

25  
306



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

## “GENEALOGIA DEL LIBERALISMO MEXICANO”

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
JOSE ROMAN GIO ARGAEZ

MEXICO, D. F.

1979

11987



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## C A P I T U L A D O

### INTRODUCCIÓN

- I.- MARCO DE REFERENCIA IDEOLÓGICO
  - I.1. Orígenes de la Ideología Liberal
  - I.2.1. El Racionalismo
  - I.2.2. El Naturalismo
  - I.2.3. El Individualismo
  - I.2.4. La Libertad
  - I.2.5. La Igualdad
  - I.2.6. La Seguridad
  - I.2.7. La Propiedad
  - I.2.8. El Pacto Social
  - I.3. El Liberalismo Europeo
  - I.4. El Liberalismo Norteamericano
- II.- MARCO DE REFERENCIA HISTÓRICO
  - II.1. El Humanismo como precedente del Liberalismo
- III.- LA SITUACIÓN NOVOHISPANA
  - III.1. Las Reformas borbónicas y la Nueva España
  - III.2. El proceso independentista
- IV.- EL LIBERALISMO Y FEDERALISMO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE
  - IV.1. El temprano liberalismo Mexicano (1821-1824)
  - IV.2. El primer Federalismo Mexicano

### CONCLUSIONES

### BIBLIOGRAFÍA

## I N T R O D U C C I O N

En el estudio de la genealogía del liberalismo mexicano es inevitable caer en dos errores: como dijera Luis Medina<sup>1)</sup> comentando el libro de un expresidente de México sobre el petróleo "...sucede lo que con las tesis de cajón que se elaboran en las Facultades de Derecho, para tratar un asunto tienen que remontarse al lejísimo pasado". Y el segundo error, querer incursionar en un tema ampliamente tratado por autores de mayor categoría académica que la del autor de este trabajo.

Sin embargo los dos errores mencionados no han sido un obstáculo al interés y curiosidad personal por la historia y de las instituciones nacionales, desde el punto de vista doctrinal. Y no deja de parecerme pedante utilizar la palabra metodología, para referirme a estructura, lecturas, fichas y redacción sistemática de este trabajo; ya que lo único que me preocupó fue acudir, en lo posible, a la fuente directa; sin negar que hay autores que me sirvieron de guía para cada capítulo.

El querer sustentar y demostrar que el liberalismo mexicano tiene sus antecedentes en la tradición escolástica hispánica me obligó a estudiar el liberalismo europeo y

---

1) Medina Luis, en la revista mensual "Vuelta", No. 5 de febrero de 1978, p. 34.

norteamericano. Ya que por exclusión quedaban fuera de los antecedentes del liberalismo mexicano, había que conocerlos.

Los acontecimientos económicos, sociales y políticos, estudiados por Pirenne, sirven para comprender los cambios que sufrió en su mentalidad y concepción del mundo, el hombre europeo del medioevo. Las pugnas entre una realidad y concepciones teológicas encaminadas al control político por parte de la Iglesia Católica, son causa de la división de la cristiandad y origen del rescuerdo del hombre por el hombre mismo; como sucedió con Lutero y Calvino.

Si se considera el siglo XVIII como el momento en que la burguesía busca su reivindicación, se comprenderá por qué la Ideología Liberal toma cuerpo. Ya que sus postulados responden ampliamente a los intereses de la burguesía. Se señala el siglo XVIII como el siglo en el que este espíritu se manifiesta en todos los ámbitos, pero desde 1688 Locke iniciaba los ataques al absolutismo.

Motivado por razones económicas se descubre América y con ello la polémica sobre la condición del hombre respecto a su libertad, como se ve reflejado en Vitoria, Suárez, Las Casas, etc.

El liberalismo en su sentido estricto, nace como una respuesta al absolutismo en el siglo XVIII. Pero ese liberalismo tiene varias y añejas raíces que viene, entre otras desde San Agustín, Santo Tomás, San Buenaventura, etc.

ello en tanto la posición del hombre en la tierra, para relacionarse con los conceptos del individualismo, el racionalismo, etc., que serán los pilares del liberalismo.

El liberalismo es en palabras de Guido de Ruggiero: "...una profunda actitud mental que intenta de acuerdo con sus proposiciones analizar e integrar las diversas relaciones intelectuales morales, religiosas, sociales, económicas y políticas de la sociedad humana".<sup>2)</sup> Mientras que para Vachét<sup>3)</sup> el liberalismo es un marco cultural dentro del cual se encuentran un conjunto de actitudes mentales, referidas a los valores individuales típicos de la racionalidad occidental, como una serie de reglas prácticas para la orientación de las conductas políticas y económicas, pasando por el enunciado de postulados tendientes a racionalizar el conjunto de realidades humanas y las posibles relaciones que de ello resulten.

Para Ruggiero el principal postulado del liberalismo es la libertad espiritual de la humanidad proponiendo un individuo libre y consciente de su capacidad para lograr su desarrollo y su expresión individual sin trabas alguna. Utilizando la libertad espiritual como postulado del liberalismo se llega a la libertad política y ésta a su vez como requisito y elemento necesario de la liber-

2) Guido de Ruggiero, en "Encyclopaedia of the Social Sciences", pp. 435-441. Traducción del autor.

3) André Vachét, "La Ideología Liberal" T.I. Editorial Fundamentos, 1972, Madrid, España, p. 21.

dad en su sentido más amplio.

Para Vachét<sup>4)</sup> son tres los temas fundamentales del liberalismo: el naturalismo, el racionalismo y el individualismo. Sin embargo reconoce que la unificación lógica de los tres conceptos supone una subordinación en la que - el individualismo conserva un valor absoluto.

Entonces habrá que considerar como liberal toda manifestación racional o social que ponga la libertad como - principio o Fin de la actividad humana o de la organización social, política y económica.

A la generación se nos enseñó un desarrollo simpligta del liberalismo mexicano del siglo pasado y la herencia de instituciones jurídico-políticas que nos legaron. De - tal manera se habla de un liberalismo francés importado - vía Norteamérica. Anna Macías en un estudio profundamente documentado, no niega que se tuvieron noticias en Nueva Es - paña de la independencia de las Trece Colonias de Norteamé - rica, pero sí reconoce que ésta no causó tanta influencia como la Revolución Francesa. Sólo un trabajo de la época se ha encontrado en español, en el que se trata sobre los Estados Unidos y es el intitulado "Noticia del estableci - miento y población de las colonias inglesas en la América Meridional" de Francisco C. Alvarez, que fué publicado en Madrid en 1788, pero a su vez no se ha encontrado que di-

-----  
4) Ibid., p. 137.

esta obra se conociera en la Nueva España. (Bóveda del Gobierno Federal de 1808 a 1824, p. 13 y S.S.).

El aumento en la riqueza producida en la Nueva España en la última parte del siglo XVIII y el estado de guerra en el que se encontraba Europa, con causas indiscutibles de que la Nueva España sufriera una invasión de inmigrantes, y buena parte de ellos eran de la clase alta española, siguiendo a estos también llegaron a Nueva España, entre 1773 y 1808, peluqueros, sombrereros, sastres, perfumistas y artesanos de origen francés que indudablemente comunicaron de los acontecimientos europeos y en particular de los franceses.

Por otro lado Anne Macías encontró en el "Diccionario Biográfico Contemporáneo" de José Mariano Beristáin de Souza, editado en 1816, que muchos mexicanos leían el francés y ninguno el inglés. Así mismo las condenas del clero y de las autoridades virreinales a los autores franceses como Montesquieu, Diderot, Voltaire o el mismo Rousseau y la expulsión de los inmigrantes franceses, del territorio novohispano, confirman que se tenía mayor conocimiento de lo que pasaba en Europa, que de los sucesos de la propia América. Y con las medidas tomadas por el clero y autoridades sólo se logró que los colonos se interesaran en los acontecimientos europeos, aunque en esa época el "Reinado del Terror" no era una apetecible opción para los molestos americanos.



## I. - MARCO DE REFERENCIA IDEOLÓGICO

## I.1.- Orígenes de la Ideología Liberal.

La invasión, conquista y control de los sarracenos sobre el Mediterráneo en el siglo VIII rompe con el orden económico establecido y por ende origina el de la Edad Media. Así el hombre del medioevo vuelve al campo y la economía se torna agrícola o, si se quiere, continental. Este nuevo orden económico va a estar fundamentado, obviamente, en la propiedad de la tierra. Así nace el feudalismo en el siglo IX, ya que: "Quien posee la tierra, posee a la vez libertad y poder...".<sup>1)</sup>

Llegado el siglo XIV, la actividad comercial ha sobrepasado las fronteras de los castillos feudales así como de las ciudades episcopales. El comercio llega a ser el camino de los aventureros o de aquellos que quieren lograr su independencia respecto a los señores feudales, a quien están atados. De tal manera, en un principio el asentamiento de los comerciantes fue alrededor de los puertos que dieron origen al renacimiento del comercio, tales como: Rotterdam, Venecia, Amsterdam, Brujas, etc. Pero el tráfico comercial dió origen a la creación de nuevas ciudades en el interior de Europa. Estas ciudades se asentaron generalmente cerca de las ciudades eclesiásticas y de los castillos feudales. Este cercanía provocó una simbiosis entre las tres poblaciones.

-----

<sup>1)</sup> Henri Pirenne, Historia Económica y Social de la Edad Media, Ed. Fondo de Cultura Económica, Madrid, España, 13a. reimpresión, 1975, p. 10 y ss.

Los señores feudales vieron de inmediato los beneficios que recibían de la nueva ciudad; ya que los comerciantes sin obtener la propiedad, se establecieron en las tierras de aquellos, provyéndoles de beneficios fiscales, además de artículos de lujo que la vida señorial requería y que los comerciantes traían de tierras lejanas.

Las ciudades eclesiásticas recibieron de la nueva sociedad no solo los artículos necesarios para la liturgia, como el lino, sino también telas y brocados de Brujas por ejemplo, así como, el beneficio económico y territorial que resultaba de las iglesias, seños, obseciones y limosnas, que los peregrinos otorgaban a la iglesia, convirtiéndola en una gran prestamista.

Al mismo tiempo los señores feudales recibían de la iglesia la cultura en general, la filosofía, la administración pública, la contabilidad, etc., que constituían, independientemente de la vida religiosa, la otra actividad a la que podían dedicarse.

Dado esto, la iglesia aún en la Edad Media, siempre fue de gran ayuda a los señores feudales. Por un lado, la justificación divina de la posesión de sus tierras y, por otro, la gran problemática de la iglesia del medievo: la inaceptabilidad de ésta al comercio y la usura.

Sin embargo, desde el punto de vista, lo importante no es detenerse a analizar el origen y justificación de la propiedad privada en cuanto tal, sino el nacimiento de una nueva clase social: la burguesía, la cual en el siglo XVIII

buscarse su reivindicación en el liberalismo.

Estos colonizadores obtuvieron tierra a título hereditario y la libertad imprescindible, como un derecho útil para el comercio, sino; ¿Cómo podría el comerciante trasladarse, comprar, contratar, en fin, llevar a cabo todos aquellos actos que el comercio presupone?

La relación entre los campesinos y los burgueses se tornó de explotación de estos últimos a los primeros, ya que aquellos solo producían para su señor y para las ciudades eclesiásticas y, a partir de esta época, se vieron obligados a aumentar su producción; las nuevas ciudades tenían que alimentarse. El campesino obtiene del nuevo consumidor un nuevo ingreso así como el conocimiento del ahorro y del lucro. Y ¿qué mejor utilización del nuevo ingreso que la compra de tierras? Pero no solo los campesinos se avocaron a ello sino, los burgueses que por otro lado siempre se opusieron a que los campesinos obtuvieran las ventajas de que ellos gozaban. La burguesía asegura sus caudales en la adquisición de tierras, a tal grado que para la segunda mitad del siglo XIII algunos grandes comerciantes "...renuncian a los negocios y se convierten en rentistas...".<sup>2)</sup>

La nueva clase social ha dado con lo anterior, un gran paso, ya que nació del trabajo artesanal y del comercio, y por ello no tenía tierras. Su ascenso crea un caos armónico al situarse en la sociedad medieval como un estruendo

2) Piranno, op. cit., p. 123.

to necesario y provocando un profundo cambio en la economía. Lo anterior demuestra a la nueva sociedad el poder económico y político que posee.

Como es natural, desde su origen, la administración de las nuevas villas estaba en manos de los comerciantes, y en qué mejores que los de los grandes comerciantes que ya habían demostrado en su vida privada su capacidad de administrar. Pero esta oligarquía encargada de administrar y reglamentar la actividad económica, veió por sus intereses procurando aumentar sus ganancias y reduciendo las utilidades de los trabajadores. Por un lado, los grandes comerciantes edificaron un monopolio en las villas cerrando a la "gente baja" que se dedicaba, en consecuencia, a la artesanía o al comercio en pequeña escala. Así los artesanos estaban sometidos a la autoridad laica, y los obispos establecían un precio máximo a sus productos para no caer en el pecado, por lo que esta clase a mediados del siglo XIII crea organizaciones gremiales para la protección de sus intereses y reclama su intervención en el gobierno.

Ya para el siglo XV la intervención de la nobleza en la vida económica es abierta. Ello por dos razones básicas: la primera es netamente mercantil ya que protegiendo a sus comerciantes éstos le reportaban mayores beneficios y la segunda es más de carácter político, provocado por la evolución del concepto de Estado que los convierte en responsables y protectores de sus tierras, comercio y ciudadanos. Así aquella libertad de tránsito de los prim

ras épocas del renacimiento comercial ha terminado.

Pero no es una autoconsideración de los reyes y príncipes lo que los lleva a esta actitud, sino en un principio la iglesia y sus pensadores que al otorgarles un carácter divino los alientan a protegerle y a no dudar de su autoridad; posteriormente los comerciantes para beneficio propio y del rey se deshacen mediante la autoridad del señor sobre su territorio, de la competencia conservando ellos su monopolio.

Para Mayer el objeto del poder laico es asegurar al hombre la felicidad en la tierra ya que "la felicidad en la vida celeste solo puede ser conseguida por la iglesia".<sup>3)</sup> Y si Mayer ha dicho esto es porque Santo Tomás decía que - la monarquía es "...el justo régimen o gobierno [que se ejerce] por uno solo".<sup>4)</sup> También en su obra sobre El Reino para afirmar lo anterior dice que Dios, hablando por boca de Ezequiel, investió a David como rey, por lo que concluye que debe ser uno el presidente o pastor que se ocupe "...del bien común de la comunidad...".<sup>5)</sup>

Así Santo Tomás sigue justificando la monarquía a la que

3) J.P. Mayer, "La unidad cultural de la Edad Media" en Historia de las ideas I, edit. por el ITAM (1972), México, D. F., p. 87.

4) Santo Tomás, "Sobre el Reino" en Historia de las ideas I Política Medieval, edit. por el ITAM (1970), México, D. F., p. 67.

5) Ibid., p. 5.

considera como la forma de gobierno más útil ya que es la más capacitada para lograr y "...conservar la unidad y la paz... pues es manifiesto que tiene más probabilidades de crear la unidad, el gobierno de uno solo que el de muchos!"<sup>6)</sup>

Sin embargo, Santo Tomás reconoce que el peor gobierno es el del rey malo o injusto que es el tirano. Como ya había citado, Santo Tomás otorga al rey la calidad de alma del reino, por lo que deduce que a éste le nacería "...un celo por la justicia sabiendo que representa a Dios en el cargo de administrar justicia en su reino y por otra parte le estimularé a ser manso y clemente, sabiendo que debe tratar a sus súbditos como a sus propios miembros".<sup>7)</sup> Sin embargo Santo Tomás otorga al hombre el gobierno de la razón y esa, la existencia corporal y espiritual, están sometidas a la soberanía divina y la razón somete a los miembros del cuerpo y a sus potencias.

Por otro lado, la iglesia no logra reconciliarse del todo con la nueva clase social por dos razones: el comercio y la usura. En el siglo IX la iglesia condena cayendo bajo su jurisdicción todo aquel que cometa el delito de usura. Este ideal ascético correspondía perfectamente con la realidad social de los principios de la Edad Media, y aún durante todo este período, la iglesia consideró el co-

6) Ibid., p. 69.

7) Ibid., p. 83.

mercado como peligroso para la salvación del alma. La moral religiosa tenía que oponerse a la especulación de las necesidades humanas, sobre todo en aquella época en que eran tan comunes las hambrunas. Aprovechándose de la situación los usureros hacían sus grandes negocios; en cambio, los fieles encontraban en ellos su única salida. En un principio, la oferta era menor que la demanda lo cual daba a los comerciantes grandes ganancias, especulando con el precio de los productos de un lugar a otro y lógicamente con el escaseamiento de productos alimenticios.

Santo Tomás aquí difiere de Aristóteles ya que para este último el comercio es una actividad digna del hombre libre. Arguye Santo Tomás citando de los Salmos a Casiodoro: "¿En qué consiste el comercio sino en comprar barato con intención de vender más caro?" Y añade: 'El señor arrojó fuera del templo a tales mercaderes'. Pero nadie es expulsado del templo sino a causa de algún pecado. Luego - tal género de comercio es pecado". 8)

En la suma Teológica, Santo Tomás nos presenta la ilicitud e injusticia que se comete cuando un artículo no esté en su justo precio sino más caro o más barato. Lo anterior lo sustenta nuestro autor valiéndose del Evangelio de donde cita lo siguiente: "Todo lo que queráis que los hombres hagan con vosotros, hacedlo vosotros con ellos". 9)

8) Santo Tomás, Suma Teológica en Historia de las ideas I, edit. por el ITAM (1970), p. 145.

9) Ibid., p. 37



Por lo que concluye que nadie querrá que se le venda un artículo a un precio mayor del que realmente tiene. Aquí se encuentra el centro de la teoría económica de Santo Tomás y este justo precio lo considere como un derecho natural, - como resultado de la vida natural en sociedad del hombre.

Ya Santo Tomás consideraba el préstamo con interés como una cosa injusta, porque se vendía lo que no se tenía. Sin embargo el que ha prestado sin necesidad de hacerlo le es permitido recibir una compensación, pero él no puede exigir más de lo que dió ya que la justicia llega hasta la entrega o devolución de la cantidad prestada. Para fundamentar Santo Tomás su lógica cita al profeta Ezequiel cuando dice que el hombre justo no recibirá "interés ni aumento".<sup>10)</sup> Y ve en este préstamo con interés una venta de dinero por lo que no puede pagarse más de lo que fue prestado. Al enfrentar a San Pablo y a Aristóteles, respecto al tema de si aquel que recibió o pide un préstamo con interés peca como usurero, Santo Tomás prefiere tomar el camino de Aristóteles, ya que no puede pecar el deudor que en sí sufre una injusticia.

Contemporáneos a las ideas de Santo Tomás "...los autores del Derecho Canónico trataron de descubrir medios que permitiesen mitigar el excesivo rigor del mutuum dato nihil inde sperantes: se asentó que todo anticipo de dinero, ya sea porque implicara una pérdida eventual (damnum -

10) Ibid., p. 53.

emergens], ya sea porque se dejara de generar [lucrum cessans], ya sea porque se arriesga el capital [periculum sortis], - justificaba una compensación o en otras palabras un interés [interesse]. El interés vino pues a ser la usura legítima..."<sup>11)</sup> Sin embargo tuvieron que pasar muchos años para que el cristiano se sintiera libre de gozar de las utilidades que el comercio le proveía.

Aún en la Edad Media, tanto los señores feudales como la Iglesia tuvieron que recurrir a los comerciantes para pedirles prestado con un interés que servía para compensar las deudas insolutes y gracias a dichos préstamos no tenían que vender sus propiedades ni tenían que recurrir a la fundición de sus orfebrerías.

Esta problemática llega hasta Lutero en el siglo XVI quien para demostrar que está en pecado cualquiera que quiera enriquecerse, haga culto al dinero o comercie con él, cita al apóstol Pablo en [Tim. 6:10 y 6:9], en ese orden: - "El amor al dinero es la raíz de todos los males". Y "Porque los que dicen enriquecerse caen en tentación y lazo en muchas codicias locas y dañosas, que hunden a los hombres en perdición y muerte".<sup>12)</sup> Al analizar el espíritu del comerciante, Lutero se encuentra que aquellos sólo piensan en vender sus productos al precio más alto posible, como si a ello tuvieran derecho alguno. Ahí nace la avaricia, razón

11) Pirenne, Op. cit., p. 104

12) Lutero, "El comercio y la usura" en Historia de las Ideas I, edit. por el ITAM (1972), México, D.F. [suplemento], p. 275.

más que suficiente para caer en el infierno. Lutero establece el justo precio a raíz de una comparación con el sueldo de un trabajador con otro en función del tiempo y magnitud del trabajo. También para esto se fundamenta en el evangelio citando a Lucas (10:7). Entonces para Lutero el contrato de fianza es intervenir en la actividad divina ya que en las mismas estructuras se define a la naturaleza humana como "...falsa, vana, mentirosa e insegura...".<sup>13)</sup>

Incluso Montesquieu aborda este problema. Para él "el dinero es el signo de los valores".<sup>14)</sup> Así, el que necesita de este signo debe alquilarlo, ya que lo que sirve para comprar cualquier cosa, no puede comprarse, por lo tanto debe de existir el préstamo con interés. Por lo tanto prohibir la usura puede ser una máxima religiosa, pero no una ley civil.

Por otro lado Lutero reconoce único y exclusivamente la autoridad de Dios en el hombre y en el mundo, ello por medio de las Escrituras que son las únicas que pueden alimentar el alma, y sólo ellas por medio de esta última, pueden dar al hombre toda clase de bienes en abundancia. Cuando habla de los mandamientos, dice que fueron promulgados para que el hombre se convenciera de la imposibilidad de acatarlos y así desconfiar de sí mismo. No es necesario que el hombre realice obras buenas ya que lo único im-

13) Lutero, Ibid., p. 280.

14) Montesquieu, "El Espíritu de las Leyes" (1970), Edit. Porrúa, 1a. edición, México, D. F., p. 264.

portante es la fe, por medio de la cual se desprende de toda autoridad terrena por lo que logra su libertad. En la obra que nos atiene de Lutero, intitulada *La Libertad Cristiana* cita al apóstol Pedro, diciendo: "Vosotros sois real sacerdocio y reino sacerdotal". Con lo cual Lutero sostiene que los cristianos por su fe son "...reyes y sacerdotes como Cristo..."<sup>15)</sup> Recalca Lutero que el Cristiano no es bueno por su fe y no por sus buenas obras; como siempre recurre al Evangelio y cita al apóstol Pablo cuando escribió que "Nosotros creemos que el hombre es justificado sin las obras de la ley, sino sólo por la fe ...para que sólo Dios sea justo y justifique a quien tenga fe en Jesús".<sup>16)</sup>

Todo esto sirvió para que Calvino considerara la libertad cristiana como la búsqueda del hombre por su justificación en Dios, elevándose sobre toda ley. Además dió al hombre libertad de interpretación y conciencia, apoyándose como Lutero en el evangelista San Pablo: "Se, que nada hay inmundo (por inmundo se entiende profano); más aquel que piensa alguna cosa ser inmunda, para él es inmunda", - en Rom. 14:14. Y del mismo texto de los versículos 14:22 y 14:23 "Bienaventurado el que no se condena a sí mismo con lo que aprueba". Pero el que hace diferencia, si come, es condenado, porque no comió con fe, y todo lo que no

15) Lutero, "La libertad cristiana", en *Historia de las ideas I. La ruptura política y religión*, edit, por el ITAM (1971), México, D.F., p. 158.

16) *Ibid.*, p. 166.

es fé es pecado". 17)

Llegados a este punto, Lutero escribe "Los Artículos de Esmalcalda" en donde no sólo pone en duda la autoridad del Papa, sino que le niega cualquiera que éste quiera dar; dado que el Papa se presenta como la cabeza de la cristiandad y según las Escrituras eso sólo le corresponde a Cristo, y pone como condición para lograr la salvación - el que se le rinda obediencia y trato de rey, siendo que debe ser como cualquier humilde hermano cristiano. Asimismo Lutero critica la medida antinatural que es el celibato y la considera dictada por antieristianos, tiranos y gente loca.

Por esto Lutero y Calvino dan el peor golpe - que la Iglesia había recibido: la creación de una nueva ética y una nueva religión el protestantismo. Además esta nueva religión satisface las necesidades del hombre europeo del siglo XVI, sobre todo por la libertad de conciencia e interpretación que establece, con lo cual el comercio en una de sus épocas de mayor auge recibe una religión cristiana y, el clima que esta figura provoca no sólo afecta a la Iglesia, sino a toda la ideología de la época, a todas las concepciones y a todos los pensadores.

-----

17) Calvino, op. cit., "Institución Cristiana", supranota, p. 208.

### I.2.1.- El Racionalismo.

Desde la Reforma, la burguesía es consciente de la fuerza que ha adquirido y la Iglesia se convierte en un elemento de poder dentro de la sociedad.

Lo importante no es en sí la Reforma, sino el camino que siguió el hombre en su interpretación y conocimiento para llegar a tal punto. En mi opinión, la época más prolífica en cuanto a la construcción de la ideología liberal.

Ya desde el siglo XII el hombre busca y quiere encontrarse en "su" mundo, por lo que fue necesario desprenderse de a priori religiosos. Para Vachét en la Edad Media, esta secularización del universo se da en dos puntos: por un lado en París los averroístas con su tesis de la doble verdad y en segundo lugar, Descartes con sus ideas claras y distintas.<sup>1)</sup>

Así el liberalismo nace en su forma ideológica cuando Descartes demuestra al hombre en su más puro naturalismo, y cuando a ese naturalismo se le adhiere el individualismo latente en la conciencia del hombre. En lo que respecta al liberalismo en su forma pragmática, se construye cuando la nueva sociedad controla, ejerciendo su probado poder, la vida económica, la política, la racionalidad y la ética que ella misma ha engendrado.

Ahora es el momento de pasar revista a los conceptos

1) Vachét, op. cit., p. 45.

básicos que conformen la Ideología Liberal. Como ya se ha indicado, la figura que provocó todo el cambio en la ideología medieval; fue el análisis, estudio y polémica sobre la racionalidad del hombre, por ello éste será el primer concepto a tratar:

San Agustín en el siglo V de la era cristiana, deja en manos de Dios la existencia del hombre en todo sentido, ya que, aunque el hombre paga por sus pecados, sea en esta vida o en la muerte, no hace el bien ni aún el mal si no es por la interposición divina. Todo pues, está en las manos de Dios, y toda acción humana debe ir encaminada al servicio de Dios; de lo contrario el alma no actuará con justicia sobre el cuerpo y menos aún la razón sobre las pasiones humanas. Dios por medio de su voluntad es el autor de las causas latentes, las cuales son precedentes a cualquier acción humana y solo se ejecutarán por nuestra voluntad de acuerdo con lo que sentimos y conocemos. De donde Dios es el ente que crea y no ha sido creado ya que él es el espíritu de vida y de esta naturaleza proceden todas las causas eficientes voluntarias.

Cuatro siglos después de San Agustín, Scoto Erigena considera como verdadero sólo aquello que convenza a la razón y que en sí pueda ser comprendido por naturaleza. No hay que olvidar que para Scoto toda verdad tiene un origen divino, por ello de acuerdo a la naturaleza humana las verdades deben serle enseñadas de acuerdo a su razón. Por otro lado Dios creó las ideas primarias, que se encuentran

en el Logos y ellas son a su vez, las causas primordiales por las que llegamos a Dios; por ello Dios es inmanente a toda creación por lo que su conocimiento se deriva de una autorevelación y así lógicamente todo vuelve al creer en forma eterna. Como es de suponerse cinco siglos después - la Iglesia condenó solemnemente a la hoguera su obra principal intitulada "De Divisione Naturae" y ello por dos razones: esta teoría de la razón podía eventualmente dejar - o dar un libre albedrío al hombre y con ello se ponía en - duda la autoridad de la Iglesia. Sin embargo para Meyer, su influencia llega a Spinoza y Hegel gracias al misticismo de la baja Edad Media.

La actitud agustiniana de que el conocimiento sólo se logra a través de una "iluminación interior" provocó - que Santo Tomás tuviera grandes polémicas con ellos, así - como con los averroístas que por lo contrario sostenían - que el conocimiento se debe únicamente a través de la razón.

Santo Tomás reconoce que es Dios el autor de nuestra naturaleza, es también el entendimiento y la verdad, por - lo que los primeros conocimientos naturales fueron infundidos por él. Así la Filosofía es la ciencia de la verdad, pero de aquella verdad que origina a cualquier otra, de - tal manera el fin del universo es la verdad, ya que la voluntad del primer motor es la causa final de lo creado. Cita a los evangelios cuando Cristo dijo que había: "...Nacido y venido al mundo para dar testimonio de la verdad". - Más adelante, Santo Tomás concluye que la verdad de Cristo



"...Es principio de toda verdad, pues así es la disposición de las cosas en la verdad como en el ser".<sup>2)</sup> Santo Tomás sostiene que el cuerpo y todo el ser humano está regido por la razón, de igual forma como la divinidad ejerce su soberanía sobre todo lo creado.<sup>3)</sup> Para Santo Tomás, según Meyer, los hombres poseen una aspiración que lograrán siempre y cuando se guíen por la luz del intelecto, la cual les ha sido dada por la naturaleza ya que la vida humana está regida por su inteligencia.

Para San Buenaventura como para San Agustín, el hombre está totalmente atado a la voluntad divina ya que Dios es la razón de todo lo creado. Sin embargo San Buenaventura reconoce la racionalidad del hombre, pero no podrá conocer nada de lo creado si no es ayudado por el Ser en sí y eterno. Así el hombre no encontrará en la naturaleza un orden moral, por lo que este orden tendrá que ser artificial y atenido a la razón humana, y en última instancia, regulado por la razón divina.

Al constituirse la moral por la razón humana el juicio justo, recto, será aquel en que estén de acuerdo el acto y su resultado con la intención que los originó, dándose con ello una nueva moralidad. Y si esta moralidad depende de la razón, aunque la razón esté sometida a la voluntad divina, a final de cuentas estará recibiendo una

2) Santo Tomás, "Suma theologica", op. cit., p. 166.

3) Ibid, "Sobre el Reino" Lib. I, Cap. XII, op. cit., p. 83.

grandísima confianza.

El subjetivismo de las interpretaciones de San Buenaventura da oportunidad para que el Renacimiento y posteriormente en el siglo XVII los físicos separen esta racionalidad de la Iglesia, y con ella fundamentan la ética individualista del liberalismo. Para Vachát esto origina - "...Una ética de la fabricación y de la producción, en la que la bondad de la moral depende de la fidelidad del resultado del acto a lo ejemplar o al supuesto mental".<sup>4)</sup> A San Scotto, que había recalcoado el subjetivismo de San Buenaventura, se le opone Guillermo de Ockam llevando a sus últimas consecuencias estas interpretaciones. De tal manera Guillermo de Ockam deja al hombre solo ante sus actos.

Llegados a este punto se concluye que el hombre no requiere de nada más que su razón individual, por lo que se pone en duda la existencia de alguna autoridad que le imponga al hombre una conducta; sólo tendrá ese privilegio aquella entidad a la que los hombres le han dado tal poder.

El cisma provocado por Lutero y Calvino, dió como origen una nueva religión, la que según Vachát se retira de actividades políticas y económicas, por lo que el objetivo del control de esta nueva religión es el individuo y su conciencia ya que para lo demás es sólo de utilidad social.

La Iglesia Católica pierde así las riendas de con-

4) Vachát, op. cit., I, p. 54.

trol, y los monarcas contra todo teologismo medieval, buscan la riqueza y el poder. Pues luego, la dirección política y económica que ejercía la Iglesia se cambia por un utilitarismo temporal y terrenal, por ello gran parte de la sociedad europea apoya y promueve esta tendencia libertadora. Pero más adelante el hombre se desligará desde el punto de vista económico y político de todo aquello que se oponga a su sed de poder. La nueva clase social influye en el estado de acuerdo a sus intereses, por lo que promueve un estado absolutista para que establezca una paz y un orden necesarios para el comercio y posteriormente un estado liberal, dado "...Que los principios de libertad abrían horizontes de explotación muy amplios a hombres cuyos intereses estaban ligados a la existencia de una producción libre de toda dependencia".<sup>5)</sup> La liberación de la política y de la economía respecto a la Iglesia, tenía que ser necesaria a través de un absolutismo mercantilista. Las cosas materiales toman un nuevo valor y no será otro que el pago a la gracia de Dios, y esto porque Dios pide que todos los talentos progresen y den fruto. Así se corresponden religión y comercio.

La Metafísica se ve relegada por la nueva Física, - que da la capacidad de explotar al mundo, fabricando, consumiendo, etc. La acción humana estará dirigida sobre los bienes que otorga la naturaleza a través de la razón; este

5) Laski, citado por Vachát, op. cit., I, p. 64.

utilitarismo repercutirá en una felicidad por el placer, - pero la razón también es fuente del mal, sea por ignorancia, por pereza o por una imprudencia. Esta imprudencia - presupone una falta de juicio, cuando que éste debe de dar formalidad a la moral; también porque la razón práctica - origina y determina a la acción. Respecto a la ignorancia hay que atacarla por medio de conocimiento, desarrollando con ello la razón y resultando por ende, un progreso tanto del individuo como de la sociedad; gracias a este hacer racional, que es el progreso, triunfará el orden natural. El individuo llega a ser parte de un esquema racional o natural, de tal forma que su autonomía, su dinamismo, y su poder se unen para dar ese regularidad orgánica.

En Descartes, Spinoza y Locke encontramos a la razón como el elemento indispensable de la libertad. Descartes pone al hombre frente a un orden dado y del cual tendrá que sacar los mecanismos para adaptarse. Así la ideología liberal en su racionalismo posterior a Descartes, deja a la voluntad totalmente determinada por la razón.

Locke plantea un problema de relación entre la ley natural y la razón, ya que aquella al presentarse es recibida por la razón como una legalidad que pone en peligro - aquel libre albedrío original. Por otro lado, el hombre - tiene su medio creado por su autonomía y su hacer racional, esta relación se verá afectada si la naturaleza es la que garantiza a la razón. El otorgarle un fin y un ideal a la naturaleza crea un determinismo, eclipsando la espontanei-

dad de la naturaleza, sometiendo con ello a la razón ante la ley natural; con esta subordinación a la legalidad obra el origen del libre albedrío. Así Locke sostiene que - la razón natural "...enseña a todos los hombres si quieren consultarla, que siendo todos iguales e independientes nadie debe perjudicar a otro en su vida, en su salud, en su libertad, en su bien."<sup>6)</sup>

En los pensadores de la época se presenta una problemática respecto a la jerarquización de los tres conceptos básicos formales de la ideología liberal. Naturaleza y razón son medios para alcanzar la felicidad y sitúan al hombre en una actitud pasiva dentro de su autonomía, (sus fuerzas y su poder) esto es resultado del progreso que diluye su poder y autonomía en virtud del movimiento irreversible y general llamado progreso. El punto de partida de los pensadores liberales será el origen del poder del individuo sobre el mundo. Naturaleza y razón, son conceptos inseparables, pero la naturaleza intentará suprimir el hacer racional en función del sometimiento en que se encuentra por leyes dadas y definitivas. Si se somete a la razón bajo la naturaleza, se estará contra la autonomía y el hacer racional, que por su parte, desprenden al hombre de la naturaleza dándole su mundo.

Visto lo anterior Hume intentará reconciliar a la naturaleza, la razón y el individuo, privando de universa-

6) Chevalier cita a Locke en "Grandes Textos Políticos", pp. 83-84, Ed. Aguilar, Madrid, España, 3a. ed., 1957.

lidad e los dos primeros. A partir de Descartes, el racionalismo liberal buscará la solución determinante entre la voluntad y razón. Descartes sostiene que el hombre deberá encontrar el mecanismo del orden establecido para adaptarse a él. De tal manera, que junto con Spinoza y Locke considera a la razón como el elemento fundamental de la libertad del hombre. Por otro lado Hobbes estima que gracias a la inteligencia humana el hombre pudo sublevar, de lo contrario en el estado primitivo se hubiera enquistado.

Rousseau jerarquiza a la naturaleza sobre la razón y al individuo sobre la naturaleza. Nos dice que el hombre en estado de naturaleza es un ser inocente por la cualidad de sus deseos, instintos y pasión, y que de todo ello surge el derecho natural de cada sujeto. En desacuerdo con Locke, opina que el derecho es anterior a la razón, y lo reglamenta y limita. De tal suerte que para Rousseau la ley se crea por la voluntad y no por la razón. Por ello el individuo social se somete a la ley por ser ésta la voz de la voluntad general, ya que la ley es un acto que el pueblo establece sobre sí mismo. De aquí se desprende que Montesquieu está en un error, porque si se acepta que la ley es de origen racional, sería artificial, y por lo tanto no sería obligatoria. La razón, es pues, la decadencia del estado de naturaleza y obliga al hombre a adquirir una falsa moral. Para Rousseau, la libertad de que goza el individuo en el estado natural, está constreñida al instinto humano. Por lo tanto la razón es sólo un instrumen-

to de la voluntad general. Así el hombre queda supeditado a la ley, y no la ley fuera del hombre.

El círculo se cierra: el individuo en el estado primitivo irracional, al convertirse en un ser moral, con la razón y el derecho, se enfrenta a la naturaleza.

### 1.2.2.- El Naturalismo.

"A veces el hombre natural es el más fuerte, a veces se encuentra abatido por el hombre moral o artificial."<sup>7)</sup>

Diderot expresa así el enfrentamiento de carácter moral entre la razón y la naturaleza.

En la naturaleza el hombre encuentra su independencia respecto a los principios religiosos. De tal manera que las relaciones interpersonales estarán sometidas a los dictados del interior del individuo, y de ahí que la naturaleza justifique una moral de la felicidad. El goce de los bienes físicos da en la ideología liberal un carácter ético al placer.

En el naturalismo el derecho natural es la capacidad de retener y satisfacer sus deseos; la única condición para que el individuo logre esto, es actualizando sus deseos. Pues, luego la felicidad está al alcance de todos.

La ética cartesiana libera al hombre por medio de una ciencia que le dará la propiedad de todo lo existente; el poder humano se expresará por medio de la voluntad natu

7) Vachét, I, p. 138.

ral sobre el mundo físico, afirmando su autosuficiencia, - creadora de su dignidad y de los derechos de que se cree-dor. Pero cada individuo tiene sus propios intereses y - por su naturaleza es egoísta, y de ello Hobbes elabora su antropología y su sociología. Locke está influido por la agresividad humana; esa competencia concurrente y competi-tiva que es la base del sistema económico capitalista. En base a la relación entre la ley moral y la ley natural fí-sica los filiócratas sustentarán uno de sus dogmas ideoló-gicos.

Este período está totalmente influido por el naturglismo sustentado en la filosofía y la física contemporáneas; en cuanto a ésta última, era presentada como el principio fundamental que lo explicaría todo. Asimismo es la época en la que todo es natural y por ello se hablaba de un derecho natural, moral natural, religión natural, etc. Pero - Vachét<sup>8)</sup> nos hace ver el peligro que entraña el hecho de - que el hombre tenga que encontrar su libertad en la naturgleza, por las condiciones que se le exigen para lograr su felicidad, por que con ello, el liberalismo no se ve obli-gado a hacer mejoras o reformas sociales para superar la - condición del hombre, y así cae en un conservadurismo.

### I.2.3.- El Individualismo.

Durante la Edad Media el individuo se encuentra ocul

8) Vachét, I, p. 90.



to dentro de la organización social. El surgimiento del individuo cambia la estructura social de la época. Se vuelve el hombre, se le sitúa en su marco social, en su mundo. Por su propia naturaleza es un ser racional, es el dueño de todo lo creado, es el Hombre Universal de Leonardo Da Vinci.

Guillermo de Ockmen había acabado con la teoría social de los universales, gracias a su teoría crítica del conocimiento. Sólo el individuo es real y lo universal tendrá que explicarse ya que se encuentra en la mente y surge del mundo de las experiencias. Su certeza quedó en duda. Así la metafísica se convierte en Lógica.

Gracias al estado de naturaleza y a las teorías del contrato social, respecto a las consideraciones de los derechos naturales, el hombre queda libre de ataduras históricas o sociológicas, iniciándose así, la construcción de una nueva historia y una nueva sociología a partir de la esencia individual del hombre. Reconocidas la razón y las leyes naturales, el liberalismo recae en el individuo. Hay que acabar con todo lo que oprime al individuo. El orden liberal será el fundamental y natural, unirá las utilidades, intereses, agresividades de cada individuo, con las relaciones interpersonales de dependencia en un orden armónico.

Como señalé en el primer capítulo de esta sección, Lutero coloca al individuo, gracias a su fe, sobre todas las cosas, de donde se convierte en el soberano de todo lo

creado, sin que las cosas puedan oponerse a su salvación. Para ello cita el apóstol Pablo: "Todas las cosas habrán de ayudar a los escogidos para su mayor bien, sea la vida o la muerte, el pecado o la justicia, lo bueno o lo malo, pues todo es nuestro: la vida, la muerte, lo presente y lo futuro". Más aún Lutero, plantea el sacrificio de Cristo como la interposición de la divinidad a fin de salvar a los hombres, aunque este planteamiento sea también aceptado por los católicos, hay que observar la época y la vinculación a la fe con que Lutero lo presenta; el punto es que Dios viene al mundo y muere llevándose todos los pecados del hombre, para que así logre su salvación. Qué modestia de las religiones cristianas, qué individualismo.

Los seguidores de Descartes, propugnan por la existencia del individuo en tanto su libertad; así Rousseau sostiene que la voluntad general sólo tendrá valor cuando cada individuo externe por sí solo su opinión.

#### 1.2.4.- La Libertad.

Este concepto fue desde el origen de las nuevas ciudades y por ende de la burguesía, el requisito sine que non de las relaciones sociales. Quedó asentado en el primer capítulo de esta sección, que el comercio sólo podía llevarse a cabo en un medio en el que la libertad estuviera garantizada.

Para Vachét<sup>9)</sup> en el liberalismo el concepto de liber

5)---  
Vachét, I, p. 163.

dad aparece en dos plenos: la libertad externa y la libertad interna. Esta última puede ser analizada desde dos puntos de vista: como afirmación del hombre frente a la sociedad o como la expresión natural del hombre. Puedo adelantar que el primer punto de análisis, que plantea Vachét, - ve íntimamente relacionado con lo que será el concepto de origen de la sociedad. El segundo punto, ve relacionado - con el concepto naturalismo, visto en 1.2.2. Por lo anterior uno de los conceptos más manejados por los forjadores de la ideología liberal será el de la libertad natural.

Lutero en su obra intitulada "La Libertad Cristiana" sostiene que, el hombre por su fe no precisa de hacer obra alguna para que sea justo que no esté atado a mandamiento o ley alguna, y por consecuencia es libre; de tal manera - que la libertad cristiana consiste únicamente en la fe.

Posteriormente Calvino divide a la libertad cristiana en tres partes; en la primera sostiene que el creyente - debe desligarse de toda ley para alcanzar la confianza de Dios, y por lo mismo, su salvación. Calvino en su obra intitulada "La Institución Cristiana", toma de San Pablo (Rom. 14:14) el versículo que ya hemos citado en el capítulo de Orígenes, por medio del cual queda establecido que los hombres serán buenos o malos dependiendo de la intención con que hagan las cosas. Calvino toma lo anterior como una libertad que posee el hombre sobre todas las cosas externas; siempre y cuando nuestra libertad de conciencia esté segura de sí misma ante Dios.

Para Hobbes la libertad será aquella "...ausencia - de impedimento exterior a nuestros deseos..."<sup>10)</sup>

En consecuencia el límite de nuestra libertad exterior será la ley. Así para Hobbes el ejercicio de la libertad es la realización de los actos no prohibidos por la ley.

Descartes es más filosófico, porque considera a la libertad como la toma de decisión entre dos contrarios. - Sea ésta decisión influida por el bien, la verdad o por - interposición divina en el interior del individuo.<sup>11)</sup>

La libertad natural es un derecho que la naturaleza ha otorgado a los individuos para que hagan de sí y de sus propiedades como mejor les convenga en aras de su felicidad. Pero Locke establece un límite a esta libertad, dentro de la ley natural. Así el ejercicio de esta libertad no debe de crear perjuicio a los demás individuos de la sociedad. Por otro lado, Locke dice que la libertad natural consiste en que el individuo, no tenga sobre sí a ninguna autoridad sea cual fuere. Lo anterior dentro de los límites señalados. En conclusión la libertad son los derechos naturales que posee el hombre en el estado primitivo y que subsisten en la sociedad contractual.

Montesquieu analiza la libertad a partir de varios conceptos tales como la política, la filosofía, etc. Para -----

10) Chevalier, op. cit., pp., 56-57.

11) Vachét, op. cit., I, p. 164.

Montesquieu la libertad Filosófica no es otra cosa que el llevar a cabo la propia voluntad. La libertad política, - en una sociedad con leyes, se da cuando el ciudadano hace lo que "...debe querer, y en no ser obligado, a hacer lo - que no debe quererse...".<sup>12)</sup> Para ello Montesquieu prevé que se tiene que distinguir entre independencia y libertad, y así considera a la libertad como el "...hacer lo que las leyes permiten...".<sup>13)</sup>

Montesquieu no cae en un individualismo descontrolado ya que sostiene que si un ciudadano hiciera aún lo que las leyes prohíben, de cualquier manera todos los demás - ciudadanos tendrían derecho a hacerlo. Cauteloso Montesquieu observa que una Constitución al establecer que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley expresamente no establece, podrá lo que expresamente no prohíbe. Así la libertad existe ya que estamos sujetos a las leyes civiles.

Respecto a la ubicación de la libertad, en las diversas formas de gobierno, Montesquieu ve que aunque cada cual llamo libertad a la forma de gobierno que más le conviene, en general el pueblo, la encuentra en la República, ya que en ésta no reconoce fácilmente el origen de sus males, "En fin, como en las democracias el pueblo tiene más facilidad para hacer casi todo lo que quiere, ha puesto la libertad en los gobiernos democráticos y ha confundido el

12) Montesquieu, op. cit., p. 102.

13) Ibidem.

poder del pueblo con la libertad del pueblo."<sup>14)</sup> Para él personalmente, no existe la "libertad si los poderes legislativo y ejecutivo se unen en una misma persona y bien delimitada la capacidad de juzgar de los otros dos."<sup>15)</sup>

Por otra parte, la libertad política es también la seguridad que tiene el individuo, o sea la confianza que deposita en esa seguridad. "...o al menos en creer que se tiene esa seguridad".<sup>16)</sup> Desde el punto de vista de los delitos, Montesquieu es de la opinión, para que la libertad esté asegurada, que se suponga la inocencia del individuo y en consecuencia el delito sea el que se tenga que cometer. Y en relación a los tributos, Montesquieu dice que estos podrán crecer proporcionalmente a la libertad de que se goze, decrecer en relación a la servidumbre.

En un plano más político, Montesquieu nos presenta a la libertad individual como constituyente de la libertad pública que "...En el estado popular es parte de la soberanía...".<sup>17)</sup> Posteriormente sostiene que ningún pueblo ha sabido aprovechar mejor la religión, el comercio y la libertad que Inglaterra. De tal manera que ha velado más por sus intereses comerciales y ha dejado en segundo plano los aspectos políticos, ya que los pueblos que no son libres

14) Ibidem.

15) Ibid., p. 104.

16) Ibid., p. 104.

17) Ibid., p. 161.

"...Trabajan más para conservar que para adquirir, en cambio los pueblos libres trabajan más para adquirir que para conservar...".<sup>18)</sup>

Entre Montesquieu, en el aspecto comercial y mercantilista al sostener que no se debe excluir a ningún estado cuando se trata de comerciar, porque es la competencia la que establece el justo precio de las mercancías y las verdaderas relaciones entre los estados. Por otro lado, el estado debe mantenerse neutral entre el comercio y las aduanas, con el objeto de que no se perjudiquen los estados entre sí con la concepción que tiene el liberalismo del estado, piense mantener un orden dado por la naturaleza y permitir, al mismo tiempo, el máximo de libertad al individuo. La teoría Política liberal culmina en el famoso "laissez faire, laissez passer" de Ques nay<sup>19)</sup>, recogido por los fisiócratas y que Jefferson quería realizar.

Sin embargo la libertad de comercio no quiere decir que los comerciantes tengan derecho a hacer lo que ellos quieren.

Montesquieu da a los pueblos el derecho de sublevarse a fin de mantener la libertad; si las leyes de un país son violadas, se producen sublevaciones, que no cambiarán la forma de gobierno "...porque las revoluciones que hacen la libertad son siempre confirmatorias de la libertad..."

-----

18) Ibid., p. 216.

19) André Vachét, op. cit., I, p. 199.

Más adelante Montesquieu sentencia fatalmente a los pueblos oprimidos cuando dice: "Una nación libre puede tener un libertador; una nación subyugada no puede tener más que otro opresor".<sup>20)</sup> (¿Qué destino les esperaba a las colonias americanas?).

En cambio para Diderot tanto la libertad y la razón tienen un origen divino. Así cualquier autoridad que intenta levantarse sobre los individuos tendrá un origen diverso al establecido por la naturaleza. Lo anterior fue sustentado por Diderot en su artículo enciclopédico intituado "Autoridad Política".

En la "Encyclopedie ou Dictionnaire Raisonné des Sciences des Arts et des Metiers / 1751-1772". Aparece en forma anónima el artículo intitulado "Libertad Natural" y que a la letra dice: "Libertad Natural, derecho que la naturaleza otorga a todos los hombres para disponer de su persona y bienes de la forma que consideren más conveniente para su felicidad, con la condición de que hagan dentro de los límites de la ley natural y que no abusen en perjuicio de otros hombres. Las leyes naturales son, por tanto, la regla y medida de esta libertad; ya que aunque los hombres en el estado primitivo de naturaleza, sean independientes los unos respecto a los otros, todos dependen de leyes naturales según las cuales tienen que dirigir sus acciones".<sup>21)</sup>

20) Ibid., p. 209.

21) "Encyclopedie ou Dictionnaire Raisonné des Sciences des Arts et des Metiers / 1751-1772". Edit. J'ai Lu, 1a. ed. (1983) París, Francia, p. 405.



Y el siguiente artículo también anónimo, "La libertad Civil, (derecho de naciones), establece que la libertad civil es la libertad natural sin esa parte que hacía independientes a los particulares, y que hacía que los bienes fueran de la comunidad, para vivir bajo leyes que les procuraran seguridad y propiedad. Esta libertad civil consiste - al mismo tiempo en no poder ser obligado a hacer una cosa que la ley no ordene, se encuentre uno en esta situación - porque se es gobernado por leyes civiles; así cuenta mejores son estas leyes, más feliz es la libertad".<sup>22)</sup> Como es notorio el autor de esta definición se apega casi textualmente a las opiniones de Montesquieu. De Jacourt escribió en la Enciclopedia la definición de Libertad Política (Derecho Político) a la que considera que está formada, en un estado, "...por las leyes fundamentales que establecen la distribución del poder legislativo del poder ejecutivo de cosas que dependen del derecho de gentes, y del poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil, de manera que esos tres poderes están ligados los unos por los otros".<sup>23)</sup>

Rousseau considera a la libertad como la ausencia de dependencia. De donde su problemática estará encaminada a encontrar una forma de gobierno en la que no se pierda la libertad, regulada por el instinto en el estado natu

-----  
22) Ibid., pp. 406-407.

23) Ibid., p. 408.

rel. En sociedad la libertad requiere de una actitud individual legislativa, reguladora y de dominio del sujeto a sí mismo. En atención a Hobbes y Locke, difiere del primero el sostener que el hombre es bueno en el estado primitivo y se corrompe en la vida social. Su postura contra Locke se haya en la enajenación de los derechos del individuo, que como Hobbes propone que será dada a la sociedad - si la libertad pudiera ser sujeta a enajenación esta última solo podría ser de carácter estrictamente personal, ya que ni los padres pueden vender la libertad de sus hijos. Porque éstos por el sólo hecho de ser hombres la poseen a su plena disposición. Negar el propio derecho a la libertad es negarse cualitativamente como hombre. Incluso los hijos de esclavos nacen libres, porque nacen hombres, la entrega al pacto social no es una enajenación de la libertad ya que es un acto voluntario.

Luego para Rousseau los derechos naturales sólo se transforman a raíz de la creación del pacto social. Esta transformación propuesta por Rousseau salva la contradicción que pudiera existir en el individuo en razón a sus intereses individuales y su vida en sociedad. En esta nueva naturaleza del hombre, tiene asiento la concepción del soberano, de la soberanía y de la ley, que provienen del contrato social. Lo anterior son consideraciones realizadas por Vachét<sup>24)</sup>, con las que estoy de acuerdo, pero para una mayor claridad de estas ideas es menester transcribir la -

24) Ibid., p. 135.

Fuente original:

"Lo que el hombre pierde por el contrato social es su Libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le tienta y está a su alcance; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarse en otras compensaciones hay - que distinguir bien la libertad natural, - que no tiene otros límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil que es té limitada por la voluntad general, y la posesión que no es más que el efecto de la fuerza o el derecho del primer ocupante, - de la propiedad, que sólo puede fundamentarse en un título positivo".<sup>25)</sup>

Libertad y legalidad son conceptos que se presuponen mutuamente. Kant condicionaba a la libertad ante la obediencia de las leyes y Hegel consideraba al estado como la expresión de la libertad.<sup>26)</sup> En cambio para Vachét la libertad, sociológicamente, habría que verla desde dos puntos de vista, el de condiciones de vida y el de pensamiento. Así la libertad sería un problema de educación, conocimiento, etc... de tal suerte que la liberación del hombre por medio de la educación fue un aspecto que preocupó profundamente a todos los pensadores liberales. Pirenne<sup>27)</sup> anota que desde el siglo XIII las ciudades abrieron escuelas que considera "...como el punto de partida de la enseñanza laica en la Edad Media". Obviamente el clero se opuso a que se relegara de esta actividad que había sido pri-

25) Rousseau, "El contrato Social", Edit. Aguilar, 1a. reimpresión de la 1a. ed., Madrid, España, 1970, pp. 21-22.

26) Vachét, op. cit., I, p. 168 y ss.

27) Ibid., p. 193.

vativa para él. Aquella clase comerciante, que se estudió en el primer inciso de este trabajo, sabía y enseñaba las artes de la Administración y de la contabilidad, básicamente, y fue por ello que la Iglesia no pudo impedir que los maestros fueran nombrados por la autoridad municipal, aunque sí obtuvo, casi en todas partes, que las escuelas se sometieran a la autoridad y vigilancia de maestrescuelas - que dependían de ella.

Este aspecto de la libertad, como libertad cultural, de conocimiento, es de suma importancia si se recuerda que el siglo XVIII es el llamado Siglo de las Luces, de la Ilustración, el siglo de la Enciclopedia, y desde un principio los ideólogos del liberalismo observaron la importancia que implicaba esta libertad para lograr la liberación plena del individuo.

Un concepto importante de libertad es la de conciencia, y aún más conviene ver lo que los clásicos del liberalismo opinaron de ello para tratar de comprender por qué en el liberalismo mexicano, en particular las disposiciones de la época del movimiento independentista, no concuerdan con aquellas. Montesquieu<sup>28)</sup> sostenía que las leyes deberían de respetar la libertad de conciencia, pero que esos dogmas no impidieran al ciudadano, cumplir con sus deberes<sup>29)</sup> porque el soberano sólo se dará cuenta de aquello - que interesa a la comunidad.

28) Montesquieu, op. cit., p. 304.

29) Rousseau, op. cit., libro IV, cap. 8, p. 145 y 148.

### I.2.5.- La Igualdad.

En el liberalismo, llevar a sus últimas consecuencias este concepto, en su aspecto formal, natural, moral y político, provoca la desaparición de la igualdad social. Esta contradicción fue uno de los grandes problemas a reconciliar en la Ideología Liberal, Problema que Montesquieu resolvió otorgando a la igualdad liberal una igualdad legal, la igualdad de todos los hombres ante la ley.

Cabe recordar en este apartado que Locke consideraba a "...todos los hombres iguales e independientes..."<sup>30)</sup> y que esta igualdad era demostrada por la razón natural.

En "El Espíritu de las Leyes" las primeras líneas les dedica su autor para aclarar que cuando en el texto se les virtud deberá entenderse virtud política, la que considera como el amor a la patria y a la igualdad. Es básico para Montesquieu el concepto de igualdad; y el junto con Locke lo consideramos como el padre del régimen democrático, la importancia del concepto que nos atiende es inseparable del citado régimen. Así lo expresa Montesquieu cuando concluye que "...el amor a la democracia es el amor a la igualdad..."<sup>31)</sup> Posteriormente para Montesquieu, en la democracia el alma del estado es la igualdad, aunque no es fácil delimitarla. Incluso para él, no sería muy conveniente hacerlo. En cambio propone establecer un sistema de la

30) Chevallier, op. cit., pp. 83-84.

31) Ibid., p. 30.

yes de compensación que disminuyen las desigualdades. Por ejemplo: los impuestos a las gentes de mayor capacidad económica; ya que igualdad y frugalidad son interdependientes porque la igualdad de las fortunas alimenta la frugalidad y ésta mantiene la igualdad entre ellas.

Paradójicamente, tanto en una tiranía como en una república, existe la igualdad. En la primera los ciudadanos no son nada y en la segunda lo son todo. Hace más de dos siglos el Barón de la Brède propone una "...equidad en la distribución de las riquezas es lo que hace la excelencia de una república".<sup>32)</sup> Y revolucionariamente para su época, sostenía que el lujo destruye la igualdad y que la ley debería impedir que alguien tuviera más de lo necesario para satisfacer sus necesidades materiales, porque si no unos van adquiriendo lo que otros gastan. Pero Montesquieu no cae en extremos y reconoce que un exceso de igualdad acabe con la democracia, cuando el pueblo quiere ejercer el poder que él mismo ha otorgado a sus delegados invadiendo con ello sus funciones.

Rousseau en el Contrato Social, encuentra la solución para que el individuo, sus bienes y su libertad se encuentren protegidos. "Y será por medio del Contrato Social que cada asociado se entregará a la sociedad quedando todos en igualdad de condición y por esta igualdad, ninguno tendrá interés en hacerle onerosa para los demás".<sup>33)</sup>

32) Ibid., p. 66.

33) Ibid., p. 17.

Con todo lo anterior se consigue una igualdad legítima, - que por ese acuerdo y derecho, sustituye todas las desigualdades físicas, y a la igualdad natural. En cuanto al ejercicio del gobierno, los actos de éste beneficiarán a todos los ciudadanos por igual, sin hacer distinciones de los miembros que componen, lo que Rousseau llama, el cuerpo de la nación. La voluntad general emana de todos los miembros de la comunidad y eso hace que cada uno de ellos esté sometido a ella. Así, el cumplimiento de las obligaciones que unen a los individuos en el cuerpo social, serán obligatorias únicamente cuando esa obligación sea mutua. Entonces, cada individuo aunque trabaje para otro, trabajará para sí mismo.

De Jacourt en su artículo intitulado: "Igualdad Natural", en la Enciclopedia<sup>34)</sup>, considera a ésta como lógico resultado de la naturaleza misma de los hombres y más aun, es para él, "...el principio y fundamento de la libertad..." Así la igualdad es un estado jurídico, que presupone como constituyente a la libertad. Y siendo el concepto de libertad un concepto meramente político, la igualdad no dejará de serlo; lo anterior es el punto de vista de Vachét.<sup>35)</sup>

En mi opinión contraria se establece, el comentarista de la Enciclopedia, Alain Pons, que sostiene que los enciclopedistas, al oponer al orden jerárquico del Antiguo Régimen

34) Ibid., p. 240.

35) Ibid., p. 176.

la igualdad natural de todos los hombres, plantearon dicha igualdad en forma abstracta y no real, política y social. Mi opinión es una a la de Alain Fournier, ya que no existe una igualdad política y social en un régimen que conserva las diferencias entre campesino, artesano, aristócratas y nobles, y por otro lado la burguesía, y menos existirá la igualdad en el que el ejercicio de los derechos políticos se ven limitados a circunstancias sociales o económicas. Redundando en lo anterior de Jacourt reconoce más adelante<sup>36)</sup> que no cree en una igualdad absoluta y encuentra como necesaria la existencia "...de condiciones diferentes, de grados, de honores, de distinciones, de prerrogativas, de subordinaciones, que deben reinar en todos los gobiernos...". Así la igualdad moral y natural no se oponen. De tal suerte en el estado de naturaleza los hombres nacen iguales, pero la sociedad hace perder esa igualdad y no volveran a ser iguales más que por la ley.

La otra teoría de la igualdad y desigualdad la de Vachét<sup>37)</sup> después de estar analizando a Montesquieu y a Rousseau respecto al tema de la Ley y la razón, propone que la igualdad original se pierde cuando los hombres, por medio de su razón, se comparan y reconocen sus desigualdades, de donde aquella igualdad es la ausencia de comparaciones.

Para concluir con este concepto, vale la pena hacer

36) Ibid., p. 241.

37) Ibid., p. 147.



notar la importancia que tiene en el desarrollo de la ideología liberal. Para ello transcribiré el segundo párrafo de la "Declaración Unánime de los Trece Estados Unidos de América" (1776) que a la letra dice:

"Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se cuenta el derecho a la Vida, a la Libertad y al alcance de la felicidad...".<sup>38)</sup>

También en el primer artículo de la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" en 1789 se estatuyó que "Los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos".<sup>39)</sup>

#### 1.2.6- La Seguridad.

Los forjadores del pensamiento liberal se encontraron frente al problema de los límites del poder del Estado y en su medida la garantía de la seguridad del ciudadano. Esa fuerza o poder que debe poseer todo Estado es limitativa de la libertad absoluta en aras de la seguridad. Aparece aquí un juego contradictorio, porque a esa fuerza se le debe tener confianza y temor, confianza porque gracias a ese poder el ciudadano de ese estado puede vivir con confianza y seguridad respecto a los demás ciudadanos, sus bienes,

<sup>38)</sup> "Las Revoluciones de Independencia en México y en los Estados Unidos", tomo II, edit. por la S.E.P., 1a. ed. México, D.F., 1976, p. 13

<sup>39)</sup> Vachét, op. cit., I, p. 175.

su libertad, etc. Y temor porque ese poder debe de ser temido para que su fuerza y autoridad sea obedecida por los ciudadanos.

En "El Leviathan", Hobbes plantea como objeto de la creación del estado, la seguridad; de ahí que el soberano tenga como obligación ante los ciudadanos, cumplir con dicha garantía, así como la igualdad ante la ley, etc.

Locke considera a la seguridad como "...la protección concedida por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, sus derechos y sus propiedades (Art. 8)".<sup>40)</sup> Y es gracias a ella que el individuo se deshace de sus derechos de que gozaba en el estado de naturaleza, para entrar en la sociedad. En "Essais on the Law of Nature", de donde ya transcribí el octavo artículo, Locke está de acuerdo con Hobbes y así en los dos primeros artículos de la obra mencionada, dice que el gobierno fue creado "...para garantizar el disfrute de los derechos naturales e imprescindibles..." Y esos derechos son para Locke "...la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad".<sup>41)</sup>

Definitivamente para Montesquieu seguridad y libertad son conceptos, no sólo interdependientes, sino sinónimos. Este autor condiciona a la libertad política, a la preexistencia de la seguridad o por lo menos a que se crea

40) Vachét I, op. cit., p. 193

41) Locke en "Essais on the Law Nature", citado por Vachét I, op. cit., p. 193.

que se tiene.<sup>42)</sup> De ahí que las leyes al proteger la existencia de la libertad, tendrán que otorgar a los ciudadanos seguridad, por ello su libertad depende de la confianza que tengan en su seguridad. Los gobiernos tendrán la obligación de que ningún ciudadano pueda temer a otro.

Cuando en el concepto de libertad tomé a Montesquieu, decía que la libertad, para que esté asegurada, tendría que presumirse la inocencia de los individuos, en el caso de los delitos.<sup>43)</sup> De tal manera nuestro autor, considera que la libertad se ve favorecida "...por la naturaleza de las penas y su proporción...".<sup>44)</sup> Así las penas contra los delitos que amenacen a la seguridad, deben ser como una especie de tallón, o sea, se niega o se quita la seguridad a un ciudadano que ha hecho esto con otro, así, se aplique la pena de muerte a aquel que ha privado de su seguridad a otro, hasta el punto de quitarle la vida. Así también, el que viola la seguridad que se tiene en la propiedad de los bienes, será castigado con la pérdida de sus bienes.

### I.2.7.- La Propiedad.

Empezaré el análisis de este concepto con algunas teorías que consideran como divino el origen de la propiedad.

42) Confer I.2.4., p. 29.

43) Montesquieu, op. cit., p. 19.

44) Ibid., p. 124.

Si a Santo Tomás no le costó ningún trabajo decir - que el rey era en el reino como "...el alma en el cuerpo y como el que ocupa Dios sobre todo el universo...".<sup>45)</sup> Menos le costó decir que el creador era el origen del poder político. Esto justificado, porque debe haber alguien encargado del bienestar común en virtud del egoísmo humano.

Y si a Pirenne se le permite expresar el sentimiento de la época diciendo, que la tierra se la otorgó Dios a los hombres para subsistir en esta vida como medio para la salvación eterna, a Duns Scotto le es totalmente permitido considerar, entre fines del siglo XIII y principios del XIV, que el derecho natural justifica la propiedad privada.

De acuerdo con lo anterior y acorde con el absolutismo de su época, Hobbes, considera la propiedad como una concesión del soberano; justificándose en que no hay seguridad en una posesión en el estado de naturaleza por lo que es necesaria una soberanía.

Para llegar a un Locke que considera a la propiedad privada de acuerdo con la otorgación de Dios, la razón humana y el trabajo de éste son suficientes para su mantenimiento.

Mayer, que en nuestros días ha estudiado la Edad Media, es más jurídico, ya que según él, la propiedad en el estado de naturaleza era común y, mediante un pacto general de asociación humana los hombres eligieron un príncipe

-----

45) "Sobre el Reino", op. cit., Libro V, cap. XII, p. 83

por medio de lo cual el hombre mantuvo su libertad de acuerdo al bien común. Con esto se fundó el Estado y con ello las leyes que establecieron la propiedad privada y al mismo tiempo la seguridad sobre esa propiedad.

Para Vachét, en el liberalismo la propiedad privada es un derecho natural, como el derecho a la vida y a la felicidad, y los tres juntos presuponen el derecho a utilizar todos los medios posibles para que su ejercicio esté asegurado. Define a éste concepto como el dominio, que en forma personal se ejerce sobre un objeto y que por ello queda descartado el derecho de cualquiera sobre ese mismo objeto. En el segundo tomo de su obra considera a la propiedad como la base "...del orden jurídico y civil lo mismo que del orden social...".<sup>46)</sup> Poco antes en el mismo tomo, recoge la opinión de Mercier de la Riviere, que consideraba que la propiedad era el "...primer principio constitutivo de toda la sociedad...".<sup>47)</sup>

Los fisiócratas sostenían que para que el orden social cumpliera con sus objetivos habría de respetarse un medio favorable, en el que pudiera florecer la propiedad y donde el comercio obtuviera sus máximas ganancias. La producción encontraría como medio más favorable, aquel en el que se garantiza la mayor libertad a la propiedad, enfrentándose incluso a todo control y restricción sobre la acti

46) Vachét, op. cit., tomo II, p. 95.

47) Ibid., p. 65.

vidad económica, haciendo desaparecer con ello todas las trabas al comercio exterior e interior. En una palabra se trataba de asegurar todo lo que incluye un slogan destinado a un brillante porvenir: "Laissez faire, laissez passer". Por otro lado, los fisiócratas dan a la sociedad y al estado la función de garantizar "...la situación de los propietarios de tierra, la de los cultivadores y de todos los empleados en la defensa de las cosechas..."<sup>48)</sup> También deben garantizar la seguridad de la sociedad en relación a las sociedades vecinas; esta es la tesis que alcanzará gran éxito y que es conocida como la del "Estado Gendarme".

Montesquieu como Locke consideraba que en el estado de naturaleza los bienes estaban en una situación comunitaria, y al formarse la sociedad renuncian a la independencia de que gozaban en el mencionado estado para sujetarse a las leyes políticas, de igual manera renuncian a la apropiación comunitaria de los bienes para estar sujetos a las leyes civiles. De ahí que las leyes civiles aseguren la propiedad, como las políticas aseguran la libertad. De tal suerte que el bien público consiste "en que cada uno conserve sin alteración la propiedad que las leyes civiles le dan o le reconozcan". Por ello el bien público no permitirá que se le quiten a un particular. Aunque la libertad y la propiedad son elementos que dan cuerpo al estado, pertenecen a dos tipos de leyes la primera a las leyes po-

-----

48) Ibid., p. 98.

líticas y la segunda a las leyes civiles, como ya había citado.

Vale la pena recordar el punto de vista de Rousseau, que ya está citado en el concepto de libertad.<sup>49)</sup> Que en su obra "El Contrato Social" propone que lo que el individuo obtiene en el contrato es la propiedad de lo que posee, para él la posesión es el resultado de la fuerza o derecho del primer poseedor, por lo que la propiedad, debe fundarse en un título positivo.

De autor anónimo en la Enciclopedia aparece una definición de propiedad que se traduce así:

"...Es el derecho que de cada uno de los individuos que componen una sociedad civil tiene sobre los bienes que ha adquirido legítimamente..."<sup>50)</sup>

Este autor propone que la defensa de la propiedad es una de las razones básicas del pacto social. Afirma que en los estados que se gobiernan con la razón, las leyes civiles protegen las propiedades particulares. Alain Pons en la presentación de este artículo sustenta que para la burguesía la propiedad viene a ser un derecho natural inalienable y obviamente que iban a esgrimir esta idea, si se recuerdan las primeras líneas de este trabajo y la condición en la que emergió la burguesía, desterrados. Más adelante se podrá ver la importancia que en el liberalismo

49) Rousseau, op. cit., p. 21.

50) Encyclopedie..., p. 405.

tiene la propiedad y como aparece al mismo nivel que la libertad, la igualdad, etc. Así en su momento, se verá la declaración de independencia de Estados Unidos, por ejemplo.

### I.2.8.- El Pacto Social.

En la historia de las ideas políticas, ha sido de gran importancia el encontrar una respuesta a la interrogante del origen de la sociedad. El liberalismo no se iba a quedar atrás y sus ideólogos también presentaron sus teorías al respecto; hasta llegar a Rousseau y su famoso "Contrato Social". Aunque la noción misma de pacto social que maneja Rousseau no es original de él, sino que ya aparecía en los principales pensadores de la época, tales como Hobbes, Spinoza, Locke, etc. Es original de Rousseau en el sentido de que la estudió más que cualquier otro.

Ya, San Agustín se preocupaba por este problema, aceptando la racionalidad de los hombres, sostenía que un pueblo está constituido por un conjunto de individuos que tienen una "...concordante comunión de objetos amados...".<sup>51]</sup> Esta comunidad de intereses que observa San Agustín, nos explica porque en el capítulo XXI del libro II de la "Ciudad de Dios", presenta el "Sentir de Cicerón Sobre la República Romana" y donde este último considera al pueblo como "...no toda concurrencia multitudinaria, sino una asociación basada en el consentimiento del derecho y en la comu-

51] San Agustín, .. en Historia de las Ideas I. Cristianismo Medieval, Edit. por ITAM, (1970), p. 70.



...nidad de intereses...".<sup>52)</sup> Se puede ver, que aunque San Agustín reconoce la racionalidad del hombre considera que su unión en sociedad está dada por un sentimiento, mientras que en los pensadores liberales, como se verá más adelante, esa unión se logra por el ejercicio de la razón, representado por la voluntad de los ciudadanos.

Según Hobbes, en "El Leviathan", la sociedad salva a los hombres y los libera de lo que él llama el espantoso estado de naturaleza. La creación del estado se logra, por este autor, gracias a un pacto de voluntades de los hombres en estado primitivo. Los hombres naturales se constituirán en sociedad políticas cuando otorguen el derecho natural de posesión sobre toda cosa, a un tercero en forma individual y por medio de un contrato. Ese tercero, individuo o conjunto de individuos, poseerá la voluntad de todos y los representará por igual.

Tanto Locke, como Montesquieu, estuvieron en contra de las ideas de Hobbes. Para Montesquieu, la entrada del hombre en sociedad, daba inicio a la guerra, ya que perdía su debilidad, perdía así mismo su sentimiento de igualdad con los otros hombres.

Para Locke, al contrario de Hobbes, "no hace más que asegurar mediante la ley los derechos naturales que ya existían espontáneamente en el estado natural y que se encontraban expuestos a abusos de algunos individuos menos -----

52) Cicerón citado por San Agustín en la "Ciudad de Dios", op. cit., supranota, p. 35.

razonables que la mayoría. Los individuos no ceden sus derechos, como pretende Hobbes, sino su representación para que sean administrados en bien de todos. El derecho más importante es la libertad; el estado estará obligado a respetarla, con el objeto de no perder su legitimidad. Locke propone un estado liberal y representativo-parlamentario, con división de poderes.

Si todos los hombres escataran a pie juntillas las leyes, todos a excepción de uno, que aparte poseerá toda la libertad natural, que se verá incrementada por el poder, esto es absurdo para Locke.

La Sociedad política se forma, según Locke, cuando se entrega el poder natural de castigar a un transgresor del orden a la comunidad, lo que se convierte en árbitro. La sociedad ayudará a conservar a los hombres, lo que les dará una seguridad y tranquilidad para disfrutar de sus propiedades. La sociedad de Locke es contractual:

"Siendo los hombres naturalmente libres, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de este estado y ser sometido al poder político de otro sin su propio consentimiento, por el cual puede él convenir con otros hombres, juntarse y unirse en sociedad..."<sup>53)</sup> El nacimiento de una sociedad política, con un gobierno legítimo, no pudo haber sido de otra forma, que del consentimiento de algunos hombres libres y que fueron capaces, mayoritariamente, de dar-

53) Locke, citado por Chevallier, op. cit., p. 85.

es una representación.

Todo en esta sociedad política está constituido para defender la propiedad de sus miembros, esa es la finalidad del gobierno, así como salvaguardar vidas y libertades. De estas últimas, porque los derechos naturales no desaparecen en la sociedad de que hablamos y no desaparecen porque son el fundamento de la libertad.

Para lograr lo anterior es necesaria la existencia de una ley que dirima problemas, un juez reconocido e imparcial y un poder para respaldar las sentencias esto en lo que respecta a los particulares entre sí. Porque en caso de controversia o abuso, exceso de poder, el pueblo gracias a una ley que preceda a todas las escritas por los hombres, tiene el derecho "...cuando no hay apelación en la tierra, a saber: el derecho de examinar si tiene justo motivo para apelar al cielo...".<sup>54)</sup> Y esto no es otra cosa que un derecho de insurrección.

Para Locke es de suma importancia la disolución de la sociedad y de la sociedad política. Observe que hay varias formas de que el gobierno sea disuelto: que el monarca intervenga en el poder legislativo cambiándolo, que el poder legislativo actúe en contra del bien público, que el poder ejecutivo no cumple con su obligación de imponer las leyes. En todos estos casos el pueblo tiene el derecho de constituir un nuevo gobierno (poder legislativo).

-----

54) Ibid., p. 90.

Para que tenga validez lo anterior, las fallas cometidas deben de ser realmente graves, que todo el pueblo las haya sentido. Y propone, que es mejor que los gobernantes encuentren resistencia a los excesos de su poder, de vez en cuando, a que el pueblo esté expuesto siempre a la voluntad de un tirano. De tal suerte el pueblo actúa como juez y si el rey niega aceptar la decisión de éste, se apelará a Dios como ya se citó.

Aunque es poco probable la desaparición de la sociedad Locke examina esta posibilidad, lo que presupone la separación del gobierno, con lo que el poder legislativo vuelve a la comunidad, recuperando nuevamente su libertad de constituir otra sociedad, política o sea otro gobierno, del tipo que quiera. Lo anterior sólo será de la manera prescrita que el poder que han entregado a ella no le puede ser devuelto mientras la sociedad exista.

Rousseau encuentra que el fundamento de la sociedad es el pueblo y de ahí parte su examen de lo que es la sociedad. Esa unión, provoca que el estado sea uno.

El contrato que propone Rousseau, es de carácter particular, porque cada uno de los miembros queda comprometido con todos los demás, ahí está la causa de la unión de que se hablaba arriba. Dada la libertad y la igualdad de que gozan los individuos, la única forma de establecer autoridades legítimas, será a través de convenciones. La voluntad de los individuos estará destinada al orden y esa es,

para Rousseau, en forma personificada, el soberano; por lo que el soberano es "...el ejercicio de la voluntad general, no puede nunca ser enajenado, ...el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede estar representado más que por sí mismo: el poder puede transmitirse pero no la voluntad". 55]

Como se ve la soberanía es inalienable e indivisible. Y es indivisible porque la voluntad general o lo es o no lo es.

Este ser abstracto y colectivo obra por leyes, que son declaraciones públicas y solemnes de la voluntad general, sobre un objeto de interés público. De aquí esca Royseau la necesidad del gobierno, para que aplique la ley. De donde el gobierno se encuentra entre súbditos y soberanos, correspondiéndose mutuamente y también tiene la obligación de velar por las libertades tanto civil como política.

En el estado de naturaleza, dice Rousseau, todo es común, y nadie debe nada a nadie y sólo lo que se es inútil es reconocido como propiedad de otro, en cambio en el estado civil las leyes determinan los derechos de cada quien. El entender lo que es una ley natural no nos hace entender lo que es una ley del estado. Para Rousseau, una ley es un acto que el pueblo estatuye sobre todo el pueblo.

El poder legislativo no puede considerar objetos in

55] Rousseau, op. cit., p. 27

individuales ni individuos en particular; aunque pueda establecer clases de ciudadanos, o una monarquía hereditaria, - por ejemplo, no puede nombrar a quien pertenezca o no a una u otra clase. Todo lo que un individuo ordene por su propio albedrío, aunque sea el soberano sobre un objeto particular, no es más que un acto de magistratura, o un decreto, no una ley ni un acto de soberanía.

En conclusión, lo más importante para Rousseau es - la voluntad general, a la que nos entregamos en comunidad - dejando nuestra persona y poder, en ese ente colectivo, - siendo por lo tanto indivisible. Un pueblo que obedece hace bien, pero hará mejor si recupera su libertad, ya sea - en virtud de la reivindicación de un derecho o por la pre-existencia de éste para garantizarle su libertad.

El comentarista de la Enciclopedia, en la edición - que se ha manejado para la elaboración de este trabajo, - Alain Pons presenta el artículo de Diderot intitulado, - - "Autoridad Política", en la mencionada presentación se ubica históricamente la teoría del pacto, como una teoría poco revolucionaria para la época. Y aunque era poco revolucionaria por la gran difusión que tenía, no dejó de ser un arma utilizada por los liberales para atacar el absolutismo - real.

Esta teoría respetuosa del derecho divino, consideraba que la naturaleza no daba a ningún individuo el derecho de mandar sobre los otros y que si esto se daba era por dos razones, o como resultado de la fuerza y de la vio- -

lencia, o por el consentimiento expreso en un contrato, que celebran los individuos con aquel a quien se le delega la autoridad.<sup>56)</sup> Diderot apuntaba que los hombres no podían darse en ese contrato, en forma total y ello por la existencia de Dios y su autoridad sobre el hombre. Más entíab solutista se ve cuando dice que "No es el estado el que pertenece al príncipe, es el príncipe quien pertenece al estado..." Porque "El príncipe obtiene de sus súbditos - hasta la autoridad que tiene sobre ellos, y esta autoridad se encuentra limitada por las leyes de la naturaleza y el estado..." y ambas son las condiciones por las que se sometieron a un gobierno, para Diderot una de esas condiciones

"...es que no habiendo poder y autoridad sobre ellos más que por su elección y con sentimiento, nunca puede emplear esta autoridad para romper el acto, o el contrato, por el cual se le han conferido; en este caso, actuaría contra el mismo, pues su autoridad sólo puede subsistir merced al título que la establece..."<sup>57)</sup>

Aunque parece un pequeño detalle la frase que se transcribiré más adelante, fue de capital importancia en la historia de México, como se verá en la segunda sección de este trabajo.

"El que lleva la corona bien puede deshacerse de ella si quiere; pero no puede ponerla sobre la cabeza de otro sin el consentimiento de la nación que la puso

...

56) Confer, p. 19

57) Diderot en la Encyclopedie..., p.p. 138 y 139.

sobre la suya. En una palabra la corona, el gobierno y la autoridad pública, son bienes de los cuales es propietario el cuerpo de la nación y de los cuales los príncipes son los usufructuarios, los ministros y los depositarios...".<sup>58)</sup>

### I.3.- El Liberalismo Europeo.

Se podría decir que todo lo que se ha visto hasta ahora es el liberalismo europeo, atendiendo al marco geográfico y nacionalidad de los diferentes autores tratados. El objeto de este capítulo es presentar el marco en el que se desarrollaron las ideas y conceptos presentados en el capítulo anterior.

Para Francia el siglo XVIII, es el momento en el que el absolutismo se resquebraja. Se pueden observar características generales en los sucesos que tienen lugar desde el siglo XVI, tales como el fortalecimiento de los reyes a través de dos siglos, por su alianza con las ciudades en respuesta a intereses comunes. La alta nobleza se transforma en una nobleza palaciega, por lo que su función política disminuye, para tener un papel más bien decorativo; baste recordar la corte de Luis XIV en Francia.

El absolutismo ayudó a la consolidación de los Estados-Nación, lo que tiene dos consecuencias directas, absorben la soberanía de los feudos que lo componen y se independizan del poder del Papa. A pesar de todo, la transformación

-----

58) Ibidem.



de la estructura básica es muy lenta aunque hay grandes transformaciones; los diversos estratos sociales permanecen, y así la nobleza y el clero conservan la mayoría de sus privilegios económicos aunque ha perdido su poder político. Existe por otro lado una clase social que no goza de privilegios: llamada "Tercer Estado" o "Estado Llano". A esta clase pertenece la burguesía, que funda su fuerza en el comercio y una industria incipiente. En realidad el régimen absolutista está basado en una alianza entre la burguesía y la monarquía, aunque el desarrollo de la primera se encontraba en contradicción con los privilegios feudales y con el régimen de servidumbre. La burguesía va a exigir una participación activa en el gobierno: la gran revolución burguesa encuentra su base ideológica en la ilustración.

El carácter gremial de la manufactura artesanal va desapareciendo para dar lugar a la industria y esto corresponde a un mayor enriquecimiento de la burguesía. Así, durante todo el siglo XVIII, hay una transformación que lleva a una mayor concentración industrial y a la creación de una clase cada vez más importante de pequeños propietarios a través de la emancipación de la clase campesina.

En el siglo XVII Francia había llegado al clímax del absolutismo: Luis XIV había sido capaz de superar la oposición parlamentaria a su poder así como de eliminar la fuerza de la nobleza al transformarla en una clase meramente ornamental. Sin embargo la salida de los hugonotes, así

como el gran costo de las guerras que se llevaron a cabo - durante ese período debilitaron mucho la economía de Francia, y ya con su sucesor, Luis XV, el absolutismo inicia su decadencia, la que culmina con la revolución que derrota a Luis XVI.

Contrariamente a lo que ocurre en Francia, el siglo XVII representa para Inglaterra, el triunfo del parlamentarismo sobre el absolutismo real. Carlos II gobierna como monarca absoluto, sin citar al parlamento hasta 1685, año en que sube al trono Jaime II. La oposición que ya existía en contra de su predecesor se acentúa al saber que el rey recibía dinero de Luis XIV de Francia. Esta oposición se vuelve cada vez más fuerte y en 1688 los dirigentes Wíg y Torys llaman al príncipe Guillermo de Orange y obligan a Jaime II a exiliarse en Francia. Se puede considerar que con esto desaparece el absolutismo en Inglaterra.

A partir de este momento se toman medidas para limitar el poder del rey y asentar en poder del parlamento, creando así la primera monarquía constitucional en Europa. Hasta el siglo XVIII el movimiento liberal británico actuará protegiendo éste legado político.

Evidentemente estos cambios políticos no se concluyen sin grandes transformaciones económicas y sociales, la industria se desarrolla, la ciudad se vuelve muy importante respecto al campo, se funda el Banco de Inglaterra, etc. Y todo ello está, por supuesto, estrechamente relacionado con el poder económico de la burguesía, que requiere un go

bierno que responde a sus intereses.

Es muy interesante hacer notar que el liberalismo británico, tanto del siglo XVII como del XVIII, en contraposición al francés no se basó realmente en una idea racional de la libertad sino más bien en una adquisición de libertades, lenta pero continua. Los liberales ingleses confiaron más en la fuerza de la costumbre, que en una idea abstracta de soberanía popular. No fue así una clase social la que se alzó contra los privilegios apoyándose en leyes naturales y universales; la adquisición de las libertades fue un hecho de varios grupos sociales y económicos que, sucesivamente, se pelearon el dominio político. Por otro lado la nobleza británica no fue un grupo parasitario como la francesa, sino que fue siempre una fuerza dinámica. La burguesía inglesa no trató de acabar con la aristocracia, sino de adquirir para ella misma las libertades tradicionales. Para terminar con esta idea, citaré textualmente a Guido de Ruggiero:

"La lucha entre las clases no significó una discontinuidad brusca de la vida histórica, sino un desarrollo de un mismo sistema."

Seguindo con Guido de Ruggiero, presentaré muy brevemente el liberalismo en Alemania e Italia. En Alemania filósofos metafísicos establecieron las formulaciones teóricas del liberalismo, transponiendo las ideas y

1) Guido de Ruggiero en la "Encyclopaedia of the Social Sciences", pp. 436-437. Traducción del autor.

prácticas francesas e esquemas sistemáticos, que según Ruggiero congeniaban más con la mentalidad alemana. En Italia la influencia francesa también fué la determinante, y tuvieron gran importancia la lucha por la independencia de Austria y la unificación de la península bajo un sólo régimen.

Para terminar con éste capítulo, vale la pena mencionar el marco cultural en el que se desarrollaron todos los conceptos que se han manejado. Puede decirse que este marco cultural tiene su base en el Renacimiento, donde se inicia el gran auge del racionalismo y la ciencia vuelve a basarse en la experimentación y en la observación; esto último culminó en el siglo XVII con los descubrimientos de Newton, que marcan un avance decisivo en las concepciones científicas, en éste aspecto el siglo XVIII tuvo la conciencia de las adquisiciones de la ciencia y de la filosofía y los hombres de la ilustración se apoyan en la razón y la experiencia, intentando seguir los métodos de las ciencias naturales y sus estudios se apoyan en la creencia de la racionalidad de la naturaleza y de sus leyes y en la convicción de que la sociedad humana es comprensible. Así se hizo una de las mayores obras del Siglo de las Luces: La Enciclopedia, que pretendía reunir todo el saber de la época.

#### 1.4.- El Liberalismo Norteamericano.

La importancia de presentar el liberalismo norteamer

ricano en este trabajo estriba básicamente en el análisis ideológico de gestación de instituciones que influyeron definitivamente en la organización jurídico-política de México en el siglo XIX.

Observar la primera experiencia democrático-liberal, es observar la concretización de los supuestos ideológicos a los que se habían dedicado los pensadores europeos de por lo menos tres siglos antes de 1776. Ruggiero<sup>2)</sup> establece dos puntos de vista a través de los cuales se ha interpretado la revolución de independencia norteamericana; y que son: o de origen ideológico racional atendiendo a su anterioridad con respecto a la revolución francesa y a la Declaración de los Derechos del Hombre, o bien como el resultado del espíritu inglés en particular o anglosajón en general basado en la legalidad y la tradición. Más adelante Ruggiero armoniza las dos corrientes reconociendo que en la primera etapa de la independencia motivó el espíritu tradicionalista, pero posteriormente se fué uniendo al racionalismo francés.

Si se acepta que lo opuesto al absolutismo es el liberalismo, se comprenderá la peculiaridad del movimiento norteamericano. Como se vió en el capítulo anterior, el primer golpe recibido por el absolutismo fué el triunfo del parlamento inglés.

-----  
2) Ibid. p. 439.

Inglaterra había tratado benignamente a sus colonias americanas, sobre todo en el aspecto económico desde la segunda mitad del siglo XVII hasta avanzada la tercera parte del siglo XVIII en que el parlamento, representante de la metrópoli cambió su política liberal en las ramas comerciales e impositivas. Así el mal estar no se deja esperar.

De tal manera la diferencia entre la revolución francesa y la lucha de los colonos norteamericanos, es que estos últimos no pelearon contra un monarca totalitario sino contra un parlamento autoritario. El colono medio de origen anglosajón, protestante, vive del comercio y es directamente afectado por las medidas fiscales que se iniciaron en 1763 con el Stamp Act (decreto del timbre) o el nuevo vigor que se le dió el Molasses Act (sobre el azúcar) de 1733, para concluir con los Townshen Acts (sobre importación y comercio). Con lo anterior se evidenciaba el intento intervencionista de la metrópoli sobre las colonias.

Embrollada Europa en la Guerra, las colonias americanas toman una mayor importancia y coincidentemente lo gran su auge económico inusitado. La extracción de minerales se triplica en la Nueva España, el comercio marítimo adquiere una indudable importancia en Norteamérica, y las metrópolis de alguna manera tienen que costear su guerra.

¿Dónde más que en Norteamérica iban a fecundar las ideas liberales europeas?. Así mismo lo hace ver Michel - Guillaume de Crèvecoeur, para quien:

"El norteamericano es un hombre nuevo que actúa en virtud de nuevos principios. Por lo mismo debe albergar nuevas ideas y formarse nuevas opiniones".<sup>3)</sup>

En 1754, Franklin e la sazón proimperialista, elabora un programa que se considera el origen del sistema federal al haber sido adoptado por el Congreso Continental los artículos de la confederación y por ello mismo es la primera constitución de Norteamérica. Se propone en el Plen - de Acción de Albany, como se conocía el programa de Franklin, que se formara un gobierno divino entre un presidente general y un gran consejo apoyados por la corona inglesa y no sólo eso, sino que la corona era la que nombraba - al presidente; el gran consejo era una representación indirecta del pueblo cuyos representantes elegían. Las funciones de los miembros del Gran Consejo durarían tres años, - el número de representantes por cada colonia dependía de - los ingresos que proveyera al tesoro general sin sobrepasar de siete como máximo y dos como mínimo; el presidente tenía el derecho de veto; se le daba al Gran Consejo la facultad de legislar no sólo en materia de guerra y paz, en relación con los indios, sino sobre normas comerciales y - fiscales, aunque supeditaba a dichas leyes no contravenir las inglesas; también se establecía un racional y minucioso control del tesoro público y en caso de ausencia del - presidente, el vocero del Gran Consejo tomaba su cargo hasta recibir la venia real; el presidente nombraría a los -

3) "Las Revoluciones de Independencia de México y los Estados Unidos", tomo I, p. 37.

oficiales del ejército con aprobación del Gran Consejo y los civiles serían nombrados por éste último con aprobación del presidente.

Puede observarse en este proyecto de ley, que nunca fue aceptado por la corona inglesa debido a su revolucionarismo, el gran conocimiento de la teoría política en boga en Europa y el enfrentamiento que se hace a la problemática de la división de poderes que tanto preocupaba a los teóricos franceses, por ejemplo.

En el origen del descontento de los colonos norteamericanos, la actitud era más bien conciliadora y en búsqueda de una unidad política, como se vió en el documento anterior; a diferencia de Nueva España donde no sólo era una actitud sino negativas acciones concretas y los novohispanos no dejaban de protestar por su exclusión de los puestos públicos locales. Franklin escribe el 19 de abril de 1767 a Lord Kames, pidiéndole que interceda en bien del imperio, para que la actitud metropolitana cambie hacia América y ésta no se separe, como ya lo había hecho Irlanda, es ve el recelo norteamericano hacia la actitud del ciudadano inglés que "...parece considerarse así mismo como una especie de soberano de Norteamérica, parece estar codeando se con el rey en el trono, y por eso habla de 'nuestros súbditos en las colonias'".<sup>4)</sup>

Posteriormente le hace ver que el parlamento no dig

-----  
4) Ibid., p. 25.



tará leyes sabias y justas para las colonias, si éstas no tienen representantes en él. Más adelante, tratando de conciliar las diferencias, Franklin<sup>5)</sup> analiza el carácter que debe motivar a los parlamentos y que debe ser más bien "de liberativo" que "ejecutivo" y es aquí donde se empieza a ver la problemática que presentaría el sistema federal, ya que un parlamento se autodestruye al estar sujeto a un parlamento superior. Pudiera adelantarse simplemente que la Ideología Liberal Norteamericana al forjar sus instituciones, alcanzada su libertad, y de acuerdo al gobierno dividido en tres poderes, darle el control al judicial; bien sabido era que a la cabeza del ejecutivo estaría un individuo manejando el poder y fuerzas políticas de una nación, para ello tenían la experiencia absolutista, el poder legislativo representado en un parlamento no les otorgó ninguna confianza por la experiencia que habían obtenido con el británico; luego quedaba el judicial para ser última instancia. Detalle que desgraciadamente, y aunque están en contra de las copias, nunca hemos copiado.

Washington escribió a Lafayette el día 5 de abril de 1783, cuando las Trece Colonias eran una nación libre, que tendrían que aprender la política y confesaba su temor de que las políticas locales o nacionales entorpecieran los proyectos liberales y de gobierno, por falta de prudencia y previsión, para lo que proponía la elaboración de la cons

5) Ibidem, pp. 26-27.

titución, a efecto de mantener la unidad para intentar la perfección y la experiencia sin el debilitamiento de la Unión. 6)

En la teoría revolucionaria norteamericana se habla de la "usurpación" que cometía el rey de Inglaterra por con ellos, por medio del parlamento. Lo anterior demuestra que los colonos sostenían y defendían la legalidad y el respeto a los derechos que les pertenecían ya no solo como súbditos del monarca inglés, sino por calidad humana.

En la "Declaración de Derechos de los Habitantes del Estado de Pensilvania" en 1776 condenan al monarca inglés de tener pretensiones tirano-absolutistas por con esos estados, empieza por presentar las disposiciones o negativas para que la vida política (representativa) colonial no funcionara, después las de carácter judicial, luego las medidas de tipo militar que tanto habían exagerado el ánimo de los norteamericanos; posteriormente las económicas en cuanto al monopolio de comercio sólo con Gran Bretaña; la imposición de impuestos sin tener representantes en el parlamento, de donde salió la frase bandera de los primeros movimientos independentistas y que se reducía al lema de "No Taxation Without Representation"; etc... con lo que se concluye en una separación de la soberanía y potestad británicas. Reconocían "como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de

6) Ibidem, tomo I, p. 24.

ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, a la Libertad y el alcance de la felicidad; ...que para asegurar estos derechos, los hombres instituyen gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; ...".<sup>7)</sup> En el primer párrafo de la "Declaración de Derechos de los Habitantes del Estado de Pennsylvania" se empieza reconociendo la igualdad de los hombres y entre sus derechos inherentes e inalienables de carácter natural, se añadieron los de adquisición, posesión y protección de la propiedad, además del logro de la felicidad y la seguridad.<sup>8)</sup> El 20 de abril de 1777 se promulgó la Constitución de Nueva York, la que dice lo mismo que los dos documentos anteriormente mencionados y sólo se diferencia por la redacción.

El 10 de enero de 1776 Thomas Paine escribe su opionado artículo, al que intitula "El Sentido Común".<sup>9)</sup> Paine Paine cualquier forma de gobierno es un mal necesario. Hace un análisis de la constitución inglesa e la que considera recopiladora de los restos de la monarquía y la aristocracia tiránicas, teniendo un solo elemento de esperanza que se representa en la parte republicana, y que son los comunes: se burla de la posibilidad de que esos tres poderes puedan estar unidos y que a la vez se limiten recípro-

7) Ibidem, tomo II, p.p. 13 y ss.

8) Ibidem, tomo II, p. 115.

9) Ibidem, tomo III, p. 38 y ss.

camente, ya que éste planteamiento no tiene, para Paine, - ni lógicas ni sentido. La representación de diferentes intereses lo lleve a la conclusión de que el sistema bicameral es inoperante, ya que esas tres fuerzas o intereses, auto-vigilados, tendrán que nombrar a uno de ellos para que gobierne y ello de por sí anule la existencia práctica de los otros dos. Su artículo encendió el ánimo de los norteamericanos en contra de las instituciones monárquicas y fue al mismo tiempo uno de los primeros documentos que servirían para analizar y decidir la forma de gobierno a la hora de la libertad.

Posteriormente y refutando el sistema unicameral de Paine, John Adams escribe sus "Ideas sobre el Gobierno".<sup>10)</sup> En esta obra Adams considera que la base de un gobierno es un "...principio o pasión en la mente del pueblo". Y para Paine el objetivo o finalidad de un gobierno es la seguridad. Volviendo a Adams, sostenía que el mejor gobierno es el republicano y para él una república, como decía en la constitución británica lo único bueno que tenía, es "un imperio de leyes y no de hombres". De lo anterior se desprende que el primer paso a dar era la creación de leyes y para lo cual habrían de nombrarse representantes del pueblo. De ahí pasa a que un pueblo no gozará de seguridad si su gobierno está en una sola asamblea, ya que éste cuerpo no podrá ejercer los tres poderes, aparte de que está expues-

10) Ibidem., tomo II, p. 101 y ss.

ta a diferentes conflictos y faltas que pueden traer resultados precipitados o errores. No podrá ejercer el ejecutivo porque no tendrá "...dos propiedades esenciales: el secreto y la eficiencia". Menos podrá ejercer el judicial - "...por ser demasiado numeroso, demasiado lento y demasiado poco experto en leyes". Demostrado lo anterior y aceptado el ejecutivo por separado éste a su vez tendrá el derecho al veto para que el legislativo no estorbe sus funciones. Pero para evitar la guerra entre estos dos poderes - propone la creación de otra asamblea que sirva de mediadora y que estará constituida con miembros de la primera, pero que al ser elegidos serán libres e independientes de aquella. Semejante al Plan de Albany daba el gobernador el derecho de elección de los jueces, magistrados y todos los demás funcionarios civiles y militares, pero "...con el aseguramiento y aprobación del Consejo". Llama Consejo a la segunda asamblea, con lo anterior se ve, como en nuestro actual sistema, el judicial no goza de independencia, si su constitución está en manos de los otros dos poderes o peor, en nuestro caso, en el que hasta su ratificación queda en manos del ejecutivo. Sin embargo Adams vuelve y reconoce que el bienestar en general del gobierno, pueblo y sociedad dependen de una recta administración de la justicia, por lo que el poder judicial deberá de ser distinto e independiente de los otros dos y así poder servir de freno para ellos y viceversa.

Una de las grandes innovaciones en el sistema de go

bierno norteamericano, fue la eterna adopción de las diferentes fuerzas y formas de control político, que se habían utilizado durante la colonia. Ello se logró gracias al federalismo. Sin embargo el declinó de jurisdicciones fue un gran problema y así se puede observar en uno de los artículos de James Madison, publicado el 16 de enero de 1788 en El Federalista de Nueva York, parte de la serie intitulada "Publius" y que fue redactada en ochenta y cinco cartas junto con Alexander Hamilton y John Jay.<sup>11)</sup>

Madison define a la república como un sistema de gobierno en que los gobernados directa e indirectamente, eligen a sus gobernantes. Para él, otra de las características de una república es la ausencia de nobleza, como en el caso de los Estados de Norteamérica, en los que los cuerpos sociales estén ausentes en los puestos federales y estatales. Y más aún, una república federal es una confederación de estados soberanos, la forma de gobierno debe fundamentarse en una constitución aprobada y ratificada por los diputados, representantes del pueblo y electos para ese objeto. Al enfrentar la controversia entre lo federal y lo nacional, Madison define el sistema federal como aquél en el que los individuos de cada estado de la Unión eligen a su gobierno local y a sus representantes, los que a su vez elegirán el gobierno de la confederación y la relación de ese gobierno federal para con los ciudadanos será a través

11) Ibidem, tomo III, p. 55 y ss.

de los medios particulares e independientes de cada estado. El Nacional, es el gobierno electo directamente por los ciudadanos para gobernar sobre la Unión y la relación de este gobierno para con sus ciudadanos, será igualmente directa.

La importancia de este documento, para este trabajo estriba en la diferencia jurídico-política que existía entre las trece colonias y la Nueva España, en la relación con sus metrópolis. Las trece colonias eran antes independientes y libres entre sí, pero súbditas del monarca británico; mientras que la Nueva España era una colonia en su relación con España y por ello no existían, al momento de la experiencia federal, los medios de control político locales a excepción de la forma central. Por la situación antes mencionada la adopción formal del régimen federal fue sumamente difícil y realmente hasta la fecha no llegamos a ello.

La Independencia Norteamericana despertó el espíritu de los teóricos europeos y se invocaron con mayor ahínco en la elaboración de la teoría política liberal. Tal es el caso de Alexis de Tocqueville, cuya obra no podía faltar en este capítulo.

Entre 1832 y 1835 escribió Alexis de Tocqueville la primera parte de su obra intitulada "La Democracia en América". Se avoca a resolver la contradicción teórica entre libertad e igualdad pero más que resolver lo plantea como un problema de la expansión de la democracia; la igualdad

está marcada por la desaparición de los privilegios aristocráticos; de donde la igualdad de los individuos es ante la ley y con ella, según Tocqueville, se llega a una igualdad política; que tendrá dos caras: como soberanía de todos y como poder de uno solo sobre los demás; la anterior pone en peligro a la democracia, ya sea por una tiranía de masas o por una excesiva centralización del poder en el Estado. De Tocqueville ve en las asociaciones, que abundaban en Norteamérica, el elemento para el ejercicio de las libertades, porque según él, reemplazan las funciones que realizaban las aristocracias.

De Tocqueville es importante para el estudio del Liberalismo Norteamericano, pero no consideró que lo sea para el mexicano, por la fecha en que se publicó su obra y luego hay que pensar en el tiempo que debió pasar para que dicha obra llegara a México.



## II.- MARCO DE REFERENCIA HISTÓRICO

203

#### II.4.- El Humanismo como Precedente del Liberalismo, en México.

Es difícil sustraerse de nuestra mentalidad, transgredir el tiempo y volver al pasado, ver el siglo XVI con mentalidad de siglo XVI y no caer en el error de predisponer cuatro siglos, prejuzgarnos y ver, juzgar, analizar o simplemente revisar la obra humanística del siglo de los descubrimientos y las conquistas. Se podrá, si se logra, engrandecer aún más toda la obra ideológica de los pensadores hispanoamericanos.

Ya se ha visto el cisma provocado por el surgimiento de un nuevo estrato en la sociedad europea que rompió el medioevo y con ello el advenimiento de una nueva religión, que en sí supone una nueva ideología. A ello corresponde una reacción, la contrarreforma. España, subyugada por doce siglos, vive la reconquista. Pero la reconquista y la contrarreforma sobrepone las fronteras continentales al descubrirse el nuevo mundo y la reconquista es la conquista de América y la contrarreforma la evangelización de los infieles y bárbaros indios americanos.

Pero el rompimiento del mundo cristiano nella los presupuestos de evangelización, obliga a un cambio en la postura de la iglesia católica, reconocerá el racionamiento, reconocerá el derecho a propiedad y dará una nueva dimensión al hombre como hombre.

Recuperar a los Fieles perdidos de las huestes de Cristo en Europa por los infieles de América, con ello, ju

tificar las conquistas de España en América. Pero en ese clima reinante nacen dos teorías para justificar la conquista militar.

Las dos representativas del ánimo o espíritu recuperado, por decirlo así, por la superioridad de la civilización europea y de la potestad religiosa cristiana.

El hombre prudente tenía que sobreponerse al bárbaro y lo que diferenciaba a uno de otro era el uso de la razón y eso hacía a la civilización europea superior a los americanos y le daba un derecho de conquista aunque en otros campos la actitud era diferente, por ejemplo admitían el derecho de propiedad y dominio de los americanos, de ello concluyeron que era un derecho de seres racionales, con esto reconocieron pues la racionalidad de las razas americanas, y al ser éstas infieles a la fe cristiana esos eran derechos naturales que el hombre por encima de aquellos que el derecho divino le pudiese otorgar.

La diferencia en el uso de la razón que se menciona arriba es una idea, según Alejandra Moreno Toscano, Aristotélica seguida por Orígenes y San Agustín, que de las bases para justificar la servidumbre y las diferencias sociales, las que venían a ser naturales y justas, y no lo eran menos las guerras para su consecución.

Ostense y sus seguidores sostenían que con el advenimiento de Cristo había sido el amo y señor del mundo aunque temporalmente y que dicha potestad la había heredado a su vicario en la tierra, que es el Papa, el que tenía potes

ted sobre fieles e infieles. Entonces causa justa era guerrar a los infieles si se oponían a entregarse a los señores de los cristianos.

La humanidad, racionalidad, la esencia o no de ella de los americanos sólo se argumentó para defenderlos - del mal trato, en la esclavitud, la encomienda, siempre se aceptó su humanidad y en todo caso le puso en duda algún conquistador para justificar sus "defensas" de tan bárbaros, idólatras y brutos seres. De ella dependían tres cosas:

- " 1) Para saber si los indios son capaces de la nueva cultura que se les aporta.
- 2) Para saber, sobre todo, si los indios son capaces de recibir la religión cristiana.
- 3) Para determinar... si todos los hombres son iguales por naturaleza...<sup>1)</sup>

El objeto de justificar la conquista, fuera por los que propugnaban razones de superioridad de la civilización o de la potestad de la religión cristiana, era legitimar el intercambio por las riquezas materiales de las nuevas tierras.

Así a principios del siglo XVI quedó justificada la conquista pero siempre dejando a los indios en una situación de servidumbre por naturaleza, por una u otra razón.

Más adelante se verá como los defensores de los indios pusieron en duda la superioridad de la civilización y

-----  
1) Ramón Xirau, "Ideas y querrela de la Nueva España" Ed., Alianza Editorial (1973), Madrid, España, p. 46.

casí en entredicho el ¿por qué? la religión era superior. De una religión la imagen es su iglesia y los cristianos - que llegaron a estas tierras por lo visto no eran el modelo cristiano, según se desprende de los escritos de los frailes americanistas.

Las corrientes estoicas y cristianas toman de Séneca la libertad del alma aunque el cuerpo fuera esclavo, de ahí a Luis Vives que consideraba al hombre libre por naturaleza "...y amante del derecho y por lo tanto hostil a toda manifestación de servidumbre".<sup>2)</sup> Por otro lado Fray Bartolomé de las Casas que contra la servidumbre natural sostuvo la racionalidad de los indios, pone en un mismo nivel las civilizaciones europeas y americanas, niega la servidumbre "...por naturaleza porque de serlo, la Divina Providencia habría cometido un error al crear el hombre".<sup>3)</sup> La característica del siglo XVI será el choque de estas ideas con las de servidumbre natural.

El humanismo español está influido por el renacimiento y el erasmismo está entregado al cuestionamiento provocado por la reforma y trata de poner en práctica una expresión evangélica del cristianismo, marcada con un individualismo indudable. Las causas unidas dan una peculiaridad a la evangelización, por un lado la forma interna del catolicismo en busca de otra expresión del cristianismo en res-

2) Alejandra Moreno Toscano, et.al "Historia General de México", tomo II, edit. por el Colegio de México (1976), México, 1a. ed. pp. 39-40.

3) Ibidem.

puesta como contrarforma y por otro lado el mundo evangelizable que haría sentir a los evangelizadores lo que Cristo sintió quince siglo atrás.

Al humanismo como liberalismo o como antecedente de éste, considero que se le ha estudiado poco, pero ¿podríamos por ejemplo pensar en Cortés sin una connotación individualista?, es difícil. Por otra parte, encontrar que fueron los misioneros españoles, los que antes de las constituciones modernas propugnaban "...la igualdad de todos los hombres y, lo que es más importante, la libertad natural - de los hombres todos".<sup>4)</sup>

Los primeros choques ideológicos se dan al cuestionarse el derecho de los conquistadores sobre los naturales de América ¿qué derecho para guerrarles?, ¿qué derecho para someterles?. Tal vez más exaltado defensor de los americanos fue Fray Bartolomé de las Casas, inquietado a ello - y a seguir cuestionando la justicia de los españoles por - Fray Antón de Montesino. Justifica la jurisdicción española por deseo divino pero no en provecho del monarca español - sino de los naturales. La orden que tenían los conquistadores era sujetarlos para obedecer al rey de España, y si se resistían eran llamados y tratados como rebeldes y lo calificaba de irracional y estúpido, ya que no habían sido súbditos de antemano. Para Vitoria el rey Inca Tabalipa ni ninguno de los suyos ofendieron a los cristianos ni justifica

4) Ramón Xirau, op. cit., p. 16.

ron la guerra, además la guerra es en contra de vasallos - del rey Inca "como si fueran naturales de Sevilla".<sup>5)</sup>

Bartolomé de las Casas también hablando de los tesoros del Perú alega que el rey de España no tiene derecho a apoderarse de los bienes de los incas, sólo que medie autorización de su rey o de quien por derecho le suceda. El apoderarse de ellos viola un derecho divino y humano; los españoles cometieron un hurto que está sujeto a restitución al apoderarse de los bienes "...de debajo de tierra o del agua o de la superficie".<sup>6)</sup> Toca a la opinión pública española utilizando como ejemplo a los países europeos. Y así, es como si el rey de Francia pretendiera apoderarse de las riquezas de España.

El padre Vitoria niega la supuesta potestad del Papa sobre los indios, por lo cual no podía ceder ningún poder sobre ellos, y no solo el Papa ya que "no tienen mayor potestad los fieles sobre los infieles que los infieles sobre los cristianos".<sup>7)</sup>

Francisco de Vitoria acepta la guerra temporal civilizadora, humanizadora, debiendo salvar a los que son sacrificados, atacar a los que se alimentan de carne humana y sacrifican hombres. Pero no se puede prolongar más ni aprovechar para dominarlos. Se les puede hacer la guerra si re-

5) Francisco de Vitoria en "El Anticolonialismo Europeo de las Casas e Merx" (1972), Edit. Alianza Editorial, Madrid España, 1a. ed., p. 73.

6) Bartolomé de las Casas, en op. cit., supra note pp. 66-68.

7) Francisco de Vitoria, en op. cit., supra note.

chazan a los predicadores o que los asesinen, pero no se puede llevar más lejos que el fuere contra cristianos. Los príncipes cristianos pues, pueden prohibir los ritos paganos e inducir a los infieles a que acepten el cristianismo, ni siquiera les permite imponerlo por la fuerza; si ellos lo permiten los evangelizadores podrán predicar, y aunque aquellos no recien la fe, no pueden hacerles la guerra. - Recuerda Vitoria que la religión cristiana siempre deja en libertad a los hombres y no usa de la violencia. Considera prudente que los españoles recorran las providencias, pero que no causen daño a sus habitantes, que comercien sin perjudicarlos solo aceptar y rechazar la fuerza con la fuerza:

"Yo no dudo que haya habido necesidad de acudir a la fuerza y a las armas para poder permanecer allí los españoles; pero temo no haya ido la cosa más allá de lo que el derecho y la licitud permitían".<sup>8)</sup>

Fray Bernardino de Sahagún en su "Historia General"<sup>9)</sup> considera que la otra mitad del mundo fue a bien entregada en las manos de la iglesia católica, pero no para destruirla y tiranizarla, sino para evangelizarla, y que sus pobladores alcanzaran el reino de los Cielos. Y "El primer escalón para la cristiandad es conocerla en alguna manera".<sup>10)</sup> Eso decía Fray Juan de Zumárraga y pedía que las divinas letras fueran traducidas a las lenguas del vulgo, de los -

-----

8) Francisco de Vitoria, op. cit., supra nota p. 79.

9) "Idea y querrela", p. 181.

10) Ibid., p. 111.



bárbaros e infieles, ya que la doctrina de Cristo es lo más comunicable que hay en el universo. Pero sin tener las traducciones, no entendiendo los idiomas fue muy difícil, así, predicar en América el Evangelio. Y como se verá más adelante predicar con el ejemplo no fue un método muy útil.

El padre Las Casas en la "Historia de las Indias" - observe que, al no corresponder la predicación de los evangelizadores con el ejemplo de los españoles, la ley de Cristo se tornaba contradictoria para los indios, por las calamidades que ellos sufrían, ya que si culpaban los vicios y - loaban las virtudes "...habría de creer, y por consiguiente hacer, el contrario".<sup>11)</sup>

Al mismo tiempo, propone que el Papa cambie a los príncipes bárbaros por cristianos. En nuestra época estas dos afirmaciones aparecen como una contradicción, ya que - no acepta una sociedad humana como tal, sino que una sociedad humana, para Vitoria, debe ser cristiana. Ahora, situándonos en la época ¿Hasta qué punto es esta su propia opinión y no una afirmación que se vio obligada a incluir? - Obviamente esto último no es más que una elocubración personal, tratando de justificar una contradicción tan evidente.

Fray Bartolomé de las Casas alega que los infieles nunca han ofendido a la iglesia ya que desconocen la fe y encuentra que no hay ninguna razón justa para declararlos

11) Ibid., pp. 49-50.

la guerra, lo único que se debe hacer es sujetarlos al imperio cristiano al que no han injuriado de ninguna forma. - La guerra hecha contra los infieles americanos antepone - "...su propia utilidad particular y temporal, cosa que es propia de los tiranos, (...) el honor Divino".<sup>12)</sup> Culpa de pecaminosas las acciones llevadas a cabo en América pero - más grave es el pecado de los que las ordenan.

Para Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas, en América no hubo por parte de los indios más que legítima y natural defensa. Las Casas expresa sus tres casos de guerra justa, los que son:

1) Si atacasen y pasasen contra la religión, sus ministros y/o sus fieles "...y esta guerra nuestra contra ellos no se puede llamar sino legítima detensión y natural."<sup>13)</sup>

2) Si impidiesen belicosamente la propagación de la religión "...sin causa legítima -y recalca esta frase- por sí metasen y persiguiesen a los cristianos por males - y daños que injustamente de ellos hubiesen recibido". Y - aún meter "...clérigos y religiosos que en hábito de seglares van en compañía de quienes los quería meter o robar".

3) Por quitar bienes o propiedades de los cristianos. Pero que ésta es causa justa, por la misma ley, a condición de que discutido y averiguado la razón que se tiene, -----

12) Fray Bartolomé de las Casas, "El Anticolonialismo Europeo...", p. 71.

13) Ibidem pp. 42-43.

y esto es de suma importancia para el padre Las Casas sobre todo en cuanto a los cristianos para que "...no parezca en teponer los bienes temporales [que Cristo posponer y menospreciar nos enseñó] a la honra Divina y salud de las ánimas, que tanto nos encomendó y mandó".<sup>14]</sup>

En una de sus defensas, más apasionadas y en contra del método evangelizador, de sociedad humana y civilizada -- el padre Las Casas omite cualquier relación con las -- creencias religiosas, una actitud de poner a un lado la religión para analizar al hombre como tal y no en función de su fidelidad o infidelidad, situación que en sí no da ningún derecho a ir a conquistar hombres de otras tierras, ya que los españoles no tomaban en cuenta que eran "hombres -- y tienen ánimas racionales y que los cielos y la tierra y todo de lo que de los cielos desciende, como las influencias y lo que en la tierra y elementos hay, son beneficios comunes que Dios a todos los hombres sin diferencia concedió, y los hizo señores naturales de todo ello, no más a -- unos que otros..."<sup>14]</sup>

Algunos años después los ideólogos del liberalismo europeo propugnarían por las mismas ideas, por sostener la igualdad de los hombres todos, desatiquetar al ser humano en función de su religión, la igualdad concluye en una re-

----

14) Ibid., p. 40, [op. cit., p. 181]. También Montesquieu Aleja contra la creencia de que la religión concede a sus fieles el derecho de esclavizar a otros. Aunque en su obra después de la lógica, viene la hironía al hablar de la esclavitud de negros.

civilización de los hombres todos. Por otro lado ¿dónde queda en el padre Las Casas la superioridad de la civilización europea y la superioridad de la religión católico-cristiana sobre el orbe? Después de las frases citadas más arriba, del padre Las Casas ¿Cuál sería su concepto de hombre? del hombre que sostiene el concepto de humanidad, y por ende - ¿Cuál el de humanidad? Fuese ese es el humanismo español de los siglos XV y XVI, la lucha por la libertad, la igualdad, la racionalidad, la humanidad en conclusión, de los seres americanos, de los indios del nuevo mundo.

La potestad y autoridad del Papa sobre reinos e infieles la pone en entredicho Domingo de Soto, ya que el Cristo no fue amo y señor, ni aún temporalmente, de bienes y reinos algunos e incluso así le dejó bien dicho "el reino no es de este mundo"<sup>15)</sup> y el Cristo venía a predicar la pobreza no podía recibir el dominio temporal, y que por lo tanto el Papa, su vicario en la tierra, no le había recibido.

Por lo mismo el emperador no tiene, por ningún derecho, el dominio temporal sobre el mundo, y no tiene más derecho que el de predicar el Evangelio y de defenderse de - cualquiera que quiera impedirlo. Ante esta lógica es difícil que Domingo de Soto no se estuviera dirigiendo al Papa Alejandro VI y la bula que le hizo famoso y por otro lado al emperador Carlo V.

-----  
15) Domingo de Soto, op. cit., supra nota pp. 55-56.

Fray Antón Montesino encendió la mecha del padre - Las Casas, y le forma que utilizó para la pregunta, buscando una justificación, pero ¿Cuál era el fin u objeto? El padre Montesino se preguntó delante del padre Las Casas: - "¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras y estas gentes que estaban en sus tierras mansos y pacíficos, donde tan infinitos delitos, con muertes e y estragos nunca oídos, habéis cometido?".<sup>16)</sup>

Bartolomé de las Casas esperaba respuesta a sus preguntas, esquivadas e ignoradas las más de las veces por aquellos que trataban de justificar las acciones españolas en América. Y la humanidad y racionalidad de los indios americanos le ponían en entredicho en función de su barbarie, infidelidad e inspección de gobernadores, pero contra el padre Las Casas pocos le replicaron y en todo caso no a lo de fondo, ya no preguntaba más sino que continuamente sostuvo que estos pueblos eran libres antes de ser descubiertos y no debían perder esa libertad ahora; aunque deban al emperador servicio y obediencia, pero "...no cualquiera, sino como la deben los pueblos y ciudades libres a su universal rey y señor".<sup>17)</sup> Los reyes de Castilla no han obtenido ningún dominio por compra o a cambio de algo, ni a través --

16) Fray Antón de Montesino, op.cit.; supra nota, pp. 58-59.

17) Fray Bartolomé de las Casas, op. cit., supra nota, p. 64.

de una guerra por justa causa.

El origen, los medios y el fin que sirven a estos ideólogos van íntimamente ligados a una actitud nueva, conocimiento y justificación del hombre sobre la tierra, frente a Dios, la vida en sociedad, en conclusión producto del cambio socio-económico y teológico de la Europa de los siglos XV y XVI.

En carta dirigida directamente al Papa Paulo III, - Fray Julián Garcés defiende la igualdad de los hombres y - en particular de los Indios americanos, parafraseando las palabras de Cristo, con lo cual los españoles no tenían - ningún derecho ni motivo para excluirlos de la iglesia ya - que el Señor dijo: "Predicad el Evangelio a toda criatura ...el que creyere y fuere bautizado, será salvo".<sup>18)</sup> y más aún, como se menciona más arriba, se entró en la identifica - ción apostólica de los defensores americanos, diciendo que el Señor "no hizo excepción de gentes, ni excluyó naciones, porque los Apóstoles, a quienes había dicho que había que hacer pescadores de hombres, habían de recoger en la red - evangélica todo género de peces".<sup>19)</sup> Luego pues la igualdad de los hombres todos ante los ojos de Dios repercutió en - la igualdad jurídica total.

En la "Información en Derecho del Licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias",

18) Fray Julián de Garcés, "Idea y Querrela...", p. 89.

19) Ibidem., p. 89.

el conocido por los indios de Michoacán como Tata Vasco, - denuncia los atropellos y excesos de los españoles en estas tierras, pero viéndolo como obstáculo para que los naturales se conviertan a la fe cristiana, ya que de no ser por los tropelías no se niegan a recibir el evangelio, e influenciados más por lo que otros ven, por entender la lengua castellana, el ejemplo no es digno de la claridad y misericordia que la predicación de la palabra de Dios propaga.<sup>20)</sup> Y si han respondido con la violencia es porque así se les ha tratado, que por el contrario su respuesta sería la opuesta también.

Como buen licenciado Vasco de Quiroga se da cuenta de la realidad de la situación y entonces ya solo pide que no se les haga daño a los indios que son "templos vivos de Dios"<sup>21)</sup> para que con la ayuda de él mismo se logre el bienestar de "...la república cristiana e Iglesia nueva de él y el servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Majestad".<sup>22)</sup> La conquista ya está hecha, los infieles lo han dejado de ser o lo dejarán, luego pues habrá que cuidarlos y protegerlos por y para Dios y su Majestad.

Opinión contraria la del Padre Las Casas, para quien no hay ley natural, divina o humana que permita hacer tanto daño a esos inocentes. No existe causa ni justifica-

20) Vasco de Quiroga, "Idea y Querrela", p. 143.

21) Ibid., p. 152.

22) Bartolomé de las Casas, op. cit., supra nota, p. 41.

ción para quitarles sus tierras, hacerles cautivos o matar los, más que por ser infieles "contra justicia y contra caridad, donde se cometían grandes y gravísimos pecados mortales y nacía obligación de restitución".<sup>23)</sup> El obispo de Chiapas condena las acciones españolas como pecados mortales y no como exculpación, sino como obligación, la restitución era necesaria.

El problema se va esclareciendo y centrande en un punto, la libertad del hombre en atención a su religión. - Si se les hacía cristianos y después esclavos, no solo no había derecho sino que iba en contra de la propia religión, y si primero esclavos después cristianos, repudiarían la religión. Sin embargo, era necesario esclavizar a los nativos, a efecto de poder explotar las nuevas y abundantes riquezas naturales del Nuevo Mundo.

El medio idóneo encontrado para la extracción de las riquezas y cumplir con las bulas papales de evangelización fue la encomienda, institución que desde su origen fue atacada por los humanistas, por los que estaban a favor de la igualdad de los hombres, la libertad, el respeto al ser humano.

Y no iba a faltar el Padre Fray Bartolomé de las Casas que en su Historia de las Indias, libro III, capítulo LXXXIX cita textualmente la institución de los jerónimos, quienes también estaban en contra de la encomienda, tanto

23) Bartolomé de las Casas, op. cit., supra nota, p. 41.



por la forma en que se daba la instrucción evangélica, como por el trato recibido.<sup>24)</sup> En el documento de los Jerónimos apelan al incumplimiento de las conclusiones que ellos habían dado para el mejor funcionamiento de la encomienda. Más agresivo, Las Casas, basándose en la Instrucción, presentada para demostrar que la encomienda quitaba libertad a los indios se pretexta de su incapacidad, aunque ésta, - los jerónimos lo demuestran y Fray Bartolomé lo hace notar, fue por un "...error y ceguera grande que hubo por muchos tiempos en el Consejo del Rey, por la falsedad y maldad - que los tiranos inventaron para se sustentar en sus tiranías, como es dicho muchas veces, levantando falsísimos - testimonios a los inocentes indios, en especial éste de que no eran hábiles para vivir por sí".<sup>25)</sup>

Mientras unos iban a denunciar el incumplimiento de medidas ya ordenadas, el obispo de Chiapas iba al fondo y los acusaba de tiranos con el objeto de mantenerse en los provechos que ello representaba, a los encargados del control y administración de los repartimientos, en el consejo del rey. No acusa al rey, al contrario reconoce que ha proveído de normas para mejorar la condición de los indios, - lo que pasa es que le han engañado y sido infiel de diferentes formas, llegando a erraigarse y a olvidar las dos tiranías con que se detentaban estos reinos, una la conquista

24) op. cit., supra nota, p. 17.

25) Ibid., p. 48.

de reinos ajenos y en que pacíficamente vivían, y la otra tiranía, la encasillada o repartimiento "...por lo cual a los reyes naturales habemos violentamente, contra toda razón y justicia, despojados a los señores y súbditos de su libertad y de las vidas, como todo el mundo sabe y de donde se han seguido tanta confusión y ceguedad e insensibilidad en los entendimientos y conciencias de todos los estados de nuestras gentes de aquellas tierras, que los más están en estado de eternal defeción, porque están en pecado mortal, como son los que se glorian de haber aquellas naciones conquistado, y los encomenderos, y todos los confesores que los absuelven".<sup>26)</sup>

El espíritu apostólico que se sancionó arriba se ve de manifiesto en el padre Quiroga cuando refuta el argumento de que los esclavos que hay lo son de guerra, y el argumento lógico es la falta de justificación de la guerra ya que los naturales de ninguna forma atacan a los españoles, mas aún reciben la palabra evangélica y propone que debería de dárseles ésta como Cristo se los había dado, haciendo el bien y no el mal, con piedad y no con crueldad, predicando curando y curando a los enfermos<sup>27)</sup> volver al origen del cristianismo para vivirlo y sentirlo, real e intencionalmente.

Esta actitud de reconquista que ya se sancionó al -

26) *Ibidem*, p. 52.

27) *Visco de Quiroga, op. cit., supra nota, p. 146.*

principio, había despertado un espíritu por la libertad y en contra de la opresión. Pero, como ya se dijo, había que encontrar los medios de producción y explotación de las riquezas naturales; esta paradoja alimenta el temor por el fantasma de la esclavitud.

No solo los frailes que veían con sus propios ojos las injusticias que se cometían con los naturales de América, sino los teólogos y pensadores de Europa, informados por los defensores de los indios, elevaron sus denuncias en contra de las acciones de los europeos en América. Incluso los Papas dictaron medidas contra la esclavitud. Urbano VII recomienda al recaudador general de Portugal que prohíba severamente la esclavitud y los malos tratos de los indígenas y condenen a la excomunión a cualquier persona, de cualquier estado, que contravenga esta sentencia.<sup>28)</sup>

El Papa Pío V especifica que están impedidos los particulares y los ministros de su iglesia a servir de los indios por la esclavitud. Pablo III prohíbe "...privar de su libertad y de sus bienes a los dichos indios", y que éstos "...y todos los demás pueblos deben ser invitados a la dicha Fe de Cristo por la predicación de la palabra de Dios y por el ejemplo de una vida honesta...".<sup>29)</sup>

Debe recordar, como se vio en el inciso de Conceptos en el capítulo anterior que uno de los ejercicios de -----

28) "El Anticolonialismo...", pp. 85-86.

29) Ibid., pp. 83-84.

la libertad es la igualdad ya que desde esta época los Papas Pablo III y Pío V, así como el padre Vitoria, proponían que los privilegios, libertades e inmunidades fueran iguales para todos, para gozar de una misma justicia. La expresión de esta idea tiene su origen en función de las normas impositivas, los mismos impuestos para todos, sin gravar a unos que a otros, por ninguna razón.

Ahora, en lo que toca a la supuesta superioridad de la civilización europea, y a la barbarie e idolatría en que vivían los pueblos americanos, Fray Bernardino de Sahagún y Fray Julián Garcés atacan esta postura haciendo una comparación con lo que fueron los pueblos europeos.<sup>30)</sup>

En la carta dirigida al Papa Paulo III, Fray Julián Garcés recuerda como eran los españoles antes de que el apóstol Santiago les enseñara la fe y de ahí la serie de hombres y mujeres que hacían al español ser orgulloso de su civilización. Pero entonces ¿por qué no se iban a engendrar semejantes seres en América, ahora que se le comunica la fe? Y también recuerda que los españoles estuvieron en tiempos antiguos en igualdad de circunstancias que los indios americanos, ignorantes y bárbaros.

En la "Historia General de las Cosas de la Nueva España", inciso III del prólogo, Sahagún habla de sus antepasados griegos y latinos y de como su ignorancia les llevó a ideas y concepciones absurdas cayendo en la idolatría, y

30)

"Idea y Querrela" pp., 92-94 y 173.

si así fue con aquellos, no es de extrañar que estos indios "... gente tan p rvula y tan f cil para ser engañada" tuvieran semejantes ideas. Es importante esta postura   actitud sobre todo para poder comparar y comprender en su exacta magnitud las semejanzas y diferencias entre los pueblos ind genas y europeos; sobre todo dar un punto de partida al europeo para ver a estos pueblos.

Una de las superioridades supuestas que enarbolan los europeos es la capacidad de gobierno o mejor dicho de autogobierno.

Ya se vio m s arriba como Bartolom  de las Casas, siguiendo a la Instrucci n de los padres jer nimos, denuncia que en el consejo del rey se utiliz  el pretexto de que los indios no eran h biles para autogobernarse, a fin de justificar la conquista y dominaci n a beneficio de los tiranos que hab a en el mencionado consejo. No s lo pod an vivir por s  y tener "polic a", sino que eran grandes pueblos y viv an en paz y "en toda justicia natural, con sus reyes y se oras, ordenados y regidos seg n su manera natural y polic a harto mejor que en otras muchas naciones."<sup>31)</sup> Se ve la actitud de respeto hacia los nuevos pueblos y el reconocimiento de sus formas propias y naturales de vida. Nace una nueva actitud, la de respetar y ver, tal cual son, las nuevas culturas.

Al igual que el padre Las Casas Francisco Su rez al

-----  
31] Op. cit., supra nota, p. 46.

de al argumento de que los infieles son incapaces de gobernarse a sí mismo y se opone a ello, argumentando que incluso hay "...infieles mejor dotados que ciertos cristianos y más dispuestos para la vida política".<sup>32)</sup> Al contrario, el padre Vitoria, aunque no considere a los indios desprovistos de razón, los considere incapaces de administrar una república legítima y por ello autorizaba a los españoles para encargarse de ello, fundándose en el precepto de la caridad: "Pero esto es dicho sin afirmación alguna, y también con aquella salvedad de que se haga por el bien y utilidad de ellos".<sup>33)</sup>

Aún en los documentos pontificios se ve el respeto a los usos del país, en la Sagrada Congregación<sup>34)</sup>, y la indicación concreta, introducir a la fe no a los países europeos y sus costumbres, al contrario, hay que respetar, conservar y hasta proteger los ritos, siempre y cuando sean de testables, e incluso indica que no se debe comparar a las nuevas tierras con Europa, ya que eso sería grave error por el prejuicio y la influencia que provocaría. Y en ella se prohibía terminantemente que los religiosos tomaran cargo alguno en la administración civil.

Sin duda lo más importante vino a ser la evangelización en sí, el comunicar a los bárbaros e infieles indígenas americanos la palabra de Cristo. Con ello se cumplía -

-----

32) "El Anticolonialismo...", p. 82.

33) Ibid., p. 80.

34) Ibid., pp. 86 y 88.

con los requerimientos del Papa y se cumplía con la misión de predicación cristiana.

La conquista de la Nueva España hubiera podido traer grandes beneficios a los mexicanos en opinión de Montesquieu<sup>35]</sup>, pero en lugar de liberar a los esclavos, a los libres, en lugar de suprimir los sacrificios humanos, exterminaron a los indios, en lugar de darles una religión "más blanda" les llevaron "una superstición furiosa". Y para Montesquieu la conquista es una adquisición que presupone el uso y la conservación y no la destrucción.

Para Montesquieu, al conquistar se pierde el derecho de matar ya que no se trata de defensa propia. Acepta la servidumbre sólo como un medio para la conservación de la conquista, pero "...sún en este caso es contra la naturaleza que la servidumbre sea perpetua". La servidumbre debe ser mientras "...Los conquistados se confundan con los conquistadores por las leyes, las costumbres y los casamientos".<sup>36]</sup> Y se lamenta de que el pueblo conquistado no goce de las ventajas del tipo de gobierno del conquistador.

-----  
35] Montesquieu, op. cit., pp. 94, 246 y 250.

36] Ibid., p. 92

### **III.- LA SITUACIÓN NOVHISPANA**



### III.- Las Reformas Borbónicas y la Nueva España.

A partir de 1550 por el descubrimiento de nuevos minerales, la Nueva España crece hacia el norte. Paralelamente a las ciudades mineras se fueron fundando ciudades de abastos ganaderas y agrícolas, creándose una estructura económica y social distintas al centro de la Colonia. Por razones geográficas y agrícolas El Bajío jugó un papel de suma importancia, como mediador del flujo comercial, como monopolista del Consulado de Comerciantes, lo que atrajo capitales que se invertían y reproducían, dando lugar a "...economías, mercados e intereses locales".<sup>1)</sup>

Uno de los grandes cambios de la explotación agrícola, se da cuando jurídicamente en 1630 se extingue la encomienda y el repartimiento, por la contratación libre de trabajadores con derecho al pago de su trabajo. Esto se tradujo en una institución y forma de producción en ranchos y haciendas que hasta el movimiento armado de 1910 persistiría, y que fueron los peones acasillados.

La economía novohispana estaba dividida, para su control, en dos manos: La Iglesia y los comerciantes. El monopolio del comercio exterior, controlado por el Consulado de México, del que además de una situación privilegiada en el comercio, obtuvieron gran influencia en la agricultura prestándole a los productores con la garantía de la fu-

1) Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez. Et. al. en "Historia General de México", tomo II, Edit. por El Colegio de México [1976], México, D.F., 1a. ed., p. 190.

tura cosecha.

La Iglesia por su lado, pierde en el siglo XVII la energía apostólica del XVI y se cierra a las ideas renacentistas. El precio de la conquista espiritual, fue cubierto por el monarca español con la delegación del control y gobierno de la América Española en favor de la Iglesia, aparte del 10% de la producción de la tierra con el fin de llevar adecuadamente sus funciones. Empezó a adquirir un sinnúmero de bienes inmuebles. En todos los estratos de la sociedad había miembros de la Iglesia que iban acumulando un gran capital, así como el poder de que gozaban, siendo en algunos poblados la única o máxima autoridad o al menos la compartían con la élite gobernante. Aparte de ser la rectora espiritual, educacional y la encargada de la asistencia. En conclusión, era dueña de una gran riqueza material y máxima autoridad moral y política; lo que provocaría uno de los conflictos más hondos, cuando el Estado trató de recuperar todas esas prerrogativas.

El Tercer escalón de la jerarquía económica, social y política de la Nueva España estaba ocupado por los mineros junto con los agricultores, altos funcionarios y la clientela de todos ellos. La autoeficiencia lograda por el auge económico en el siglo XVII, consolidó la postura de los mineros y agricultores. A mediados de dicho siglo estos grupos ejercían el poder real de la Nueva España, identificados entre sí por razones económicas, étnicas y

familiares, en complicidad con la Iglesia y los comerciantes.

Junto con esta élite colonial el pequeño grupo de funcionarios mandado por la metrópoli se alieba a aquellos los más de las veces y de lo contrario su poder se reduce a lo formal. Esta realidad estaba apoyada por la corona Española por medio de la cesión de funciones y privilegios - que demostraban el compartimiento del gobierno y del poder. Incluso a fines del siglo XVII los puestos públicos fueron vendidos por la Corona. Puestos que iban "...de alcalde y corregidor hasta el de Administrador de rentas".<sup>2)</sup>

La pérdida del control de la economía de sus colonias, se reflejó en una crisis producto del sistema reinante en España, con lo que aquellos, y en especial la Nueva España, autosatisficeron sus necesidades y aportaron menos a las de la península. Este surge "Crítico", en números se demuestra porque en 1765 la Nueva España había tenido - un ingreso de 6 130 734 pesos y para 1798 fue de 21 451 782. La actividad comercial se refleja en el tránsito de Veracruz, que de 1728 a 1738 entraron solamente 222 barcos y - de 1784 a 1795 fueron 1142.<sup>3)</sup>

El caso del Imperio Español y sus colonias americanas, en especial la Nueva España, es un claro ejemplo del proceso que desembocaría en la figura política conocida -

2) Ibid., p. 189.

3) Ibid., p. 231.

como "El Despotismo Ilustrado", el endurecimiento en el siglo XVIII del absolutismo, producto de las ideas renacentistas y el fragor del advenimiento de la Ideología Liberal. De acuerdo con las nuevas visiones, la idea del Estado toma los suyos. En el caso de la Nueva España, perteneciente al Imperio Español se personifica en el monarca Borbón, y la operatividad de la nueva política se refleja en el intento de recuperar los mecanismos del ejercicio del poder, delegados por los Habsburgo en los ramos administrativos y económicos con objeto de lograr una "...mayor participación de la colonia en el financiamiento de la metrópoli".<sup>4)</sup>

Aunque Montesquieu hace ver que la supresión de los poderes intermedios no asegura el advenimiento de la democracia: "Abolid en una monarquía los privilegios de los señores, del clero, de la nobleza y de las ciudades y tendréis muy pronto un Estado Populor o un Estado Despótico".<sup>5)</sup> El gobierno monárquico está basado en leyes fundamentales ya que su naturaleza está delegada en poderes intermedios subordinados y dependientes.

En los estados en que no se basan en leyes fundamentales ni en depositarios de las leyes, serán estados despóticos. Y en ellos la Iglesia ejerce una gran influencia y

-----

4) Ibid., p. 200.

5) Montesquieu, op. cit., pp. 12-13.

fuerza funcionando como depositaria y detentadora de atribuciones político estatales que si no realizara, de cualquier manera se venerarían a las costumbres pero no a las leyes. E incluso pone como ejemplo a España y Portugal donde, según él, el poder de la Iglesia era una barrera contra el despotismo.<sup>6)</sup>

En 1784 el Virrey Revilla Gigedo dicta una Instrucción en la que hacía ver que estos reinos debían progresar, pero que al estar sujetos a una Metrópoli, debería de superarse la dependencia, por la necesidad de productos europeos, por ejemplo. En conclusión las reformas borbónicas iban dirigidas a impulsar las actividades coloniales que ayudaran a la economía, metropolitana obligando así a una más marcada sujeción y dependencia de la Nueva España.

La teoría de la ideología política borbónica parte de las ideas de Santo Tomás, que adecuadas por Francisco Suárez al sistema español se reducen a dos puntos:<sup>7)</sup>

1.- La voluntad humana no puede hacer nada contra las leyes naturales que rigen a la sociedad y su orden político. Voluntad humana y Ley Natural son independientes y ésta última dispone una jerarquía de la sociedad para cumplir con el orden natural. Esta jerarquización presupone desigualdades e imperfecciones, acorde<sup>s</sup> con la justicia di-

-----

6) Ibid., p. 13.

7) Enrique Flores Cano e Isabel Gil S., tomo II, op. cit., p. 201.

vina. Luego pues la solución no está en las manos del hombre, sino solo de las cosas concretas y a cada caso.

2.- Cada quien en su jerarquía debe cumplir con sus obligaciones inherentes. La soberanía que reside en la colectividad esta depositada en el monarca que es juez supremo y cabeza de gobierno.

He aquí la justificación y explicación del absolutismo. Y después de ello, su aplicación en la Nueva España, partiendo del principio centralizador por el que este colgaba venía a ser como cualquier otro reino ibérico; pero por ser el Estado Español un estado patrimonialista, la Nueva España era patrimonio de los Reyes de Castilla y por lo tanto, el virrey era el representante del Monarca. Por otro lado el ejercicio del absolutismo mediante la prebenda y el otorgamiento de privilegios dió lugar a una mayor diferenciación social, en vez de buscar la igualdad de la ciudadanía. Incluso la venta de cargos públicos no afectaba el ejercicio del gobierno absolutista ya que en último caso era sancionada por el Rey, y como es lógico comprender, quedaba íntimamente ligado y obligado al comprador con el monarca.

Las reformas no podían ser aplicadas sin un cuerpo de fuerza. Así el ejército intervino en la expulsión de los jesuitas, impresionando su actitud y efectividad en las acciones. Aparte de creada la milicia goza de privilegios, como lo fueron sus propios tribunales, y por ende -

su jurisdicción, naciendo como caste o grupo privilegiado desde esta época con la expulsión de los jesuitas queda demostrada la fuerza del ejército con lo que las reformas se aplican con más confianza.

La influencia que la Iglesia ejerce por ser la máxima autoridad moral, por su capital y por la delegación de funciones políticas que los Habsburgo le habían dado, la hicieron el blanco de las primeras reformas Borbónicas.

De las primeras medidas<sup>8)</sup> para reducir la fuerza de la Iglesia fue en 1717, cuando se prohibió fundar en América nuevos conventos, en 1734, el orden de no admitir novicios por diez años y en 1754 la prohibición de que los testamentos fueran escritos por las órdenes. Para 1767 la violencia más fuerte se desató expulsando a los jesuitas por su marcada identificación con el Papa que pugnaba por la independencia de la Iglesia y el Estado, pero obviamente sin perder un ápice de las prerrogativas de que gozaba ya la Iglesia.

En 1804 se expide la Real Cédula sobre enajenación de bienes reales y cobro de capitales y capellanías y otras pías para la consolidación de valores reales. Esta cédula era la extensión de la desamortización ya aplicada en España desde 1788, con esta cédula se atacaba directamente el sostén económico de la Iglesia. El capital calculado de

8) Ibidem., tomo II, pp. 204-205.

la Iglesia era de \$ 45'000,000.00 que servían para hacer - préstamos a "...agricultores, mineros y empresarios bajo - prenda hipotecaria y pago de créditos"<sup>9)</sup>

La reacción y temor de la Iglesia eran obvios ya - que en estas medidas parte el proceso que concluye con las Leyes de Reforma.

Después de la Iglesia la corporación que gozaba de mayor importancia y beneficios era el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México, que perdió su poder monopólic<sup>10)</sup>o a raíz de las leyes que disponían la libertad de comercio y la creación de otros consulados en Veracruz, Guadalupe y Puebla en 1785 los dos primeros y en 1821 el último. Pero antes que eso en 1754 se le retiró la autorización para cobrar las alcabales de la capital y por medio de la Real Ordenanza de Intendencia dictada en 1788 desaparecieron los alcaldes mayores que eran de sus más importantes socios.

Con la liberación del comercio decretada en 1788 - permitía a cualquier comerciante Novohispano comerciar con cualquier puerto metropolitano, fuera importando o exportando. Con la Real Ordenanza de Intendentes se suprimieron los alcaldes mayores por los subdelegados quienes tenían - prohibido dedicarse a una actividad comercial, esto atecó

9) Ibid., p. 206.

10) Ibid., p. 207.



seriamente a los comerciantes ya que las autoridades suprimidas eran sus representantes y disfrutadores. Esta medida tenía por objeto menguar el poder de los comerciantes por lo que muchos de ellos cambiaron sus capitales al giro de la minería. Así nació un nuevo grupo de comerciantes que en cuanto pudieron se independizaron del consulado de la ciudad de México.

La más importante de las reformas económicas fue dirigida a cambiar el orden económico entre la metrópoli y la colonia. Para ello se tuvo que atacar a los comerciantes monopolistas de Cádiz y México. Las medidas para llevar a cabo esto, fueron: <sup>11)</sup>

1.- Terminar con las concesiones otorgadas a navegantes europeos en el siglo XVII, ejemplo: el asiento por el cual los ingleses introducían esclavos etc... Descubrir a los prestanombres sevillanos y cambiarlos por españoles, y de paso terminar con el monopolio Andalus de comercio con los Indios.

2.- Perfeccionar el sistema de extracción de materias, primas.

3.- Promover el desarrollo ibérico en la agricultura, industria y manufacturas.

-----  
11) Ibid., p. 221.

Este sistema, monopolista impuesto por la Corona, hizo más dependiente a la colonia de la metrópoli. Al ser este sistema uno de los blancos del ataque liberal, los gobiernos del México independiente tuvieron que contradecirse por lo paupérrimo de su economía.

La consecuencia política de las reformas comerciales se manifiesta, cuando los criollos adoptan el libre comercio como un arma política en contra de los peninsulares. En Europa, como ya se ha visto, la burguesía toma el libre comercio, como uno de sus derechos reivindicatorios y las potencias comerciales, apoyadas en su marina mercante hacen lo propio. El objeto de los Borbones es expandir la comercialización y romper el monopolio Andalus. Por la falta de mecanismos adecuados de comercialización, como una marina mercante, los liberales sostienen la libertad de comercio contra los conservadores entre los que se encontraban miembros del Consulado de Comerciantes.

Frente a los ataques que reciben, como ya se ha visto, tanto la Iglesia y los comerciantes e indirectamente los terratenientes y agricultores, con el objeto de quitarles el poder, este último habría de dárselos a otros, con ciertas ventajas que los estaban el monarca y obviamente no gozarían de un poder en la medida y extensión de los que lo perdían. Aparte de que el objeto de los Borbones era que las colonias dependieran de la metrópoli, y si la actividad minera había probado ser la más rica y cuantiosa,

pues ella debería de gozar de más privilegios, y de un mayor control y dependencia.

A principios del siglo XVIII el Duque de Lineros y el Marqués de Casafuerte habían hecho notar los principales obstáculos de este giro y que eran: La falta de una tecnología adecuada, falta de capitales y los altos costos de producción. Las medidas reformadoras del visitador Gálvez fué otorgarles su consulado, tribunal y su Colegio de Minería, con lo que se encontraron en una situación social semejante a la de los comerciantes o sea "...una situación social y política especial".<sup>12]</sup> Apoyando para ayudar al crecimiento de la producción minera de la Nueva España.

La hacienda colonial representada en el Tribunal de Cuentas se encontraba en una pésima situación, lo que obligó al visitador Gálvez a cesar funcionarios e implementar nuevos sistemas más eficaces para la fiscalización y el control en 1778. Se cambió el personal, se pagaron sueldos más altos, y lo que es más importante la nueva administración recuperó el cobro de los impuestos. Se crearon nuevos impuestos se incluyeron más artículos en la alcabala y se puso en manos de la Corona los monopolios o estancos como si estuvieran bajo el control del Estado, pero controlado por el monarca, ayudó a ser dependiente a la Nueva España de su metrópoli.

-----  
12] Ibid., p. 226.

El cambio en las relaciones comerciales, tributarias y el advenimiento de una nueva élite burocrática, afectaron obviamente, a los centros de poder hechos tradicionales por los Habsburgo. Estos por el carácter patrimonialista del gobierno que ejercieron, por la falta de una estructura u organización administrativa profesional, dejaban a los Borbones la necesidad de imponer, por medio del visitador Gálvez, encargado de aplicar y ejecutar la gran mayoría de las reformas borbónicas, el sistema de intendencias que ya funcionaba y había coadyuvado el desarrollo político y económico de España gracias al cual se transferían funcionarios de uno a otro sitio y sobre todo los funcionarios de alto rango, los que, de la administración anterior resistieron la llegada de los nuevos. Claramente se ve que esta medida va dirigida contra el Virrey, institución que Gálvez consideraba extremadamente peligrosa, por el inmenso poder que detentaba estando tan lejos del monarca. A raíz de la ordenanza de 1788 los funcionarios ya no saldrían de la Real Audiencia, sino que serían especialistas en administración tributaria o miembros del ejército, de carrera, pero lo más importante es que vendrían ahora del exterior.

Sin embargo al no perder su fuerza, la élite sino incluso obtener nuevos privilegios como en el caso de los mineros pero cambiando las reglas de la relación y el ejercicio de su poder, la élite se disloca y divide. Esta

división provocó que los terratenientes criollos y el alto clero se unieran con los letrados de la clase media, para atacar y defenderse de las medidas despóticas de los Borbones, buscando reformas. Pero en el proceso independentista esa clase alta se separaría de sus aliados, porque la revolución cambiaría el orden social, y si no eran los beneficiados si gozaban de grandes privilegios. En cambio la clase media se alió a la clase dominada para con ellos y a través del movimiento armado buscar su reivindicación.

Entre el Virrey, la Real Audiencia, la Junta Real - Audiencia, intendentes y por debajo del organigrama político-administrativo, los alcaldes mayores y subdelegados, queda una capa social intermedia que a final de cuentas consolidaría los cambios de haberseles incluido en las medidas reformistas; quedando así una fuerza social que en el siglo XIX los liberales procurarían obtener.<sup>13)</sup> Sobre todo porque son esa clase media de pequeños comerciantes, de profesionistas libres que buscarían su reivindicación social y política a través del liberalismo.

El progreso de este sector fue provocado por el crecimiento del mercado interno, la aparición de centros urbanos industriales, el crecimiento de la burocracia y estaba personificado en los "...pequeños comerciantes y administradores, escribanos, abogados".<sup>14)</sup> Y religiosos pobres, quie-

13) Ibid., p. 215.

14) Luis Villoro, op. cit., supra nota p. 313.

nes no se dedicaban a los trabajos manuales, no tenían capitales, ni propiedades. Esta clase media, manejaría durante la revolución de Independencia, al proletariado falto de organización y conocimientos.

Para Luis Villoro,<sup>15)</sup> algunas de las reformas económicas fueron más formales que reales. Pero en particular - el Decreto Real del 26 de diciembre de 1804, por el que las capellanías y obras pías deberían ser enajenadas y efectivas las hipotecas y la venta de propiedades con crédito vencido, con lo que el sostén de la economía novohispana se vio afectado; el préstamo a largo plazo. También por un impuesto en 1798 la Iglesia quedó obligada a que sus inversiones fueran para financiar las constantes guerras de la Corona. El clero, los industriales y los terratenientes eran los beneficiarios del crecimiento económico interno, frente al comerciante exportador. Así en los primeros años del siglo pasado la Nueva España representaba las tres cuartas partes del ingreso de todas las colonias españolas.

A la época en que se aplicaron las reformas Borbónicas se le considera como la real y verdadera dominación colonial. Ello evidenció el interés que la metrópoli tenía al rededor de la Nueva España y por otro lado demostró a los colonos que eran autosuficientes y más lo serían si no dependían de la península. No se esperaron las opiniones en ese sentido, y en 1810 Fray Melchor de Telemontes sostenía que

15) Ibid., pp. 310-311.

la Nueva España tenía "...todos los recursos y facultades - para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes!"<sup>16)</sup>

Las consecuencias sociales de las reformas Borbónicas están circunscritas a los cambios económicos. Pero de cualquier manera antes de las reformas la desigualdad social en la Nueva España, era ya notoria. Con las reformas se agudizaron las diferencias sociales, son los españoles peninsulares los que mayor ganancia sacan del crecimiento económico y los agricultores, obreros, artesanos, pequeños empresarios, trabajadores y criollos "...no tenían acceso a las retribuciones sociales y políticas que se debían a los españoles!"<sup>17)</sup> Otra causa social de efecto económico fueron las concentraciones de nuevos grupos que no estaban dentro de la organización u orden ya establecido. Al romperse el orden social de la colonia y "...al no encontrar vías políticas que le dieran solución institucional y desatar otros procesos que hicieron más evidentes las contradicciones del sistema, dieron peso a la vía revolucionaria que incendió al país en 1810!"<sup>18)</sup>

El cierre al acceso a los niveles altos de la organización sociopolítica de la Nueva España a criollos y mestizos y al crecimiento económico, dejaron para ellos como única opción los niveles intermedios y bajos. Y ante ese contexto la actividad política se fué haciendo más concreta.

El ejemplo más palpable de esa inquietud y malestar

-----  
16) Enrique Florescano e Isabel Gil. S., op.cit., p. 292.

17) Ibid., p. 292.

18) Ibid., pp. 290-291.

lo demuestra la "Representación, que hizo la Ciudad de México al Rey Carlos III en 1771 sobre que los criollos deberán de ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos. En esta representación los criollos empiezan por reclamar aún su racionalidad ya que habiéndose puesto en duda la de los indios en la conquista, reclaman que todavía a ellos, hijos de europeos, se les considere por el solo hecho de haber nacido en América, cortos de razón. Hablan de su origen español y critican a los indios por no haber progresado después de haber sido conquistados, que siguen en la miseria, viviendo aún rústicamente "...se manejan con el castigo, se mantienen en el más duro trabajo, viven sin vergüenza sin honor y sin esperanza; por lo que envilecidos y caídos de ánimo tienen por carácter propio el abatimiento"<sup>19)</sup> Se fundamentan en "Autores Juiciosos" que han concluido en ello y que por confusión de los lectores se les cataloga en igual forma a los españoles americanos. E incluso la fusión de razas lo desprecian ya que las indias no son en nada atractivas y el producto sería rechazado tanto por criollos como por los indígenas.

También se inconforman de que los puestos, seculares o eclesiásticos se otorgasen tomando en cuenta el mérito, el desempeño del cargo y el beneficio que resulta a la comu

<sup>19)</sup> "Las Revoluciones de Independencia de México y Estados Unidos", tomo I, Edit. Sep 70's (1976), 1a. ed., México, D.F., pp. 45-56.



nidad y que no se toma en cuenta el origen y se nombran - por ello autoridades provenientes de Europa que dada la in- compatibilidad de costumbres, el desconocimiento de los - pueblos, gentes y del derecho no podían ejercer una función muy adecuada.

El comercio en manos de los Ibéricos provocaba el - enriquecimiento de sus cuentas, y como muchos llegaban en- deudados apenas hacían dinero se volvían a la península, - siendo esta exacción uno de los principales puntos de ate- que de los criollos.

Acaban preguntándose cuál fue el delito cometido, - por el que la pena que reciben es el desplazamiento de los puestos públicos, clericales, comerciales, etc... atascando la postura que sostenía que se hacía por beneficio del es- tado y para tranquilidad del monarca, como si fuese una - ventaja para ellos, considerándolo una injusticia e inocu- table injuria.

Cinco años antes de la representación, Don Julián - de Arriaga informaba al Virrey Marqués de Cruillas, sobre un plan de independencia de México<sup>20)</sup> que pretendía lograr se a través del reconocimiento que Inglaterra diera a ello, con quien se firmaría una alianza defensiva y ofensiva, ce diéndole además la región de Orizaba y Veracruz. Lo impor- tante de este documento es la información que se da respec- -----

20) En Ibid., t. I, pp. 87-88 "Plan de independencia Mé- xico en 1785".

to de la inconformidad de los criollos novohispanos por ser relegados de las funciones gubernativas, eclesiásticas, - por la condición en la que se encontraban, por la extracción constante en la economía y que por todo ello estaban dispuestos a independizarse de la Corona española.

Otro ejemplo de la inconformidad novohispana hacia las medidas de la metrópoli, lo da en 1808 el doctor María Cos con su "Plan de Paz",<sup>21)</sup> sobre todo por los privilegios de que gozaban los europeos, por lo que hace hincapié en la igualdad de obligaciones y derechos de ambas naciones - para con su Único monarca, y reconoce que la soberanía se asienta en la nación. En este plan no se habla realmente de alterar el orden social existente.

El mismo año en que el doctor Cos escribió su plan, en la metrópoli el 2 de mayo el pueblo sale a la calle contra el invasor francés y de facto toma la soberanía, mientras el trono estaba vacante. Ya que la fuente de organización política y autoridad legítima del orden establecido, - estaba ausente. Como consecuencia de los hechos surgen dos teorías respecto de la soberanía:<sup>22)</sup> La que pretendía que todo se mantiene intacto en espera del legítimo soberano, - defendida por la Real Audiencia. Y la segunda, la del Ayuntamiento de la Ciudad de México, cuyos principales persona-

21) Luis Villoro, op. cit., p. 333.

22) Ibid., pp. 316-317.

Los fueron, Francisco Primo de Verdad y Francisco Azcárate; quienes recibían el apoyo de Jacobo de Villaurrutia oidor principal y que propone el Virrey Iturrigaray el 15 de agosto de 1808, que una junta de ciudadanos ejerzan el gobierno y guarden la soberanía al monarca. Para el ayuntamiento la soberanía fue entregada al Rey por la nación en forma irrevocable. Por lo tanto el Rey no puede disponer del reino, y así las abdicaciones de Carlos y Fernando eran nulas.

Este contrato social irrevocable y que no puede ser desconocido por las partes, no tiene que ver con el de Rousseau, en opinión de Luis Villoro,<sup>23)</sup> sino que emana de dos fuentes: de Suárez y de Vitoria. Del primero Francisco Javier Alejo sostuvo que el origen de la autoridad proviene del consentimiento de la comunidad y fundado en el derecho de gentes, y la soberanía era pues, también delegada por el pueblo.

Respecto a Vitoria, su origen se encuentra en el iusnaturalismo racionalista, Grocio, Heinecio y Puffendorf, de quien Alejo citaba, para concordar con Suárez: "...y to el Imperio (...) de cualquier especie que sea, tuvo su origen en una convención o pacto entre los hombres".

De tal manera Primo de Verdad hablaba de "Bienes Reales" que la nación debe velar y corrigiendo para educar Azcárate hablaba de los "Bienes confiados por la nación al rey para su administración".

<sup>23)</sup> Ibid., pp. 318 y 319.

El problema teórico-político de la soberanía que recae en el pueblo es considerada por el inquisidor Prado y Obejero,<sup>24]</sup> como un "anatemá". Pero por otro lado los miembros del ayuntamiento y Villaurrutia el oidor, sostienen - que el Virrey debe de nombrar un "congreso" en el que recae el poder ejecutivo y la soberanía, y que funja como custodio de los derechos de Fernando VII.

Dentro de la idea de ese congreso hay dos corrientes. La de Jacobo de Villaurrutia que era un rico hacendado y que proponía que en el congreso estuvieran representadas todas las clases, tales como delegados de la Iglesia, nobleza, militares, terratenientes, mineros, todos ellos - por dos representantes del "estado general" y sólo dos diputados del ayuntamiento, o sea un congreso oligárcico.

Contra esa idea Primo de Verdad proponía que para que efectivamente estuvieran todas las clases, que estaban ya de por sí representadas en los ayuntamientos, el congreso debería de estar integrado con miembros de los cabildos seculares y eclesiásticos, aparte de los representantes de las autoridades.

El pueblo representado en los cabildos, generalmente es la clase media compuesta por la gente letada y de prestigio social en las ciudades, en general los "hombres honrados", y que ven en la idea de Primo de Verdad el me-

-----  
24] Ibidem., pp. 320 y 321.

dio para conseguir el control político y su reivindicación social. Se ve en esta postura, por la libertad de los espaldas un enfrentamiento entre la tradición democrática española, y el despotismo de la época.

Para Primo de Verdad la voluntad popular es manifiesta por su representación, la que se encuentra en los ayuntamientos. Esta autoridad es Perenne ya que a final de cuentas es el pueblo como tal inmortal. La otra autoridad que reconoce, puede ser temporal, como en su caso, la falta de monarca.

Así entre los obstáculos a las aspiraciones sociales de los criollos y la actividad política emprendida por estos en la segunda mitad del siglo XVIII, media el arrivo de las ideas de la Ilustración, los cambios ideológicos del Siglo de las Luces, el liberalismo europeo con su concepción del individuo, la sociedad, religión economía y del estado. Todo lo que iba contra la filosofía oficial, escolástico-aristotélico.

La política de Carlos III, ejemplo del despotismo ilustrado, fué mandar gente instruida e ilustrada para operar sus reformas y esos mismo profesionistas importaron a la Nueva España la nueva ideología de la que incluso "... casi todos los virreyes fueron entusiastas adeptos de la Ilustración". 25)

-----

25) Enrique Florescano e Isabel Gil S., op.cit., p. 296.

Una de las consecuencias de las reformas Borbónicas y del advenimiento de la nueva ideología, se manifestó en el plano ideológico religioso, cuando casi todos los obispos de Michoacán del siglo XVIII enfrentaron la filosofía moderna, las ideas de la Ilustración y la filantropía, al llevarlas a la práctica, contra la escolástica. Y cuya consecuencia fue la de promover una "filosofía político-caritativa" dirigida a los asuntos terrenales. Y que con la llegada del liberalismo español en lo socioeconómico influyó consiguientemente en la educación de los sacerdotes y bachilleres. No hay que olvidar que en Morelia se encontraba el Colegio de San Nicolás y que de ahí egresó el cura Hidalgo.

Pero en ese clima surge la contradicción. La Revolución francesa y la Independencia de las Trece Colonias de Norteamérica, mostró a los novohispanos que la aplicación de las ideas de la Ilustración alteraba el orden político y social. Ello provocó la contradicción de quienes los habían apoyado, como el padre Abad y Queipo quien después de atacar y criticar el sistema colonial, sería más tarde quien excomulgara al cura Hidalgo, ambos productos de una misma generación.

El clímax de los sucesos ibéricos desembocó en la Constitución de Cádiz. Influída por las constituciones francesas de 1793 y 1795, se firmó el 18 de marzo de 1812 la llamada Constitución Política de la Monarquía Española. Sus

principales características<sup>26]</sup> son la amplitud de poder de legado en las cortes, otorgaba al rey únicamente la función del poder ejecutivo, declaraba la soberanía popular, instituye la libertad de prensa y de expresión y disolvía la Inquisición. En conclusión abolía el absolutismo, el despotismo del rey, virreyes y altos funcionarios, asociaba la libertad como igualdad y esta última la entendía como aquella que tienen los ciudadanos frente a la ley.

Aprovechando la ausencia del monarca los liberales españoles influyeron ampliamente en el texto de la Constitución y al mismo tiempo quedó indicado ya en un documento oficial el pretendido nuevo orden. Pero ese nuevo orden, ese implícito cambio en las relaciones, en el caso concreto, entre metrópoli y colonia, dará pie a que se intuya la separación de éstas. Ya que no se puede mantener el respeto a la ideología liberal, sin afectar las relaciones comerciales y políticas del imperio español.

Pero en la época, esta separación, no implicaba una independencia, autonomía política, al contrario y de acuerdo al doctor José María Cos, Fray Savando Teresa de Mier sostiene que ambas naciones dependen de un solo monarca y que lo es de América porque Carlos V contrajo el pacto social no solo con los conquistadores sino con los mismos indios. Por lo tanto España y la Nueva España se unen por el

-----  
26] Ibid., pp. 339 y 340.

rey, pero no se incluyen entre él, están confederados y éste es para Fray Servando, una ley fundamental.

### III.2.- El Proceso Independentista.

Así ante los sucesos europeos y americanos en 1810 brota el movimiento armado que de caudillo en caudillo y manejado por los criollos y la élite social, política, militar y novohispana concluirá con la independencia de México en 1821. Los criollos de la clase manejan la rebelión compuesta por campesinos que son apoyados y seguidos por los trabajadores y las clases más bajas de las ciudades, así como por los obreros de las minas. El objetivo directo que buscaba esta multitud dirigida por Hidalgo, era romper el orden social, manejado por los europeos, fuera de eso no tenían un programa concreto.

Después del "Grito de Dolores", Hidalgo inicia su campaña revolucionaria y el 6 de diciembre de 1810 en Guadalupe, el ya entonces Generalísimo de América a través del Decreto <sup>27)</sup> por el que abole la esclavitud, ordena que todos los dueños de esclavos deberán libertarlos en un plazo de diez días condenándoles a muerte en caso contrario. También declara el fin de las exacciones de que eran objeto castas e indios. También autoriza el uso de papel -

27) Decreto de Don Miguel Hidalgo aboliendo la esclavitud [1810] en "Las Revoluciones de Independencia y Estados Unidos", tomo III, pp. 141-142.



común y no del sellado para los oficios y documentos.

Y finalmente autorizaba la fabricación de pólvora - con la única obligación de venderla preferencialmente al - gobierno. Excusa estas medidas por una necesidad urgente, - dado que una de las principales razones por las que el pug - blo se levantó contra la metrópoli era la de terminar con - tantas exacciones que los ahogaban económicamente.

Nueve días después Hidalgo se ve precisado a lanzar un "Manifiesto que el Señor don Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de las armas americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo, contestando el edicto anterior. 15 de diciembre de 1810".<sup>28)</sup> En éste con - firma su catolicidad de la que jamás se había apartado, pro - sionado por los enemigos de la independencia, quienes para restar<sup>29</sup> popularidad y magnetismo, lo acusaron de hereje, - pero devuelve la acusación y réplica que lo acusaron por - haber querido terminar con los grandes males que pesaban sobre esta nación y también por los futuros que le amenaza - ban, las cosas de venerar al dinero como un dios y de ame - nazar solo con el objeto de mantener su dominio.

Concluye su manifiesto con una invitación a los ame - ricanos para acabar con el yugo que les ha estado tanto - tiempo, con el objeto de hacer libre uso de las riquezas - de estos países.

<sup>28)</sup> Ibid., tomo II, pp. 39 a 43.

Al desaparecer Hidalgo, el movimiento armado y la -  
 turba buscarán a un nuevo caudillo. Uno que represente el  
 criollismo, de preferencia religioso que concilie los inte-  
 reses con los indios, letrado, etc. Y entre los requisitos  
 quien mejor que el padre Morelos.

Una peculiaridad del llamado movimiento de independe-  
 dencia es que incluso en el caso de Iturbide, se siguió re-  
 conociendo al monarca español, como el soberano de este -  
 reino americano. Y ello se explica por qué los americanos  
 tenían ideas concretas respecto de sus pretensiones, liber-  
 tad política, que no implicaba independencia o autonomía, -  
 sino participación, igualdad de oportunidades, libertad co-  
 mercial. Morelos no sería la excepción, pero llevado por -  
 su liberalismo y para no traicionarlo se dará cuenta que -  
 la única forma de aplicación de la Ideología Liberal será  
 obteniendo la independencia, libertad, autonomía y sobera-  
 nía de América respecto a España.

Así en 1812 lanzó la "Proclama... expedida por More-  
 los en Cuautle en la que justifica ante el pueblo la necesi-  
 dad de alcanzar la Independencia política".<sup>29)</sup> En la que  
 propone que los americanos estén representados por ellos -  
 mismos a través de una Junta de representantes escogidos -  
 de las diferentes provincias en las que se depositaría la  
 soberanía, por la ausencia de Fernando VII, a quien recong-

-----  
 29) Ibidem., tomo II p.p. 43 a 46.

ce como soberano, pero pretendiendo independizarse de los tiranos que en estos reinos los amagaban. Reclama que se hayan hecho los europeos de los puestos públicos y eclesiásticos, proponiendo, fundado en el derecho de guerra, reconquistar los derechos de los americanos para instaurar la libertad política.

José María Cos también reconoce como soberano al monarca español, al que la Nueva España le es fiel, como a su Dios, pero que los europeos han querido confundir las causas de estado con las de religión, llamándole a los americanos herejes, habiéndolos excomulgado y calumniado, encarcelado como a los sacerdotes libertadores criollos junto con la gente plebeya. En fin habiendo gobernado despóticamente en nombre de Fernando VII. Por lo que las acciones de los americanos se basan en la represalia, ya que las acciones represivas les empezaron de los europeos.

Al calor de las acciones militares de Morelos se levanta el "Acta del Congreso de Chilpancingo, declarando la Independencia de la América Septentrional. Declaración de la Independencia absoluta de la Nueva España hecha en Chilpancingo por el Congreso Rebelde".<sup>30)</sup> Levantada por el llamado Congreso de Anáhuac, teniendo a Dios como testigo, es el primer documento oficial que declara el rompimiento de lazos políticos con el monarca español y que siguiendo ba-

30) Ibid., tomo II, p. 54.

Jo el régimen de la Santa Iglesia Católica Apostólica y Romana, se ven obligados por la situación de Europa a recobrar su soberanía.

Seguendo la misma tónica en 1815 se ratifica la declaración de Independencia, a través del Manifiesto de Puercuerón. Morelos en 1814 en sus "Sentimientos a la Nación" en el primer artículo indicó que la América era libre y se diera al mundo las razones. De tal suerte, por la gran influencia que ejerció Morelos durante todo éste período, el manifiesto se dirige a todas las naciones del mundo por el Supremo Congreso de México, y en el que hacen ver que nunca pretendieron desligarse del trono de Fernando VII, pero que a cambio de su sumisión esperaban el fin del despotismo y la obtención de un gobierno basado en la razón y la ley. Y finalmente, vistas todas las consideraciones y primeras intenciones, los americanos se vieron obligados a declarar su libertad respecto a España.

Para Luis Villoro<sup>31)</sup> Morelos deja ver "...un nuevo sistema, teñido de un humanismo igualitario y cristiano". En sus Sentimientos de la Nación. La lucha de Morelos va dirigida a cambiar el orden económico, con medidas tales como la repartición de tierra, las ideas del cambio social que proponen la igualdad, que son producto de la propia revolución y no de ideas importadas. El enfrentamiento al ré

31) op. cit., p. 338.

gimen colonial considerado globalmente, y su total rechazo, concluye en una revelación, de las sociedades precolombinas, llegando incluso Fray Servando Teresa de Mier a dudar de la legitimidad de la conquista y Bustamante a considerar la revolución de independencia como una reconquista.

El 15 de diciembre de 1813, por gestión de Morelos se reúnen los representantes de las regiones liberadas en la ciudad de Chilpancingo, quedando constituido el congreso que declararíe la independencia de México, el fin de la monarquía por el sistema republicano. Su obra fué la primera Constitución de México proclamada el 22 de octubre de 1814 en Apatzingón, y en ella se ve claramente la influencia del liberalismo moderno.<sup>32)</sup> Establecía la triple división de poderes, los derechos del ciudadano y la libertad de expresión. En el artículo 5to. establecía "...la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos". En el 2do. establecía que el fin del gobierno era "...garantizar al ciudadano el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles". En el 18 propone que la ley es "...la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común". Y esta felicidad son los derechos elementales del ciudadano y que consistía "...en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad...".

32) En "Las Revoluciones de México y Estados Unidos", tomo II p.p. 92-95 y tomo II pp. 20-21.

El poder ejecutivo fue limitado y prohibido que estuviera en un solo sujeto, una obvia actitud previsoro contra el despotismo.

La Constitución de Apatzingán tiene una clara influencia de los Sentimientos de la Nación<sup>33)</sup> de Morelos. En ellos desde el primer artículo Morelos declara la libertad e independencia de América respecto de España o cualquier otra nación, y para alcanzarlo será necesario se cambie el gobierno, de tirano a uno 'liberal', concluye en el artículo 11avo.

Morelos declara en el artículo quinto que la soberanía emana del pueblo, éste lo otorga a sus representantes que deberán ser debidamente escogidos y después dividirlos en ejecutivo, legislativo y judicial. Los puestos o empleos sostiene Morelos, solo podrán ser desempeñados por americanos (art. 9o.), aparte de que se observe la actitud criollista, no se hace distinción del genérico americano, lo cual demuestra una actitud en Morelos, del libertador o caudillo continental y al ser elevada esta disposición a ley se concluye que la igualdad estará referida a la ley, de la que nadie se puede sustraer.

La intolerancia a otra religión que no fuera la católica, (art. 2o.) infiere que Morelos no estaba, al menos en lo que a libertad de creencias se refiere, influido por

33) Ibidem., pp. 86-87.

el liberalismo europeo. Pero, por el contrario la propiedad (art. 17) será un derecho del ciudadano, al que el estado se ve obligado a procurar su respeto y vigilancia - con castigo de los infractores. Con todos los antecedentes de la inconformidad novohispana a la política tributaria de los Borbones, Morelos declara el fin de la odiosa carga fiscal que sufrían los novohispanos, e implanta un nuevo impuesto (art. 22) que él propone sea únicamente del 5% de las ganancias del ciudadano.

Así volviendo al decreto constitucional de 1814, - también declara a la católica como la única religión a tolerar (art. 1o.). En el segundo artículo define a la soberanía como la capacidad de dictar leyes y determinar la forma de gobierno, la soberanía pues, reside en todo el pueblo (arts. 4o y 5o.) y es imprescriptible, inajenable e indivisible (art. 3o.). El gobierno, praxis de la soberanía tiene como fin velar por la seguridad de los ciudadanos, quienes podrán cambiarlo, total o parcialmente (art. 4o.) y tendrán esa capacidad, todos los que nazcan en América (art. 13avo.). En el onceavo artículo establece las atribuciones de la soberanía, las que serán: el legislar, ejecutar el cumplimiento de las leyes y tercera - ejecutar el cumplimiento, en el caso concreto, de la ley; ante la que todos son iguales (art. 19).

Estatuye la libertad de expresión impresa en el artículo 4o. siempre y cuando no atacara a la seguridad del

estado, el dogma o a algún particular. En el artículo 118 imputa responsabilidad del Supremo Congreso la protección a la libertad de imprenta, que fuera un derecho que también se consiguió en la Constitución de Cádiz.

En el artículo 20 del Decreto Constitucional se con-  
signa que la felicidad de la nación consistía en el ejerci-  
cio de la igualdad, seguridad, propiedad y de la libertad,  
y el cuidado de ese ejercicio y su existencia eran el obje-  
to y fin del gobierno y de las agrupaciones políticas.

La garantía social estará delimitada por la ley y -  
esta situación será la base de la seguridad de los ciudada-  
nos, limitando el poder y funciones de los empleados públi-  
cos, lo que no vaya con la ley será tiranía (arts. 27 y 28).  
Uno de los artículos más importantes de este Decreto y úni-  
co en la historia jurídica de México, es el 30. En él se -  
sostenía que en el ciudadano se presumiría la inocencia y  
por ende la culpabilidad estaría sujeta a pruebas.

Durante las reformas Borbónicas la propiedad priva-  
da solo fue atacada por los artículo 61 y 62 de la Real Or-  
denanza de Intendentes,<sup>34]</sup> en los que se ordenaba repartir tie-  
rras a los indígenas, aunque también en el repartimiento en-  
traron las tierras realengas. En el Decreto de 1814 se sos-  
tuvo en el artículo 34 que todo ciudadano podía adquirir y  
gozar la propiedad dentro de los límites legales.

La forma de gobierno estaba indicada en el artículo  
44, por el que se establecía que la representación del pue-

34] Enrique Florescano e Isabel Gil S., op.cit., p. 230.



blo se llamaría Supremo Congreso Mexicano y en el que todos sus miembros serían iguales en cuanto a su autoridad, y representarían cada uno una providencia. Este Supremo Congreso elegiría a los miembros del Supremo Gobierno que serían en número de tres (art. 132), a los miembros del Supremo Tribunal de Justicia y a los del de Residencia. El triunvirato se turnaría la presidencia por períodos de cuatro meses, saliendo por sorteo uno cada año, y ocupando su lugar aquél que llenase los requisitos que imponía el mismo Decreto.

La carga tributaria es considerada como una donación que hace el ciudadano para gastos de defensa y seguridad, a las contribuciones públicas y no como un perjuicio para la ciudadanía.

En la ciudad de Cuautla, Morelos dicta una serie de medidas que se conocen como "Elevadas Disposiciones de carácter Social",<sup>35)</sup> documento en el cual derogó todas las pensiones, manteniendo exclusivamente las del tabaco y la alcabala, para sufragar la guerra, y para la manutención de los clérigos, les dejó el diezmo y los derechos parroquiales. Sólo reconoce el genérico de americanos, aboliendo las castas y dando por terminada la obligación del pago de sus tributos. Y declara la igualdad en el comercio para los naturales de los pueblos; quedando únicamente obligados

35) "Las Revoluciones de Independencia de México y Estados Unidos", tomo III, pp. 143 a 145.

el pago de alcabalas, las que a su vez ya se habían reducido en un 4% para ayudarles más. El crédito que los europeos tenían puesto en las manos de los americanos, consideró Morelos que era justo confiscarlo como restitución para la nación, perdonando ésta última la deuda y confiscando a los europeos sus bienes.

El 22 de marzo de 1814, Fernando VII vuelve a España, <sup>36)</sup> desconoce la Constitución de Cádiz, disuelve las Cortes, reprime a los liberales... en conclusión, el despotismo renace. Al renacer, los novohispanos ven con malos ojos el regreso al viejo sistema económico y a seguir manteniendo los gastos de la guerra contra los franceses. La oligarquía novohispana ve el ejemplo de manejarse por sí y para sí con el ejemplo de los grupos sudamericanos.

Ya para este momento el ejército ha tomado un papel importante dentro de la sociedad y en las decisiones de ésta; el dirigente militar ya no aceptaría de buena gana las órdenes de la autoridad civil.

En 1820 la rebelión liberal obliga a Fernando VII a jurar la Constitución de Cádiz, por lo que el gobierno se puso en manos de una junta que convocó a las Cortes, de línea liberal y que dictó medidas anticlericales, suprimió el fuero eclesiástico y redujo el diezmo, abolió ordenes monásticas y a la Compañía de Jesús, suprimió la Inquisición,

-----

36) Luis Villoro, op. cit., p. 344.

en total, medidas de suma repercusión en la Nueva España, que hicieron temer a las autoridades europeas el que el clero aceptara apoyar un movimiento independentista.

Así Iturbide lanza su 'Plan de Iguala' y habiendo logrado el apoyo de los jefes militares, Iturbide proclama la Independencia de México, conservando los fueros y privilegios del clero, la monarquía en favor de Fernando VII y declarando la religión católica como la del estado. Por lo tanto el 27 de septiembre de 1821 las tres garantías de religión, unión e independencia, consuman la propia de México al entrar a la Ciudad de México. Iturbide divorciado de las ideas populares que iniciaron el movimiento independentista se propone mantener el orden social en contra de los "filosofemas liberales".

Iturbide reclama la soberanía para sí, por haber triunfado, pero por otro lado el legislativo también lo reclama. Así el México independiente nace por la lucha de la soberanía y en la que uno de los contrincantes tendría que quedar eliminado. La oligarquía criolla maneja el gobierno a través del alto clero y del ejército, logrando su objetivo: obtener absoluta libertad de acción, haciendo algunas concesiones a la clase media para obtener su apoyo.

Pero la clase media encuentra con las agrupaciones un medio para conseguir sus aspiraciones. A través de las logias masónicas que van obteniendo cada vez mayor influencia, pelean contra el nuevo enemigo: el alto clero y el ejército.

La clase media triunfa, y ello se puntualiza con la caída de Iturbide, Guadalupe-Victoria y Nicolás Bravo reolben el ejecutivo, el que administrarán sustentados en una parte de la milicia y no en el pueblo, por que el poder real lo seguían detentando la Iglesia y el ejército.

**IV. - EL LIBERALISMO Y EL FEDERALISMO EN EL  
MEXICO INDEPENDIENTE**

## IV, 1.- El Temprano Liberalismo Mexicano

[1821-1824]

Como es sabido la Independencia de México tiene dos peculiaridades:

Militarmente, como una consumación espontánea, ya que aunque no se habían apagado los focos insurgentes la actividad militar era incipiente. El famoso abrazo de Acatempan une a los ejércitos en lucha para formar el libertador, de donde surge Agustín de Iturbide, como hombre fuerte del momento político y militarmente.

Y la segunda, la Consumación de Independencia como un movimiento reaccionario de las clases altas de la colonia; en protección de sus intereses, ante el liberalismo de la metrópoli.

Podría añadirse como consecuencia y parte de la segunda el pronunciamiento en el acto de independencia de que era sobre Fernando VII o cualquier descendiente de la casa Borbón sobre el que recaería el ejercicio del poder gobernante de la nueva nación. El Realismo del ejército triunfante se contiene en el Plan de Iguala, donde se estableció que mientras llegaba la cabeza de la nación mexicana gobernaría la llamada Suprema Junta Nacional Gubernativa y mientras se reunían las Cortes atendiendo y teniendo como fundamento la Constitución de Cádiz.

El 25 de febrero de 1822 la Junta Provisional Gubernativa se disolvía después de haber engendrado al Congreso

Nacional, según reza en el acuerdo tomado en esa fecha, y habiendo atendido a lo dispuesto en los tratados de Córdoba.

La fuerza y poder de que gozaba Iturbide se evidenció en la influencia que ejercía sobre la Junta, y que se refleja en el Decreto de convocatoria, en el que se observa un sistema representativo tradicional, es decir del Antiguo Régimen, como es el caso de los diputados mineros, - labrador o comerciante. Y es en esa alta burguesía en la que Iturbide apoya sus pretensiones Reales y absolutistas, ya que sabía que ni Fernando VII ni un descendiente de la casa Borbón vendrían a México. Pero aparentemente se olvidó de los liberales y de las clases populares que ansiaban - con el advenimiento del nuevo status jurídico de la nación, un nuevo status político.

El 24 de febrero de 1822 quedó instalado el Congreso, el que emitió su declaración de principios en esa fecha, y de la cual se desprende que se persistía en que la soberanía residía en la nación mexicana, que la religión - de la nación sería la católica, apostólica y romana con intolerancia de cualquier otra, que la forma de gobierno sería la de monarquía moderada constitucional, sería un Imperio en la forma que estableciera la constitución que emitiera ese Congreso Constituyente y finalmente se confirmó el reconocimiento del trono a favor de un príncipe de la casa Borbón.

En la gestación de la nación mexicana, de 1822 a 1824, se observa que la base jurídica no está ni en la "...Constitución de Apatzingán, ni otra proclama alguna de nuestros héroes independentistas sino-en- las leyes tradicionales y las leyes gaditanas".<sup>1)</sup> Así en una tradición puramente democrática, es como Iturbide se encuentra con un Congreso contrario a sus aspiraciones, e interviene en él desde la convocatoria expedida por la Junta Nacional Gubernativa, participan en las votaciones, presione incluso asistiendo a las reuniones de ambos cuerpos representativos.

Ya en funciones el Congreso Constituyente estuvo testigo de las intenciones de Iturbide, al grado de que se lee una proposición para que se declarasen traidores de la nación en primer grado a aquellos que por cualquier medio trataran de imponer un gobierno absoluto.

La noche del 18 de mayo de 1822, Iturbide es proclamado emperador. En la sesión del día siguiente se observa el legalismo de los señores diputados al Congreso, ya que la discusión gira en torno a que ellos como particulares no tenían inconveniente en proclamar a Iturbide emperador, pero al recibir la soberanía en el pueblo, ser ellos representantes de éste, y haber sido elegidos para constituir a

1) José Barragán Barragán, "Introducción al Federalismo". La formación de los poderes (1978), Edit. por la UNAM, 1a. ed., México, D. F. p., 34.



la nación, sus facultades y poderes están limitados, por lo que pidieron el tiempo necesario para recibir de sus respectivas provincias la ampliación de poderes necesaria. - Como lo anterior fue desechado Gómez Farías en compañía de otros diputados suscribieron un voto particular por el que solicitaban que Iturbide jurara obligación a la obediencia de la Constitución, Leyes, Órdenes y decretos sancionados por ese Congreso.

El Congreso e Iturbide tienen uno de sus primeros choques por culpa de la voz "soberana", ya que el emperador consideraba que ése debía de ser su apelativo toda vez que lo era para la corona en la época de la Colonia, pero en el Congreso la idea era de que si ellos son los representantes de la nación y en ella reside la soberanía, nadie más puede ser llamado soberano; ni aún las cortes de Cádiz habían negado a Fernando VII tal apelativo. La intención del emperador ya se había obviado, desde la época de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, y en la época del Congreso Constituyente no dejó de estar influyendo, por ejemplo, mandando a sus oradores o secretarios a fin de intervenir en las discusiones como un elemento de presión. - Pero de esos seguidores de Iturbide, no eran todos absolutistas o iban a seguirlo en sus aspiraciones, y desconfiando de ellos prefirió disolver a este Congreso el día 30 de octubre de 1822, formando con algunos elementos de este cuerpo la llamada Junta Nacional Instituyente, cuyos obje-

tivos eran convocar a un nuevo congreso constituyente otorgándole hasta su reglamento interior y, el Proyecto de Constitución que tendría que aprobar. Las intenciones de Iturbide son claras seguir dominando a la ya ilegítima representación nacional, pero dando la experiencia de legalidad.

Iturbide mismo eligió a los diputados de la Junta Nacional Instituyente, que sesionó del 2 de noviembre de 1822 al 6 de marzo de 1823, habiéndose visto obligado a nombrar a algunos diputados que no eran sus incondicionales para darle legitimidad; por ello mismo el emperador no dejó de tener problemas con este cuerpo representativo.

Una de las primeras medidas que tomó Iturbide fue presentar a la Junta un proyecto provisional que sería reglamentario del Imperio y el que por su aprobación aboliría la Constitución de Cádiz, lo que era el principal objetivo del emperador. Incluso en el preámbulo del mencionado proyecto se acusa a la Constitución de 1812 de ser la culpable de la situación que vivía España. Viene éste a ser el punto de conflicto, ya que el emperador se quiere deshacer de la Constitución y la Junta se niega a abolirla por no tener facultades para hacerlo, pero es obvio y notorio que en realidad se niegan para no caer en un absolutismo iturbidista.

El hecho de ser una Junta elegida por el gobierno le quita representatividad a sus miembros, pero, como dijera

Quiñones<sup>2)</sup> en la sesión del día 12 de noviembre, para legitimarla, aunque sea un reducido número del legítimamente electo como representación nacional no disminuye la calidad, carácter y misión que les encomendaron los pueblos electores, sólo el número. Y más adelante sería Zavala<sup>3)</sup> el que cuestionaría si era facultad abolir la Constitución de Cádiz, aparte de que fue la Ley Fundamental tomada por el pueblo con aprobación del emperador; por lo tanto no es facultad de la Junta abolir dicho texto, incluso encuentra más legítimo y legal que el emperador diera una Constitución a la nación.

El proyecto fue duramente atacado en el seno de la Junta, sobre todo por aquellos de mayor tradición gaditana, como Juridí y Alcocer que había firmado el texto de 1812. Pero la Junta no fue más allá que a debatir cada uno de los artículos del Proyecto, y en esta etapa la administración de Iturbide tuvo como enemigo al tiempo, que exacerbó la paciencia de quienes veían a Iturbide intentar gobernar absolutamente. Así en diciembre de 1822 Santa Ana proclama la República en Veracruz, salen varios generales a acallar la revuelta y se le unen firmando en Casa Mata el 10. de febrero de 1823 el acta que tendría como consecuencias:

- 1.- La Reinstalación del Congreso y el fin del imperio.

2) Ibid., p. 100.

3) Ibidem., p. 108.

- 2.- La convocatoria para un nuevo Congreso Constituyente.
- 3.- Algunas provincias se proclaman independientes y soberanas.
- 4.- Se limiten poderes a algunos diputados que se nombran para este Congreso.

De Casa Mata emana el "...Nuevo orden político-social. Primero se reinstala por la fuerza un congreso que - había sido disuelto por la fuerza. Luego, se desconfió radicalmente de este congreso y se le obliga, una vez más, - poco menos que a autodisolverse, después de convocar uno - nuevo. Y en el entretanto las provincias se proclaman en - estados libres y soberanos e imponen al nuevo congreso su "Federalismo".<sup>4)</sup> Iturbide abdica el 20 de marzo de 1823, y comienza el "desmembramiento" de la nación mexicana para - dar paso a la formación del pacto federal; así dialécticamente, la presión de los hechos sobre las teorías contrarias: Las de soberanía y las de federalismo, principalmente.

Soberanía y Federalismo fueron los conceptos torales sobre los que giró la etapa de gestación de la nación mexicana. Como ya se había adelantado, esta época constituyente tiene su antecedente en el Congreso de Cádiz y éste a su vez en una tradición teórico-ideológica hispánica. Veamos pues: la tradición gaditana se inscribe en el marco de

4) Ibid., p. 113.

la teoría jurídico-política del pensamiento escolástico español, remontándose a sus pilares: Vitoria, Suárez, Domingo de Soto, Molina, el Padre Mariana, etc... e incluso San Agustín y Santo Tomás, autores que son citados textualmente tanto en Cádiz en 1812 como en México en los primeros veinte del siglo pasado. Una tradición más propia del mundo hispánico, siempre notoria la influencia religiosa.

Aunque doctrinalmente acepta la idea de soberanía de Vitoria, se discutió en Cádiz el término en razón de la terminología, los elementos precisos y constitutivos de la misma. El obispo de Calahorra lo consideró nada más como una suprema potestad y el eclesiástico tlaxcalteca Guridi y Alcocer parte de la etimología: Super omnia, de donde deriva aquella palabra -estar por encima de los demás entes-, lo que es intrínseco, immanente a la nación.

De donde se deriva que las cortes representen a la nación pero no por ello pueden dar ni quitarle derechos a ésta, sólo pueden dar leyes ya que los derechos, como la soberanía, no los da ni los quita nadie.

Al considerarse subsistente la constitución de Cádiz de 1812 en el México independiente, la vida política se circunscribe a la esencia del ordenamiento gaditano, y que es la soberanía. Noción que fue elaborada, definida, producto de la discusión y no importada como suele afirmarse. Las disposiciones en pro y en contra del sentido propio de soberanía se reducen al punto de la parte final del Artículo 3o. de la Constitución de 1812 que decía:

"y adoptar la forma de gobierno que más le convenga". El problema está planteado por la situación política del momento, lo que está en juego es dejar en manos del pueblo - esa capacidad de elección aunque sea teóricamente en el documento constitucional.

Surge en Cádiz el choque entre las ideas del Siglo de las Luces y el pensamiento escolástico. Del liberalismo europeo, no hispánico, el tema de las libertades va evolucionando en la aplicación del término; así Montesquieu distingue el poder y la libertad del que goza el pueblo y por otro lado los derechos democráticos de las libertades que planteaban el liberalismo. Más adelante Rousseau distinguiría de las libertades políticas de las civiles diferenciando el atributo de súbdito del de ciudadano. Los dos autores partían de Locke, que proponía que los hombres renunciaban a la libertad de que gozaba en el estado de naturaleza, formando la sociedad política a fin de cuidar sus vidas, libertades e intereses. Es Locke según Barragán quien toma de la escolástica tradicional la distinción arriba citada, entre el pacto de sociedad y el pacto de sujeción, entre otros autores como Marsilio de Padua, Grocio, Hobbes, etc. siguiendo con Montesquieu y Rousseau como ya quedó visto.

Pero lo interesante es observar esos dos momentos del nacimiento sociopolítico. Primero el pactum societatis por el que se constituye la sociedad civil, por el que "... se transforma la multitud inorgánica en persona jurídica

colectiva".<sup>5)</sup> O en palabras del propio Vitoria "Los hombres se constituyen en sociedad cuando por común sentimiento se congregan en cuerpo político mediante un vínculo de sociedad".<sup>6)</sup> Ahora, el pecado de Rousseau fue haber reducido toda la fuerza de ese ser autoengendrante, a un simple contrato, porque no es un pacto ocasional, histórico, sino social, natural, que del cuerpo natural se pasa a dar vida al cuerpo político. De tal manera que no se aceptan las proposiciones de Rousseau por tener su teoría el peligro de caer en un individualismo materialista, llevando consigo el peligro de caer en una tiranía democrática, mientras que en la teoría escolástica el individuo es libre totalmente siempre y cuando no perjudique el bien común.

Por lo tanto cuando los diputados de Cádiz habían de contrato social no hablan del de Rousseau, ya que el término era de uso corriente entre los escolásticos. Y está comprobado que en la teoría de la soberanía se siguió a Suárez y a Vitoria, entre otros, como quedó asentado en el Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, en acta del 7 de octubre de 1811,<sup>7)</sup> donde se reconocía, sin perjuicio del origen divino de la autoridad del rey, que éste la recibe de los mismos súbditos, porque una cosa era ese origen y otra la razón humana positiva de las instituciones de gobierno; entonces Vitoria

5) Ibidem., o. 47.

6) Ibid., p. 48.

7) Ibid., p. 40.

entendía que la autoridad era entregada por Dios a la comunidad y ésta le delegaba en los gobernantes mediante el uso de la razón humana; por eso es positivo el derecho que está referido a los mandatarios que ejercen el poder civil. 8)

Algunos conceptos básicos o ideas aceptadas en la tradición hispánica tienen su origen en los concilios, como los *tol denos* del XIII, y son citados en Cádiz; de aquí, - por ejemplo, proviene la tradición peninsular de someter - el Rey ante la ley, respecto de algunos derechos de la persona, tradiciones aceptadas que alcanzan su clímax con los autores religiosos multicitados. Victoria por ejemplo, reconoce y sostiene la sobrevivencia de la igualdad de los hombres ante la ley natural después de constituida la sociedad y la delegación natural de su potestad soberana que hace la comunidad sobre los gobernantes.

En Francia anacronía en México, el dictamen de la Comisión Eclesiástica que solicitaba fueran retirados de los templos los edictos de la época de la Revolución de Independencia que condenaban la sentencia de que la soberanía reside en el pueblo. No aparece sino hasta el 14 de agosto de 1822. En ese día palpita una vida democrática en un congreso que se sentía con la verdadera representación del pueblo porque su apoyo era el primer artículo del decreto de las cortes españolas del 24 de septiembre de 1810 en el que quedó establecido que la soberanía residía en esa mis-

8) Ibidem., p. 38.



mas cortes. 9]

El mismo argumento enarbola Fray Servando Teresa de Mier, quien considera que la nación mexicana, soberana, ha delegado en el Congreso Constituyente todos sus poderes, - ya que éstos son necesarios para poder constituir a la misma nación, siendo el congreso soberano de hecho, por serlo la nación de derecho. Tenía el Congreso Constituyente, según Fray Servando<sup>10)</sup> la suma de los tres poderes.

#### IV.2. El Primer Federalismo Mexicano.

El Federalismo Mexicano encuentra su peculiar y doctrinal origen en la teoría de la soberanía, a través de la reassunción de ésta por las provincias que constituyen la Nueva España. Al abdicar Iturbide algunas provincias se declararan independientes y soberanas para volver a unir luego en una confederación que sigue la misma forma de constitución de la sociedad. Al volver las provincias al estado de "naturaleza" pasan a reunirse en la forma que quieran, quedándose cada una de ellas con una parte de soberanía.

Y de tal suerte emana de Yucatán el "Acte de la Junta General de las Corporaciones Jefes y Electores de Partido", en la que se lee:

-----

9) "El Liberalismo Mexicano", tomo I, Jesús Reyes Heróles, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1974, 1a. ed., México, p. 221.

10) Ibid., p. 280.

"Fundado en las más enérgicas y poderosas razones, se constituya desde este mismo día en República Federada esta provincia bajo las bases siguientes: que Yucatán jure, reconozca y obedezca al Gobierno Supremo de México siempre que sea liberal y representativo, pero con las condiciones que siguen: Que la unión de Yucatán será la de una República Federada y no en otra forma; y por consiguiente tendrá derecho a formar su constitución particular y establecer las leyes que juzgue convenientes a su felicidad".<sup>11)</sup>

Jalisco incluso sufrió el ataque armado para sofocar su ímpetu autonomista; así el manifiesto de la diputación jalisciense declara que el pacto de unión entre las provincias "...quedó disuelto por derecho desde antes de la revolución de Casa Mata, y de hecho, después de la caída de Agustín I. Porque desde el momento independientemente del puesto con que había subido el trono, pretendió someternos a su voluntad privada, salimos al instante del estado civil, y puestos delante de él en el estado de naturaleza, que son de igualdad e independencia".<sup>12)</sup>

Deriva de lo anterior que el federalismo contenido en el Acta Constitutiva y en la Constitución Federal de 1824 fue producto del ánimo aglutinador de las provincias que en uso de su soberanía recuperada dieron y crearon el federalismo mexicano, a partir del Acta de Casa Mata que provocó la abdicación de Iturbide.

-----  
Pero la problemática gira en torno a la soberanía

11) Ibid., p. 138.

12) Ibidem., p. 151.

que se transmitía a la Federación: o la nación gozaba de una soberanía delegada, participada, o la plena total. El caso del diputado Cabrera de Michoacán es elocuente: impugnó el artículo que otorgaban a los estados el calificativo de soberanos, porque para él "...las cualidades inconclusas de la soberanía, que son las de unidad, la universalidad, e indivisibilidad no pueden convenir a la soberanía que se atribuye a los estados. Que se declaren a los estados las facultades de que habla el artículo y se suprima la palabra soberanos".<sup>13)</sup> Y por otro lado estaban los diputados que defendían la teoría de que la soberanía es privativa solo de los estados y la nación, lo es sólo por delegación. Y la tercera, que era la mixta, admite el goce de la soberanía por parte de los estados y la nación.

En el Proyecto de Acta Constitutiva de la Nación Mexicana se lee en el artículo 4.:

"La soberanía reside esencialmente en la Nación Mexicana y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta, el derecho de adoptar la forma de gobierno que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad; de establecerse por medio de sus representantes sus leyes fundamentales; y de mejorarlas o variarlas según ella cree conveniente más".<sup>14)</sup>

Pero para ejercer este atributo soberano, la nación en suma tiene que nombrar a representantes para que la ejerzan delegadamente. Y en este proceso constituyente,

13) Ibid., p. 204.

14) Ibidem., p. 185.

dentro del ejercicio soberano de las provincias nace el federalismo. E históricamente la problemática se centra en la asunción y ejercicio de la soberanía delegada o compartida, por la nación o por cada una de las provincias.

Mier interviene en las sesiones y su influente personalidad se deja sentir. Está en contra del centralismo, en contra del jacobinismo y en favor de un federalismo razonable, un federalismo de unión ante el temor de una guerra que se preveía contra España: "Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos, cuyos derechos han patentizado muchos escritores y que allí mismo tiene muchos antagonistas, pues el pueblo está dividido entre federalistas y demócratas; un medio, digno entre la federación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y el Perú; un medio, en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promover su prosperidad, no se destruya a la unidad...".<sup>15)</sup> El mismo Mier califica estas frases como su testamento político y en él se lee el federalismo mexicano, no el norteamericano, ni el centralismo sudamericano, una soberanía compartida en el régimen interior de cada provincia y delegada (a la nación).

Es en el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824

-----  
15) "El Liberalismo Mexicano", p. 407.

y en la Constitución del 4 de octubre del mismo año, donde se contienen jurídicamente el federalismo mexicano y las instituciones que hasta la fecha se nos distinguen; y se encuentra en palabras de José Barragán Barragán: "...La realidad mexicana ha sido tan compleja y doctrinalmente tan férrea que merece se le reconozca su propia idiosincrasia, con independencia absoluta de otros modelos o esquemas político-jurídicos",<sup>16)</sup> y no en las de Jesús Reyes Heróles que considera "...interesante ver como la conjugación de la idea federal sostenida por los clásicos europeos, con el modelo norteamericano y las realidades nacionales, produce el federalismo mexicano".<sup>17)</sup>

Para Reyes Heróles las ideas de esta época son de origen europeo y principalmente de Montesquieu de quien reproduce las ideas Federalistas porque en el manifiesto del Congreso Constituyente eran citados Rousseau y Montesquieu, quienes junto con la Constitución de los Estados Unidos dieron la forma a copiar; pero también en la mesa de los Congresos Constituyentes estuvo la Constitución Centralista Colombiana. Mier rechazó el jacobinismo que llevaba intrínseco la teoría de Rousseau; Guridi y Alcocer defendía el liberalismo gaditano. Para Becerra los conceptos de soberanía nacional, voluntad general, libertad y otros no son más que teorías que por el solo hecho de ser europeas o de naciones más

16) José Barragán Barragán, op. cit., p. 206.

17) Jesús Reyes Heróles, op.cit., p. 429.

ilustrados no deberían de aceptarse, ya que amenazan con la ruina de la nación mexicana; claro que Escerra era un centralista. Y como se lee en la declaratoria de separación del Estado de Jalisco en el artículo 8, los derechos de sus habitantes son los mismos goditanos cuya constitución se declara vigente en el artículo 18: son los de libertad, seguridad, igualdad y propiedad.<sup>18)</sup> Esta separación de las provincias, como ya se dijo, impuso al Congreso Constituyente su federalismo.

El mismo Mier hace ver la diferencia que existe entre la nación de Norteamérica y las naciones hispanoamericanas, estados separados que por medio de su federalismo se unieron en contra de Inglaterra, y el caso de Nueva España, que siendo una se separa, se divide; aunque Mier lo ve como un peligro y no como una solución. A la lectura de Fray Servando Teresa de Mier, Reyes Heróles tiene que reconocer que:

"El federalismo en México es una imitación estralógica y viene a desunir lo unido".<sup>19)</sup>

El nacimiento del liberalismo mexicano se encuentra ubicado en la Constitución de 1824 y el Acta, los que son producto de un devenir continuo, que se inició desde 1822. Son inseparables las acciones, polémicas, actos y discursos constituyentes de la nación mexicana.

18) José Barragán Barragán, op. cit., p. 162.

19) Jesús Reyes Heróles, op. cit., p. 404.

Se discutieron los conceptos básicos del liberalismo; desde la teoría de la sociedad política y pacto social; en ellas se encuentra un freno a las pasiones y uso de la libertad de cada individuo, que podrían haber llevado a la destrucción social, sino hubiera sido por el pacto social. Martínez Vidaurra<sup>20)</sup> sigue con Martínez Marina y presenta la teoría de la Representación, en la forma de delegación de una porción de libertad a un grupo de representantes: - en conclusión la teoría clásica.

Como nación naciente tiene que cuestionarse el binomio sociedad-Estado, que en México según Reyes Heróles<sup>21)</sup> siguió los pasos del juranaturalismo contractualista laico, con dos corrientes: la que establece la preexistencia de los derechos naturales al pacto social y la que engendra los derechos como consecuencia del pacto.

Con la teoría de la sociedad, representatividad y pacto social, el Federalismo, tiene como antecedente a Montesquieu, para quien la República Federal "...tiene todas las ventajas interiores de la República y la fuerza exterior de la monarquía" defendiéndola como una "convención", mediante la cual diversas entidades políticas se prestan a tomar parte de un Estado más grande conservando cada una de su personalidad".<sup>22)</sup>

-----  
20) Ibid., pp. 82-83.

21) Ibid., p. 217.

22) Montesquieu, op. cit., p. 86.

La interpretación de Francisco Severo Maldonado,<sup>23)</sup> parte de preservar la seguridad y el orden de la nación, dando cada hombre parte de su libertad para gozar de la - otra parte que se reserva, pero en la medida de su proporción. Y Godoy<sup>24)</sup> ve a la forma de constituir la administración del poder, y considera al sistema federal con división de poderes como una amalgama entre el régimen monárquico por esta<sup>n</sup> el ejercicio del ejecutivo en una sola persona y el régimen republicano por la forma en que se constituye - el poder legislativo. Así se ve como se siguió la idea liberal, federal, la división de poderes, la democrática.

Finalmente en el Acta Constitutiva se estableció:

"Art. 20.- El Poder Supremo de la Federación se divide, para su ejercicio; en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y jamás podrán reunirse dos o más de estos en una corporación o persona ni depositarse el Legislativo en un individuo".<sup>25)</sup>

Y en particular ya en la Constitución de 1824 en el artículo 49 se ennumeran los objetos que tendrían el poder legislativo y que consistirían en:

10.- Sostener la independencia Nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.

20.- Conservar la Unión Federal de los estados, y la paz y el orden público

-----

23) "El Liberalismo Mexicano", p. 423.

24) Ibid., p. 249.

25) Ibid., p. 272.



en lo interior de la Federación.

3o.- Mantener la Independencia de los estados entre sí en lo respectivo á su gobierno interior, según la Acta Constitutiva y esta Constitución.

4o.- Sostener la igualdad proporcional en obligaciones y derechos que los estados tienen ante la ley".<sup>26)</sup>

Y en el siguiente numeral, las facultades exclusivas del Congreso General como la de promover la ilustración, fomentar la prosperidad general y "Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio y mucho menos abolirse en ninguno de los estados y territorios de la Federación".<sup>27)</sup>

En el Primer Congreso Mexicano existió la tendencia a un gobierno parlamentario, al tratar de subordinar el legislativo el poder ejecutivo, sobre todo cuando se pretendió que los magistrados del poder judicial fueran nombrados por el legislativo, aún despegándose del sistema propuesto por la Constitución de Cádiz. El problema se encontraba en que si el ejecutivo nombraba el judicial se reunían ambos poderes, por lo que al ser el poder legislativo el vigía de la soberanía de la nación, a él correspondía nombrar los magistrados; pero por otra parte se sostenía que como la relación con el judicial por parte de la

26) "Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos" (1824), edit. por la Cámara de Diputados, 1974, México, p. 87.

27) Ibid., p. 87.

ciudadanía era un derecho civil y no político y el gobierno residía en el ejecutivo, quien aplica y se relaciona con los gobernados por el derecho civil, era a éste a quien correspondía dicha facultad.

Por lo que respecta al poder judicial, fue preocupación de la Junta Provisional Gubernativa y posteriormente del primer Congreso Constituyente formarlo e instalarlo. El independizarse de España supuso separarse de los tribunales de última instancia por lo que la administración de justicia recayó, dentro de nuestra tradición hispánica, en las Audiencias, que constituyeron posteriormente la Suprema Corte que vino a fungir como la antigua Audiencia. En el Proyecto de Acta Constitutiva el artículo 23 contiene el poder Judicial y dice:

"Art. 23.- Todo hombre que habite en el territorio de la federación mexicana tiene el derecho a que se le administren - contra, fácil, completa e imparcialmente justicia en orden a las injurias o perjuicios que se le infieren contra su vida, su persona, su honor, su libertad y propiedades, y con éste objeto la federación deposita para su ejercicio el Poder Judicial en una Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales y juzgados que se establecerá en cada estado".<sup>28)</sup>

Nuevamente se cuestiona quien da origen a la nación si los estados a la federación o viceversa. Pero el 29 del mismo ordenamiento clarifica la duda:

-----

28) "Introducción al Federalismo", p. 265.

"Art. 29.- El Poder Judicial de cada estado se ejercerá por los tribunales y juzgados que establezcan la Constitución respectiva".

Es decir que en la esfera interior, por lo menos, y en la administración del Poder Judicial, cada estado se organizará según le convenga.

En la intervención del diputado Prisciliano Sánchez se puede ver la tendencia teórica que enmarcaba los atributos del Poder Judicial, el que debería de estar constituido por conocedores de la materia y nombrado a proposición del Senado para "conocer en los negocios contenciosos de unos estados con otros, particulares contra un estado, o vice-versa. Dirigir las competencias de los tribunales de un estado con otro. Juzgar a los secretarios del despacho, conocer en las causas de separación, suspensión y responsabilidad de los funcionarios generales. Juzgar todo delito contra la federación y contra la seguridad nacional". 29]

En las sesiones del Congreso se centró la discusión sobre la división de poderes, particularmente sobre la creación y formación del Tribunal de Justicia. La explicación partía del asiento de la Soberanía y si ésta se encontraba en el Legislativo y de ella emanaba el Ejecutivo, no tenía nada de ilógico que de ella misma emanara el Tribunal. Y existe el otro aspecto, no menos doctrinal el sustentado por el diputado José Cecilio Valle, para quien el Legisla-

29) "El Liberalismo Mexicano", tomo I, p. 387.

tivo como cuerpo y sus individuos particularmente no podían ser juzgados por los ministros del Judicial; pero otorgar esa prerrogativa al Ejecutivo sería otorgársela al poder - que en casi todos sus miembros debería de ser juzgado por los mismos ministros que nombrara y otorgarlo al Judicial "...sería otorgarlo a un poder que en todos sus agentes debe ser juzgado por los mismo ministros".<sup>30]</sup> De donde se observa que el poder Judicial fué considerado desde sus orígenes como un poder independiente de los otros dos, dentro de la doctrina de la división de poderes.

Una vez más se encuentra que no solo la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica sirve como marco de referencia para organizar a la joven nación mexicana. En las sesiones respectivas se utilizó la Constitución de Colombia, para seguir la organización del Tribunal Supremo de Justicia, según consta en las "Actas del Congreso Constituyente Mexicano".<sup>31]</sup> Queda pues, como ya se dijo, la Suprema Corte con las funciones de la antigua Audiencia de la época colonial.

El Liberalismo Mexicano, también se avocó al estudio y análisis de los grandes temas del Liberalismo. Lo vemos desde 1820 en la "Representación y manifiesto de los españoles americanos" de Manuel Vidaurré quien se apega a Montesquieu para sostener que la libertad del ciudadano es

30] Ibid., p. 253.

31] "Introducción al Federalismo Mexicano", p. 241.

inseparable, causa y efecto de la confianza que el ciudadano tiene de su seguridad; por lo que esta última y la libertad son inseparables y condición una de otra. Posteriormente en las sesiones constituyentes Ramos Arizpe presenta un proyecto, con una marcada influencia gaditana. En el artículo 38 del mencionado proyecto, Ramos Arizpe sostiene - que es obligación de la Nación dar protección a los individuos que la componen mediante leyes que regulen sobre la libertad civil, la seguridad personal, propiedad, siendo - todos los ciudadanos iguales ante esas leyes. El texto de Ramos Arizpe se asemeja bastante al artículo 4o. de la - Constitución de Cádiz que establecía:

"La nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás - derechos legítimos de todos los individuos que la componen".<sup>32)</sup>

Seguridad y Libertad son regulados en los primeros textos jurídicos de la Nación, habiéndoles dedicado una serie de disposiciones, entre las que sobresale la que impone al presidente, como representante del poder gobernante, tener de o penalizar a cualquier ciudadano, a excepción de que sea en defensa de la federación, debiendo ponerlo a disposición de la autoridad judicial en el término de 48 - horas.<sup>33)</sup>

32) "El Liberalismo Mexicano", tomo I, p. 325.

33) Ibid., p. 326.

En relación a la seguridad:

Artículo 148.- Queda para siempre prohibido todo oficio por comisión y toda ley retroactiva.

Artículo 148.- Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual - fuere la naturaleza y estado del proceso.

Artículo 150.- Nadie podrá ser detenido sin que haya semi-plenaprueba o indicio de que es delincuente.<sup>34]</sup>

Artículo 151.- Ninguno será detenido solamente por indicios, más de sesenta - horas.

Y en el Acta Constitutiva se encuentra, una disposición que aún persiste en nuestra Constitución de 1917:

Artículo 19.- Ningún hombre será juzgado en los estados o territorios de la Federación sino por leyes dadas y Tribunales establecidos antes del acto - por el cual se le juzgue. En consecuencia quedan para siempre prohibidos todo juicio por comisión especial y toda ley retroactiva.<sup>35]</sup>

Como ya se vió en el primer capítulo de este trabajo otro de los grandes temas del Liberalismo, es el de la propiedad y obviamente el Liberalismo Mexicano no iba a pasar por alto ni los de Libertad y Seguridad que ya se vieron, ni el de propiedad. Concepto que fué manejado desde -

-----

34) Cabe señalar aquí la diferencia con la Constitución de Apatzingán en la que primero se tenía que probar la culpabilidad antes de ser detenido y aquí con la "Semi-plena" creencia de culpabilidad es suficiente.

35) "El Liberalismo Mexicano", tomo I, p. 327.

1822 en el primer Congreso Constituyente, donde se maneja-  
 ron las proporciones doctrinales de Jovellanos y de Constant; de donde se ve que la teoría de la propiedad tiene -  
 un origen social; en palabras de Constant: estando los hom-  
 bres yé reunidos en su ciudad, a fin de "...asegurar sus -  
 derechos naturales, cuidaron de arreglar y fijar el de pro-  
 piedad que miraron como el principal de ellos, y como el  
 más identificado de su existencia".<sup>36)</sup> Existir y tener, así  
 el ser social es condición de la existencia de la propiedad,  
 por lo que Constant<sup>37)</sup> decía que no se podía pensar en la  
 propiedad sin la existencia del estado social, pero sí se  
 puede pensar en un estado social sin propiedad.

De tal manera que en 1822 se dictan las Bases para  
 el proyecto de ley de colonización del 20 de agosto de 1822  
 ante la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano y  
 en ellas se lee en el artículo 11, la teoría de Jovellanos  
 (Origen Social de la Propiedad), de donde se desprendía que  
 la sociedad tenía derecho a regular la propiedad, así mie-  
 mo se reconocía el trabajo como derecho y justificación de  
 propiedad: en consecuencia había que repartir la tierra que  
 no se trabaja<sup>br y</sup> buscar la igualdad en su distribución:

"Artículo 11.- Debiendo ser el princi-  
 pal objeto de las leyes en todo gobier-  
 no libre aproximarse en lo posible a que  
 las propiedades estén igual

-----

36) Ibid., p. 29.

37) Ibidem., p. 141.

tidas, tomaré el gobierno en consideración prevenido en esta ley, para procurar que aquellas tierras que se hallen acumuladas en grandes porciones en una sola persona o corporación y que no puedan cultivarse, sean repartidas entre otras; indemnizando a los propietarios su justo precio a juicio de peritos".<sup>38)</sup>

Aunque esta ley tendría corta vida ya que el 18 de agosto de 1824. El Congreso la suspende y en su lugar aprueba un nuevo decreto en el que se establecen:

- 1o.- Las bases generales de colonización y que los congresos de los estados procuraran su reglamentación.
- 2o.- Zonas no susceptibles de colonización por motivos de seguridad nacional.
- 3o.- Preferencia a mexicanos en la distribución de la tierra. A diferencia del artículo 18 del Proyecto Gómez Farías se introduce el criterio de vecindad para decidir la preferencia y no indica ya la preferencia a los militares del Ejército Trigarante para obtención de tierras. Otra especial característica de este documento es que en el artículo 13 se establecía que "No podrán los nuevos poblados poseer sus propiedades a menos muertes".<sup>39)</sup>

Otro tema más del quehacer doctrinal en el liberalismo Mexicano es el de la libertad de imprenta, aunque se podría considerar como un derecho que dé la libertad del individuo. Desde la época de la colonia la libertad de im-

---  
38) Ibid., p. 141.

39) Ibid., p. 146.



prenta era utilizada en contra de la denominación. Consciente del efecto que producía esta libertad, el 31 de mayo de 1820 cuando el Virrey juró la Constitución lo hizo con completa discreción ya que al ser un derecho protegido en esa Constitución, iba a utilizarse en la Nueva España para terminar con la colonia.

Pero ese particular interés, dada la gran actividad "periodística" que se dio al término de la guerra de independencia y que tanto estocó y molestó al Emperador y a la reacción de éste, provocaría defensas a la libertad de imprenta, relacionada con la libertad de conciencia recayendo por ello en la iglesia la decisión de cuales serían los libros prohibidos.

Por todo esto la libertad de imprenta se convierte en un derecho político. En el artículo 31 del Acta Constitutiva de la Federación y en la fracción tercera del artículo 50 de la Constitución de 1824, se establece como facultad del Congreso General la protección de esta libertad la que no será suspendida jamás en la totalidad de la Federación. Y en el artículo 171 de la Constitución se enumeran los artículos que no podrían ser reformados y entre ellos se encuentra el 50 precitado.

En particular algunos autores de nuestro Liberalismo como Fray Servando Teresa de Mier, se dedicaron al tema. Mier hace alusión a esta libertad en relación con la inquisición, lo que prohibía la lectura de los textos que

iban en contra del absolutismo. El señor Valle exponía que para él, el único freno en la libertad de expresar y publicar sus ideas era que con ello no se dañara a la sociedad o se causara perjuicio a la religión. Pero fuera de los anteriores y referente a la política era mejor permitir su publicación para con ello desaparecer "...los máximos de la fealdad política".<sup>40)</sup>

Como ya se adelantó líneas arriba la libertad de imprenta tiene íntima relación con los temas de religión, conciencia y pensamiento en general. Por ello el señor Orantes hacía ver en las sesiones del primer Congreso Constituyente que "...sólo los que desconfiaban de los sólidos fundamentos de la religión católica podían tener que debilitarse la lectura de otras doctrinas falsas que si bien se pensaba sobre este punto, la prohibición misma era una apología de su fuerza y un estímulo para su lectura: que escaso, los tales libros no tenían otra recomendación consigo para hacerse célebres, que el haberse prohibidos".<sup>41)</sup> Este es un verdadero ejemplo de mente liberal.

Como se ve la libertad de conciencia se ve interrelacionando con la libertad de imprenta, que para muchos era el signo de libertad y sabiduría de la época y se notaba, como lo dijo RocaFuerte, una gran intención del Vaticano para acabarla, pero que en el mismo Evangelio se lefa -

40) Ibid., p. 341.

41) Ibidem., p. 340.

esta libertad. Rocafuerte si estaba influido por el Liberalismo Norteamericano; colombiano de origen habia vivido en Europa y después vino a militar en el Liberalismo Mexicano. Este autor conocia los principios protestantes de la libertad de examen de los textos evangélicos, de donde pues debia de haber una libertad de imprenta que significaba al mismo tiempo la lectura y una tolerancia religiosa. Respetto a la intolerancia, Mier<sup>42)</sup> decia que la religión católica lo era únicamente en lo teológico, pero que en lo civil se podian permitir religiones falsas, puesto que la verdad es solo una.

A su vez de una a otra idea se pasa a la libertad intelectual considerada como sagrada, según se dijo en las sesiones del Segundo Congreso Constituyente y en este Acta todas se mezclan: "Se ha reconocido que el uso expédito de las facultades intelectuales, y el de los medios con que éstas se comunican, reducidos a la palabra y los escritos, emanan de un derecho natural independiente de toda convención y autoridad: Este es la propiedad más sagrada de que no puede desprenderse ningún ser racional, a menos de que le fuese posible despojarse de su pensamiento y su palabra"<sup>43)</sup> Las palabras del Acta son en sí elocuentes, el Liberalismo estaba presente en el Congreso.

En la práctica política de la Nación Mexicana ju-

42) Ibidem., 346.

43) Ibid., p. 349.

ron un papel de gran relevancia e influencia las dos corporaciones más importantes, tal vez, dentro de la organización sociopoliticoeconómica: La iglesia y el ejército. De la iglesia ya se vió en el segundo capítulo como el descubrimiento de América no deja de tener injerencia en la Administración Civil. El ejército, también se menciona ya, toma su importancia e influencia desde las reformas Borbónicas y con la consumación de la independencia, se hace consciente de su fuerza. Ambas corporaciones tuvieron pues un régimen de excepción.

En España a partir de 1820 se toman medidas en contra del clero, suprimiendo la Inquisición y la Compañía de Jesús, se nombran clérigos en razón del derecho al uso del Patronato, se suprime el fuero eclesiástico en determinados delitos, "se suprimen los monasterios de las órdenes medicantes, manteniéndose solamente algunos, y un convento de cada orden en cada población, eliminándose aquellos en que no hubiere dos preladados ordenados; se reducen los diezmos y se procede a la venta de bienes rústicos y urbanos del clero y se toman una serie de medidas de naturaleza similar".<sup>44)</sup> Estas medidas tuvieron su reacción en la Nueva España, de tal suerte que en Yucatán, se suprimen casa de franciscanos y juaninos, el Ayuntamiento construye cementerios, prerrogativa que era exclusiva de la iglesia, etc... Obviamente la iglesia Novohispana también reaccionó y se

44) Ibid., p. 278.

muy aceptable la tesis de que el alto clero haya decidido independizar civil y políticamente a Nueva España de la metrópoli a fin de no ver afectados sus intereses y seguir - en su estado de excepción como lo confiere el artículo 136 del Proyecto de Constitución en el que se respetaban los fueros militar y eclesiásticos, siempre y cuando las leyes no se alteraran. Posteriormente el artículo 136 pasó a ser el artículo 154 de la Constitución suprimiéndose la última parte.

Sin embargo el Liberalismo Mexicano heredó el espíritu secularizante de las cortes de Cádiz y como ejemplo - están las participaciones de Zavala,<sup>45)</sup> ya en las sesiones constituyentes de México, quien tal vez un tanto irónicamente, sustenta que la secularización de la vida social y política es en respeto de la decisión de los religiosos - mismo de separarse del mundo y de los asuntos profanos. Y por otro lado José Miguel Ramírez<sup>46)</sup> quien analizaba el entuñamiento provocado por el cambio de gobierno de absoluto a liberal y que por ese solo fanatismo se le negaba al clero los beneficios de éste sistema, pero su observación va dirigida al equilibrio político que a final de cuentas es el fondo lo importante de plantear el acoger liberalmente al clero.

Como un precedente del Acta Constitutiva y de la -

45) Ibid., p. 293.

46) Ibidem., p. 305.

miema Constitución de 1824, se encuentra el llamado Plan - Valle o Plan de la Constitución de la Nación Mexicana que no era más que un intento, el último tal vez del Congreso reinstalado por la revuelta de Casa Mata antes de ser disuelto por la presión de las provincias separadas de la Nación y fué una de sus últimas medidas el voto en favor del federalismo del 12 de junio de 1823, dos días después de haber sido presentado a discusión el Plan Federalista mencionado.

En este plan se establecía la soberanía en favor de la Nación, la formación de un Ejecutivo Colegiado integrado por tres personas, el Senado le otorga competencia de - vigilancia y fiscalización a los demás poderes, lo que recuerda lo que fué el Supremo Poder Conservador de 1836. Resulta de ello un poder muy fuerte en el centro, con lo que el Federalismo de este documento es dudoso.

Así finalmente espero haber podido presentar una imagen teórica-política de la formación del sistema federal - mexicano, contenido en los documentos y en las sesiones de los cuerpos representativos del nascente país; no he pretendido en ningún momento que fuera un análisis exegético de los ordenamientos jurídicos, sino una explicación y demostración de que el Liberalismo Mexicano y su Federalismo - responden más a una tradición y a instituciones hispánicas, que ha una simple transposición de ideas y ordenamiento de una tradición más anglosajónica.

## CONCLUSIONES

1) Como resultado de la actividad comercial nace en Europa un nuevo estrato social: la burguesía. Esta nueva clase social provoca un cambio en las relaciones socio-político-económicas y culturales del feudalismo.

La burguesía asegura sus caudales con la adquisición de tierras y vive en simbiosis con los estratos de poder tradicionales, pero posteriormente entra en conflicto con ellos:

a) La iglesia no logra reconciliarse con la nueva clase social, por dos razones: el comercio y la usura.

b) La nobleza detenta el poder político y a partir del siglo XV interviene en la vida económica (pp. 3 y 4).

2) El liberalismo nace como una ideología que apoya las aspiraciones de esta nueva clase social. Y nace ideológicamente cuando Descartes muestra al hombre en su más puro naturalismo y a éste se le añade el individualismo del ser humano. La época más importante para la creación del liberalismo es la que viene después de la Reforma (p. 13).

Dentro de esta ideología, podemos distinguir seis temas básicos, que, aunque provocaron discrepancias entre los diferentes autores, son manejados por todos y constituyen su fundamento teórico. Estos temas son:

- a) El racionalismo
- b) El naturalismo
- c) El individualismo
- d) La libertad



e) La propiedad

f) La seguridad

Y son algunas veces contradictorios, otras condicionantes unos de otros, pero el liberalismo presupone la existencia de todos ellos.

Guillermo de Ockam deja al hombre solo frente a sus actos. El hombre no requiere de nada más que de su razón. - Solo tendrá el privilegio de imponer su conducta, aquella entidad a la que los hombres le hayan dado ese poder (p. 17).

3) Los autores liberales proponen sistemas de gobierno cuyas características principales son las siguientes: sistema representativo, federalismo y división de poderes.

Para Montesquieu no existe la libertad si los poderes legislativo y ejecutivo se reúnen en una sola persona, y si no está bien delimitada la capacidad del tercero para juzgar. Es pues la división de poderes el único sistema de preservar la libertad (p. 28).

4) La característica del siglo XVI será el choque de las ideas sobre la igualdad de los hombres con las de servidumbre natural. Y es también característico el cuestionamiento del derecho que tenían los españoles sobre los naturales (sobre personas y bienes) (p. 77).

El humanismo, como el que profesa Las Casas, por ejemplo lucha por que se reconozca la libertad, igualdad, racionalidad... en suma, la humanidad de los indios americanos.

También trata de desetiquetar al hombre y verlo independientemente de su religión (pp. 82 y 83). Bien claro se ve aquí que el humanismo es en México, precursor del liberalismo. - Uno de los argumentos que se usaban para probar la inferioridad de los indios era su incapacidad de gobernarse. Necesidad de la lucha contra estas ideas el respeto a las nuevas culturas, como en el caso de Francisco Suárez (p. 82).

5) En el siglo XVII se producen grandes cambios en la economía agrícola que se tradujeron en una mayor producción en los ranchos y haciendas grandes gracias al sistema de peones acasillados, que duró hasta nuestro siglo -- (p. 95).

La economía de la Nueva España estaba controlada por los comerciantes y la iglesia que ha perdido su vigor evangélico y empieza a adquirir un sinnúmero de bienes. El comercio exterior era un monopolio controlado por el Consulado de México (p. 98).

El auge económico del siglo XVII da además poder a grupos de mineros y agricultores, que se unen a los grupos de poder ya mencionados.

6) Para el siglo XVIII España ha perdido gran parte sobre la economía de sus colonias y el monarca Borbón intenta recuperar los mecanismos del poder. Para ello entre otras medidas toma la de crear la milicia, que nace como -

una caste privilegiada. Por otro lado, el gobierno borbón procura disminuir el poder de un grupo muy poderoso: la iglesia, y empieza así un proceso que concluirá con las leyes de Reforma. Libera también el comercio, quitándole poder así al consulado de comerciantes de México. La metrópoli recuperó además el cobro de impuestos (p. 104). Debilita también el poder del Virrey. Con esas reformas fueron los peninsulares los que mayor provecho sacaron de la expansión económica, mientras que los agricultores, obreros, artesanos, pequeños empresarios, trabajadores y criollos no tenían acceso a ella.

Todo ello provocó que diferentes grupos de poder de la Nueva España se aliaran para llevar a cabo el proceso independentista (pp. 106 y 107). Y sobre todo, ha nacido una nueva capa social, la clase media de pequeños comerciantes y profesionistas libres, que buscará su reivindicación social y política a través del liberalismo.

Se rompió pues el orden social de la colonia y al no encontrar vías políticas que dieran una solución institucional, se desató la revolución de independencia (p. 109).

7) Al abdicar el rey de España surgen en la Nueva España las discusiones respecto a la soberanía y se propone un congreso para gobernar. Este estaría compuesto por representantes de las diversas clases y la clase media ve en él un modo de acceso al poder.

8) La Constitución de Cádiz abolía el absolutismo; asociaba la libertad con la igualdad de los ciudadanos frente a la ley (p. 117).

9) La ideología liberal de Cádiz lleva consigo la liberación de las colonias, pero (incluso hasta Iturbide) - no se habla de independencia sino de participación oriolle en la vida política (p. 120).

El "Acto de Congreso de Chilpancingo declarando la independencia de la América septentrional" es el primer documento oficial que rompe los lazos políticos con Fernando VII (p. 121).

Morelos deja ver un nuevo humanismo, con ideas propias de la revolución y no importadas (p. 122).

Ya en la obra del Congreso de Apatzingán con clara influencia de Morelos, se ve la influencia del Liberalismo Moderno; División de poderes, derecho del ciudadano y libertad de expresión.

Declara que la soberanía reside en el pueblo y que la ley es la expresión de la voluntad común y habla de que los derechos fundamentales son: igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

10) En los extremos de la Revolución de Independencia de México, los motivos eran diferentes, al inicio los oriolles pedían una mayor participación dentro de la vida -

política y administrativa buscando libertad de comercio y en contra de la alta exacción que les hacía la metrópoli. Y al final el espíritu era otro: Era antiliberal (p. 132).

Iturbide apoyado por el alto clero y la oligarquía pretende gobernar absolutistamente, pero olvida la creación de una nueva clase en la colonia. Los indios no tenían posibilidades de emerger socialmente; los españoles controlaban la economía, la política, la administración pública, etc. Por lo que los criollos encuentran en los postulados liberales una forma de reivindicarse socialmente, apegado a una tradición escolástica hispánica, teniendo como principal y más cercano antecedente a la Constitución de Cádiz. Y es - son ellos contra los que Iturbide ataca, contra los primeros liberales del México Independiente (p. 133).

11) En los primeros Congresos Mexicanos de 1822 a 1824 están presentes las teorías liberales sobre todo las de soberanía referida al origen del Federalismo. El Federalismo mexicano tiene su origen de hecho en el Acta de Casa Mata, firmada por Santa Ana y otros generales en contra de Iturbide por lo que el Emperador tuvo que abdicar. Las provincias se independizan, logran su autonomía por la abdicación de Iturbide y volverán a unirse solo por la federación. En esta etapa ya se conoce el Liberalismo Norteamericano y su Federalismo; pero de la actividad de los Congresos Mexicanos, contenidos en sus actas y por la actividad periodística de la época, se desprende que el Federalismo Mexicano no es, como se ha pretendido, una copia del Americano, ni que

nuestro Liberalismo sea receptor pasivo sino que es creativo basándose en las ideas hispánicas, la de los clásicos europeos del Siglo de las Luces y las suyas propias.

12] La división de poderes puede ser el punto en el que mayor influencia tuvo el Federalismo Mexicano del sistema Norteamericano y de las ideas de Locke y de Montesquieu. Sin embargo, repito, no fué simplemente imponer instituciones nuevas sino que, como se puede leer en las actas de los Congresos la discusión teórica o doctrinal de la división de poderes fue ampliamente considerada. Estuvo también a la mano la Constitución Centralista Colombiana y la Teoría de Jovellanos.

El Liberalismo Mexicano también trató de encontrar explicación de los grandes temas, analizados en el primer capítulo de este trabajo. Por ejemplo dentro del tema de las libertades, la de imprenta como derecho político o la de creencia relacionada con la tolerancia religiosa fueron simplemente discutidas, a la par que los conceptos de libertad, seguridad, propiedad, etc. (pp. 157 a 162).

Sin embargo no deja de estar presente la fuerza política del clero quien lucha por no perder su situación privilegiada, lo que provoca una contradicción en la primera Constitución Federal Mexicana entre la libertad de creencia y la intolerancia religiosa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barragán Barragán, José. Introducción al Federalismo (La formación de los poderes, 1824). Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. edición, 1978. México, D.F. 372 pp.
- Chevallier, J. J. Los Grandes Textos Políticos, desde Maquiavelo a Nuestros Días. Editorial Aguilar S.A., 3a. edición, 1957. Madrid, España 386 pp.
- Marle, Marcel y Roberto Mesa. El Anticolonialismo Europeo, desde Las Casas a Marx. Editado por Alianza Editorial, 1a. edición, 1972. Madrid, España. 398 pp. Selección de
- Montesquieu, Carlos Luis de Secondat. El Espíritu de las Leyes. Editorial Porrúa, 1a. edición, - 1871. México, D.F. 453 pp.
- Morris, Richard, Josefina Zoraida Vázquez y Elías Trabulse. Las Revoluciones de Independencia en México y los Estados Unidos. Editado por la - Secretaría de Educación Pública, "col. Representantes", 1a. edición, 1976. México, D. F. 3 - tomos.
- Pirenne, Henri. Historia Económica y Social de la Edad Media. Editorial Fondo de Cultura Económica, 13a. re., 1975. Madrid, España. 267 pp.
- Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2a. edición, 1974, México, D.F. 3 tomos.
- Rousseau, J. J. El Contrato Social. Editorial Aguilar S.A., 1a. re. de la 1a. edición, 1970. Madrid, España. 152 pp.
- Vachét, André. La Ideología Liberal. Editorial Fundamentos, 1a. edición, 1972. Madrid, España. 2 tomos.
- Xirau, Ramón. Ideas y Querrelas de la Nueva España. Editado por Alianza Editorial, 1a. edición, 1973. Madrid, España. 216 pp. Prólogo y selección de

Encyclophedia of the Social Sciences, Editada por The Macmillan Co., 1a. edición, 1935. New York, U.S.A, vol. IX pp. 435 a 441. Guido de Ruggiero, definición de Liberalismo.

Encyclopedie ou Dictionnaire Raisonne des Arts et des Metiers, 1855 - 1772. Editada por J'el Lu, 1a. edición, 1983. Paris, Francia. 881 pp. Prólogo y selección de Alains Pons.

Historia de las Ideas I. Edición y selección preparada para los alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, para el curso de la materia del mismo nombre del título. México, D.F. 5 tomos:

- \* Cristianismo Medieval, [1970]:  
San Agustín: La Ciudad de Dios pp. 31 a 74.
- \* Política Medieval, [1970]:  
Santo Tomás: Del Fraude y la Usura y - Sobre el Reino de la Summa Theologica cuestiones 77 y 78 del Tratado de la Justicia: El Fraude en las Compraventas y el Pecado de la Usura. pp. 35 a 90.
- \* La Ruptura Política y Religiosa, [1971]:  
Martín Lutero: La Libertad Cristiana y Los Artículos del Esmalcalda. pp. 149 a 194.  
Juan Calvino: Institución Cristiana, - pp. 195 a 220.
- \* El Mundo Medieval [suplemento], [1972]:  
J.P. Meyer: La Unidad Cultural de la - Edad Media. pp. 87 a 92.
- \* Suplemento, [1972]:  
Martín Lutero: El Comercio y la Usura. pp. 273 a 293.



# I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	I
<b>I.- MARCO DE REFERENCIA IDEOLOGICO</b>	
1.1. Orígenes de la Ideología Liberal ....	1
1.2.1. El Racionalismo .....	13
1.2.2. El Naturalismo .....	22
1.2.3. El Individualismo .....	23
1.2.4. La Libertad .....	25
1.2.5. La Igualdad .....	36
1.2.6. La Seguridad .....	40
1.2.7. La Propiedad .....	42
1.2.8. El Pacto Social .....	47
1.3. El Liberalismo Europeo .....	55
1.4. El Liberalismo Norteamericano .....	58
<b>II.- MARCO DE REFERENCIA HISTORICO</b>	
II.1. El Humanismo como precedente del Liberalismo .....	73
<b>III.- LA SITUACION NOVOHISPANA :</b>	
III.1. Las Reformas borbónicas y la Nueva España .....	95
III.2. El proceso independentista .....	118
<b>IV.- EL LIBERALISMO Y FEDERALISMO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE</b>	
IV.1. El temprano Liberalismo Mexicano -- [1821-1824] .....	132
IV.2. El primer Federalismo Mexicano .....	143
CONCLUSIONES .....	166
BIBLIOGRAFIA .....	173